

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**00003610****Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: RESCILIACION DE UN CONTRATO DE DONACION

Número de Tomo.

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 120

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 222

Periodo: 2020

Fecha de Repertorio: lunes, 13 de enero de 2020

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 13 de enero de 2020 10:43

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Passaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>RESCILIANTE</b>					
Jurídica	1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR		MANABI	MANTA
Jurídica	1760000900001	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS		MANABI	MANTA

3 - Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA

Nombre del Cantón: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes 26 de noviembre de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afilado a la Cámara  Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3170420000	09/08/2011 0 00 00	30053		LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

Un lote de terreno ubicado en la Lotización "ALFARO PRIMERO", compuesto de los solares DIECINUEVE Y VEINTE, de la Manzana "A", de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, los mismos que forman un solo cuerpo con los siguientes linderos y medidas: FRENTE, cuarenta metros y linderando con calle planificada ATRÁS, cuarenta metros y linderando con terrenos del Sr César Corral Villatuerte. Por UN COSTADO, Treinta y Cuatro metros y linderando con el lote número Dieciocho de la misma Manzana, de propiedad de Fausto Almeida Mendoza. Por el OTRO COSTADO, con treinta y cuatro metros y linderando con lote número Veintiuno, de la misma Manzana, de propiedad de José Lizardo Macías Intriago. Lo que da una Superficie de MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Dirección del Bien: Un lote de terreno ubicado en la Lotización "ALFARO PRIMERO", compuesto de los solares DIECINUEVE Y Solvencia EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

**5.- Observaciones:**

Resciliación de un Contrato de Donación celebrada entre Ministerio de Economía y Finanzas y Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público Inmobiliario, las partes de común acuerdo libre, voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza y por así convenir a sus intereses, acuerdan resciliar y dejan sin efecto las escrituras de Donación celebrada el Treinta y uno (31) de Octubre del Dos mil Dieciséis (2016) ante la Abg. Alexandra Maribel German Gaibor, Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil se transfirió bajo la figura de Donación un (1) lote de terreno ubicado en la Lotización "Alfaro Primero" compuesto de los solares diecinueve y veinte (19 y 20) de la manzana A de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, inscrita 14 de Diciembre del 2016.

Oficio No INMOBILIAR-CZ4-2020-0019-O Manta, 07 de Enero del 2020

Impreso por: yoyi\_ceillos

Administrador

Revisión jurídica por:

JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Inscripción por:

YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO

lunes, 13 de enero de 2020

Pag 1 de 2

Registro de COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: RESCILIACION DE UN CONTRATO DE DONACION

Numero de Tomo.

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 120

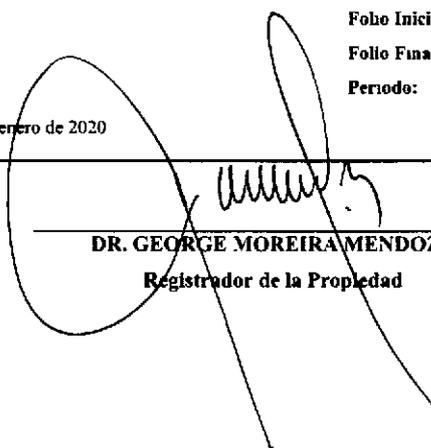
Folio Final: 0

Número de Repertorio 222

Periodo: 2020

Fecha de Repertorio: lunes, 13 de enero de 2020

Lo Certifico



---

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

**Registrador de la Propiedad**

Impreso por yoyi\_cevallos

Administrador

Revisión jurídica por

JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Inscripcion por

YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO

lunes, 13 de enero de 2020

Pag 2 de 2

00003617

Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ4-2020-0019-O

Manta, 07 de enero de 2020

**Asunto:** SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA DE RESCILIACIÓN

Señor. Abogado  
George Bethsabe Moreira Mendoza  
**Registrador de la Propiedad del Cantón Manta**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA**  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial N° 335 de 26 de septiembre de 2018, se derogó a los siguientes Decretos Ejecutivos: Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485 de 6 de julio de 2011, así como sus reformas, Decreto Ejecutivo número 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento número 57 de 13 de agosto de 2013, Decreto Ejecutivo N° 641 de 25 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento número 476 de 09 de abril de 2015; Decreto Ejecutivo número 837 de 25 de noviembre de 2015, publicado en el Registro Oficial número 656 de 24 de diciembre de 2015; Decreto Ejecutivo número 1377 de 03 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial número 05 de 01 de junio de 2017 y se dispuso lo siguiente: "**Artículo 1.-** "El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja " En el Artículo cuatro (4) del referido Decreto Ejecutivo, se establece lo siguiente: "**Artículo 4.-** Son funciones del Comité de INMOBILIAR las siguientes: 1. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para lo cual contará con facultad normativa (...)." En la Disposición Transitoria segunda se dispone lo siguiente: "... **SEGUNDA.-** Todos los órganos que forman la Administración Pública Central de conformidad con el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, traspasaran a título gratuito al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad, incluyendo aquellos localizados fuera del territorio nacional y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales, en un plazo no mayor de noventa días desde la expedición del presente decreto, con excepción de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el patrimonio cultural, natural y áreas protegidas; y, las instalaciones e infraestructura deportiva y recreacional con que cuentan los diversos órganos de la Administración Pública Central Para la

Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ4-2020-0019-O

Manta, 07 de enero de 2020

*transferencia de dominio se estará a lo señalado en el Reglamento que dicte para el efecto el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR... ”*

Mediante escritura pública celebrada el 31 de octubre de 2016, ante la abogada Alexandra Germán Gaibor Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, se transfirió bajo la figura de donación un lote de terreno, ubicado en la Lotización “Alfaro Primero”, e inscrita el 14 de diciembre de 2016

Las partes de común acuerdo deciden resciliar y dejar sin efecto la donación celebrada el 01 de diciembre 2016.

En tal sentido, señor Registrador se solicita se inscriba la escritura pública señalada en líneas anteriores, se entregan dos testimonios.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Maria Belen Mendoza Borja  
**COORDINADORA ZONAL 4**

Copia.

Señora Abogada  
Geovanna Jeaneth Valencia Mina  
**Analista Zonal de Derechos Litigiosos 2**

gv



**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA  
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARIO**

**00003618**



1 PROTOCOLO.  
2 AÑO 2019 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 74P  
3 FACTURA No.- 0 1/2

4  
5 **NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**  
6 **CONTRATO:**  
7 **RESCILIACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN**  
8 **OTORGAN: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y**  
9 **SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**  
10 **INMOBILIAR**  
11 **CUANTÍA: INDETERMINADA**  
12 **DI 2 COPIAS**

13 t.z.

14  
15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de  
16 la República del Ecuador, hoy día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL  
17 DOS MIL DIECINUEVE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS JARAMILLO  
18 CALERO, NOTARIO SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO,  
19 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la  
20 celebración de la presente escritura pública, por una parte el Economista  
21 Santiago Ivanov Naranjo Buitrón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
22 edad, de estado civil casado de profesión Economista, domiciliado en la  
23 ciudad de Quito, con correo electrónico snaranjo@finanzas.gob.ec, en su  
24 calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, y Delegado del  
25 Ministro de Economía y Finanzas, según la documentación que se  
26 adjunta, con dirección en la Avenida Amazonas entre Pereira y Unión  
27 Nacional de Periodistas, teléfono dos tres nueve nueve ocho tres cero  
28 cero (23998300) de esta ciudad de Quito, página web

**Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión**  
**Teléfono: 2494864 / 0987474147**  
**Email: notaria74quito@outlook.com**

*José Luis Jaramillo Calero*

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA**  
**DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO**  
**NOTARIO**

1 www finanzas gob.ec, y, por otra parte la Abogada María Estefanía  
2 Pazmiño Segarra, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
3 civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, con correo electrónico  
4 maria pazmino@inmobiliar.gob.ec, en su calidad de Coordinadora  
5 General de Asesoría Jurídica y delegada del Director General del Servicio  
6 de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, del SERVICIO DE GESTIÓN  
7 INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR, según los  
8 documentos que se adjuntan; con dirección en la calle Jorge Washington  
9 E cuatro guion ciento cincuenta y siete (E4-157) y Avenida Amazonas de  
10 esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve cinco ocho siete cero cero  
11 (3958700), página web: www.inmobiliar.gob.ec - Los comparecientes  
12 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados  
13 en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para  
14 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud  
15 de haberme exhibido sus documentos e identificación, y autorizan  
16 expresamente al Notario para obtener los registros biométricos en el  
17 sistema del Registro Civil del Ecuador, cuyas copias fotostáticas  
18 debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento  
19 habilitante, advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos  
20 y resultados, así como examinados luego fueron en forma aislada y  
21 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
22 coacción, amenazas, ni promesa o educación, me piden que eleve a  
23 escritura pública la siguiente minuta. SEÑOR NOTARIO En el protocolo  
24 de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de  
25 RESCILIACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACION, al tenor de las  
26 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.-  
27 Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes  
28 personas: PRIMERA UNO.- Por una parte, EL MINISTERIO DE

**Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión**

**Teléfono: 2494864 / 0987474147**

**Email: [notaria74quito@outlook.com](mailto:notaria74quito@outlook.com)**

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA  
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARIO**

**00003619**

1 ECONOMIA Y FINANZAS, debidamente representado por el Economista  
2 (Econ.) Santiago Ivanov Naranjo Buitrón, de nacionalidad ecuatoriana,  
3 mayor de edad, de estado civil casado de profesión Economista,  
4 domiciliado en la ciudad de Quito, con correo electrónico  
5 snaranjo@finanzas.gob.ec en su calidad Coordinador General  
6 Administrativo Financiero, y Delegado del Ministro de Economía y  
7 Finanzas: como lo acredita los documentos de respaldo que se adjuntan  
8 como habilitantes; con dirección en la Avenida Amazonas entre Pereira y  
9 Unión Nacional de Periodista, teléfono dos tres nueve nueve ocho tres  
10 cero cero (23998300), página web [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec);  
11 PRIMERA.DOS - Por otra parte, el SERVICIO DE GESTIÓN  
12 INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, representado por la  
13 Abogada María Estefanía Pazmiño Segarra, de nacionalidad ecuatoriana,  
14 mayor de edad, estado civil soltera, de profesión Abogada y domiciliada  
15 en la ciudad de Quito, con correo electrónico  
16 maria.pazmino@inmobiliar.gob.ec, en su calidad de Coordinadora  
17 General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR, y delegada del Director  
18 General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, según  
19 ACUERDO guión INMOBILIAR guión DGSGI guión dos mil diecinueve  
20 guión cero cero uno cinco (ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0015);  
21 de fecha veinte y cinco (25) de febrero del dos mil diecinueve (2019),  
22 como lo acreditan los documentos de respaldo que se adjuntan como  
23 habilitantes el SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR  
24 PÚBLICO, INMOBILIAR; con dirección en Quito, en la calle Jorge  
25 Washington E cuatro guion ciento cincuenta y siete (E4-157) y Avenida  
26 Amazonas, teléfono tres nueve cinco ocho siete cero cero (3958700),  
27 página web: [www.inmobiliar.gob.ec](http://www.inmobiliar.gob.ec). Para efectos del presente  
28 instrumento, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS se le

**Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión  
Teléfono: 2494864 / 0987474147  
Email: [notaria74quito@outlook.com](mailto:notaria74quito@outlook.com)**



**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA**  
**DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO**  
**NOTARIO**

1 denominará "EL MINISTERIO", y al SERVICIO DE GESTIÓN  
2 INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, se le denominará  
3 "INMOBILIAR". A los comparecientes podrá denominárseles  
4 individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes". Las  
5 partes legitiman su representación y comparecencia con los  
6 nombramientos y demás habilitantes a la celebración del presente  
7 instrumento CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-  
8 SEGUNDA UNO. - El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,  
9 INMOBILIAR, transfirió a título gratuito a favor del Ministerio de Economía  
10 y Finanzas el dominio, uso, goce y demás derechos inherentes de los  
11 siguientes inmuebles: Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno  
12 (31) de octubre del dos mil dieciséis (2016), ante la Abogada (Ab )  
13 Alexandra Maribel Germán Gaibor, Notaria Vigésima Séptima del cantón  
14 Guayaquil se transfirió bajo la figura de donación un (1) lote de terreno,  
15 ubicado en la Lotización "Alfaro Primero", compuesto de los solares  
16 diecinueve y veinte (19 y 20) de la manzana A, de la parroquia urbana  
17 Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí a favor del Ministerio de  
18 Finanzas, e inscrita en la Empresa Pública Municipal del Registro de la  
19 Propiedad de Manta EP el catorce (14) de diciembre del dos mil dieciséis  
20 (2016) Número orden: UNO, Ciudad: Manta; Tipología del Bien. Terreno,  
21 Nombre del Bien: Terreno pequeño menos de veinte mil (pequeño <20K),  
22 Clave Catastral Municipal: tres guion diecisiete guion cero cuatro guion  
23 veinte guion cero cero cero; (3-17-04-20-000); Dirección del Bien  
24 Inmueble. Lotización Alfaro Primero, Manzana A, Solares número  
25 diecinueve y veinte (Lotización Alfaro Primero, MZ A, Solares # 19 Y 20).  
26 SEGUNDA.DOS - PONER ACUERDO INTERINSTITUCIONAL - Mediante  
27 acuerdo Interinstitucional número cero cero cero uno (Nro 0001)  
28 celebrado el veintitrés (23) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), el

**Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión**  
**Teléfono: 2494864 / 0987474147**  
**Email: [notaria74quito@outlook.com](mailto:notaria74quito@outlook.com)**

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA  
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARIO**

**00003620**



1 Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio de Gestión Inmobiliaria  
2 del Sector Público, INMOBILIAR, acuerdan resciliar los actos jurídicos  
3 celebrados por mutuo consentimiento de las partes, respecto de los mil  
4 ciento diecinueve (1119) bienes inmuebles considerados en los Acuerdos  
5 interinstitucionales número cero cero tres y cero cero seis (Nro 003 y  
6 006), de veinticuatro (24) de junio del dos mil quince (2015) y dos (2) de  
7 octubre del dos mil quince (2015). CLÁUSULA TERCERA:  
8 RESCILIACIÓN - Con los antecedentes expuestos, las partes de común  
9 acuerdo libre, voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza y por así  
10 convenir a sus intereses, acuerdan resciliar y dejan sin efecto las  
11 escrituras de donación celebrada el treinta y uno (31) de Octubre del dos  
12 mil dieciséis (2016), ante la Abogada (Ab.) Alexandra Maribel Germán  
13 Gaibor, Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil se transfirió bajo  
14 la figura de donación un (1) lote de terreno, ubicado en la Lotización  
15 "Alfaro Primero", compuesto de los solares diecinueve y veinte (19 y 20)  
16 de la manzana A, de la parroquia urbana Tarqui, cantón Manta, provincia  
17 de Manabí. CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.- Por su naturaleza, es  
18 indeterminada. CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- Las partes  
19 comparecientes expresamente declaran que: a) Al ratificarse en su  
20 voluntad de dejar sin efecto las escrituras detalladas previamente, y tienen  
21 plena capacidad para hacerlo. b) La resciliación de las escrituras referido  
22 en el numeral Dos punto Uno de la Cláusula Segunda de este  
23 instrumento, en los términos expuestos en las cláusulas precedentes, se  
24 realiza por así convenir a sus intereses. c) No tener nada que reclamarse  
25 entre sí, ni a terceros, por concepto de los contratos de transferencia de  
26 dominio por mandato legal que se rescilian o por su terminación en los  
27 términos expuestos en las cláusulas precedentes. En tal sentido  
28 renuncian a presentar cualquier reclamo o alegación posterior o a iniciar

**Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión  
Teléfono: 2494864 / 0987474147  
Email: [notaria74quito@outlook.com](mailto:notaria74quito@outlook.com)**

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA**  
**DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO**  
**NOTARIO**

1 cualquier acción judicial, extrajudicial o arbitral por este concepto /  
2 CLÁUSULA SEXTA: ANOTACIÓN AL MARGEN.- El presente instrumento  
3 deberá ser marginado en las escrituras públicas otorgadas por el Servicio  
4 de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, a favor del  
5 Ministerio de Economía y Finanzas, que se detallan en clausula segunda /  
6 CLÁUSULA SÉPTIMA. GASTOS.- Conforme al acuerdo Internstitucional  
7 número cero cero cero uno (Nro. 0001) celebrado el veintitrés (23) de  
8 noviembre del dos mil dieciocho (2018), en su artículo cuatro (4.-) el  
9 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, INMOBILIAR, asume  
10 todos los gastos que demande la presente resciliación, hasta la  
11 inscripción de los Registros de la Propiedad de los cantones donde se  
12 encuentren ubicados los inmuebles detallados en el artículo uno (1.) /  
13 CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Si se  
14 suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución  
15 del presente contrato, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo  
16 amigable directo, someterán las controversias relativas a este  
17 instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de  
18 mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la  
19 Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere  
20 resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las  
21 Partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en  
22 el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para el  
23 efecto, el Órgano Jurisdiccional correspondiente, en la ciudad de Quito. /  
24 CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN - Las partes aceptan y ratifican  
25 todas las cláusulas y estipulaciones que anteceden, por así convenir a sus  
26 intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás  
27 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí,  
28 la minuta que queda elevada a escritura pública, redactada y firmada por

**Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión**  
**Teléfono: 2494864 / 0987474147**  
**Email: [notaria74quito@outlook.com](mailto:notaria74quito@outlook.com)**



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico  
Telf 053 702602  
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19022013, certifico hasta el día de hoy 01/10/2019 11:47:53, la Ficha Registral Número 30053.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial 3170420000  
Fecha de Apertura: martes, 09 de agosto de 2011

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: TARQUI



**Información Municipal:**

Dirección del Bien. Un lote de terreno ubicado en la Lotización "ALFARO PRIMERO", compuesto de los solares DIECINUEVE Y VEINTE

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno ubicado en la Lotización "ALFARO PRIMERO", compuesto de los solares DIECINUEVE Y VEINTE, de la Manzana "A", de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, los mismos que forman un solo cuerpo con los siguientes linderos y medidas: FRENTE, cuarenta metros y linderando con calle planificada. ATRÁS, cuarenta metros y linderando con terrenos del Sr. César Corral Villafuerte. Por UN COSTADO, Treinta y Cuatro metros y linderando con el lote numero Dieciocho de la misma Manzana, de propiedad de Fausto Almeida Mendoza. Por el OTRO COSTADO, con treinta y cuatro metros y linderando con lote número Veintiuno, de la misma Manzana, de propiedad de José Lizardo Macías Intriago. Lo que da una Superficie de MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

3.56 m<sup>2</sup>

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION	613 23/ago/1976	1 014	1 015
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	231 03/feb/1988	697	701
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	4542 17/nov/2014	90 154	90 198
COMPRA VENTA	DONACION	3719 14/dic/2016		

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 23 de agosto de 1976

Número de Inscripción: 613

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 938

Folio Inicial:1.014

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:1.015

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

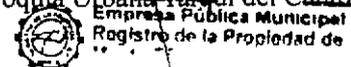
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de julio de 1976

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION SOBRE EL REMATE.De un predio ubicado en la Lotizacion Alfaro de la Parroquia Tarqui., lotes diecinueve (19) y Veinte (20), de la Manzana "A", de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, los mismos que forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio



AUTORIDAD COMPETENTE: NO DEFINIDO MANTA  
 BENEFICIARIO: BANCO DE GUAYAQUIL S A NO DEFINIDO MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 03 de febrero de 1988 **Número de Inscripción:** 231 **Tomo:** 1  
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 325 **Folio Inicial:** 697  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA **Folio Final:** 701  
 Cantón Notaría: GUAYAQUIL

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 28 de julio de 1987

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

El Banco Central del Ecuador, representado por el Sr. Bruno Leone Pignataro. El Banco de Guayaquil S. A., representado por el Sr. Danilo Carrera Drouet. Dacion en pago de un lote de terreno ubicado en la Lotizacion ALFARO PRIMERO, compuesto de los solares diecinueve y veinte de la manzana A de la parroquia urbana Tarqui del canton Manta los mismos que forman un solo cuerpo que da una superficie de mil trescientos sesenta metros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	QUITO
DADOR	800000000001681	BANCO DE GUAYAQUIL S A	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	613	23/ago /1976	1 014	1 015

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 3 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 17 de noviembre de 2014 **Número de Inscripción:** 4542 **Tomo:** 223  
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 8247 **Folio Inicial:** 90 154  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA DÉCIMA NOVENA **Folio Final:** 90 198  
 Cantón Notaría: GUAYAQUIL

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 02 de julio de 2014

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

CESION DE DERECHOS Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y PROPIEDAD A TITULO GRATUITO, un lote de terreno de trece mil ochocientos metros cuadrados aproximadamente ubicado en la Urbanizacion Pedro Balda Cucalon, una villa numero cuarenta y dos de la manzana D situada en el conjunto Residencial Casa propia, un lote de terreno ubicado en la Lotizacion Alfaro Primero.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2870	29/nov /2010	50 324	50 341



00003622



Registro de : COMPRA VENTA

[ 4 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 14 de diciembre de 2016 // Número de Inscripción:

Nombre del Cantón: MANTA // Número de Repertorio: 5747

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de octubre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Donación terreno ubicado Lotización Alfaro Primero lotes 19 y 20 de la Mz. de la Parroquia Urbana Tarqui Canton Manta. A por una parte el Ministerio de Finanzas representado por el Ingeniero Jorge Vicente Andrade Vera . en su calidad de Delegado de la Coordinacion General Administrativa y Financiera del Ministerio de Finanzas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
DONANTE	1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR		MANTA	
DONATARIO	800000000001714	MINISTERIO DE FINANZAS		MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

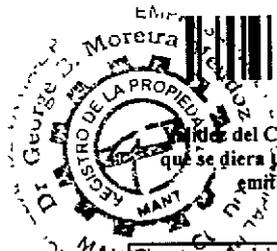
Emitido a las : 11:47:55 del martes, 01 de octubre de 2019

A petición de: CASTILLO MADERA LENIN SEGUNDO

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

1305964593

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



Este Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

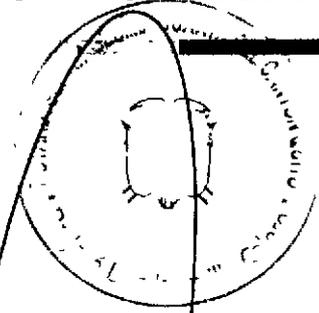
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de

Fecha: 01 OCT 2019 10RA:

00003623



**N° 102019-002247**  
Manta, martes 01 octubre 2019

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS** con cédula de ciudadanía No. **1760000900001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.*  
**Fecha de expiración: jueves 31 octubre 2019**

Código Seguro de Verificación (CSV)



12277WC5NKMJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



00003624

N° 092019-002040

Manta, viernes 27 septiembre 2019

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
UNIFICACIÓN**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 3-17-04-20-000 perteneciente a MINISTERIO DE FINANZAS . con C.C. 1760000900001 ubicada en LOTZ. ALFARO PRIMERO MZ. A LTS. 19 Y 20 BARRIO CORREGIR PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$36,425.42 TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES 42/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: domingo 27 octubre 2019*

Código Seguro de Verificación (CSV)



12070OZLHUBY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



00003625

## Opciones

[Nuevo](#)  
[Editar](#)  
[Editar \(Depreciación\)](#)  
[Bloguear](#)  
[Asignar Avalúo de Remate](#)  
[Avalúo de Peritaje por Año](#)  
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	17	04	20	000

[Lote](#) [Proprietario](#) [Linderos](#) [Construcción](#) [Imagen](#) [Documentos](#)  
[Historial Cambio de Dominio](#) [Historial de Lote](#) [Historial de Pisos](#) [Historial de Propietario](#)

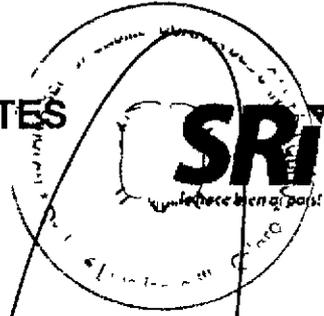
Código Catastral 3-17-04-20-000  
 Notaría VIGES.7MA.GUAYAQUIL  
 Notario GERMAN GAIBOR ALEXANDRA MARIBEL  
 Zona URBANA  
 Parroquia TARQUI  
 Barrio CORREGIR  
 Clasificación INSTITUCIONES PUBLICAS  
 Modo de uso: SIN ESPECIFICAR  
 Tenencia SIN ESPECIFICAR  
 Intersección uno VIA PUERTO - AEROPUERTO  
 Intersección dos VIA PUERTO - AEROPUERTO  
 Característica S/D  
 Pendiente N/A  
 Área 1360 00  
 Perímetro 0 00  
 Área Geo. 0.00  
 Perímetro Geo. 0.00  
 F. Notanzación 10/31/2016  
 F. Inscripción 10/31/2016  
 Electricidad False  
 Agua False  
 Alcantarillado False  
 Bloqueado False  
 Tercera Edad False  
 Observación ANTS 5012844 INF.D DEPUR.07/21/03 MR- ING.X V.VERA REV.X M.CAJAPE ELAB.X DELI CHAVZ CERT.15.430 16/09/13-ING. X LMURILLO REV.X G.FERRIN 01/15/14 CERT.18.230.-SELLO CESION DE DER.Y TRANSF.DE DOM.G GARCIA 11/07/14 Y.C.S.-SE ACTU.CERT X GABY S.REV.X G. FERRIN N.33234-15 11/07/15-SE ACTU. CERT.X GABY S N.34170-15 SOLICITADO X ESCRITO 17/08/15.-SE REALIZA CERT. SIN REV.D PERITO EVAL.PEDIDO DE INMOBILIAR X ANALISTA AB RUBEN ZAMBRANO CON OFIC.S/N.25/09/15 AUTO.X DIR.AB.D.CEDENO ELAB.X DELI CHAVEZ CERT.999992527 09/30/15 -SELLO DONACION (S/F)12/14/16 Y.C.S.-  
 Frente Útil 40.00  
 Frente Total 0 00  
 Direccion LOTZ, ALFARO PRIMERO MZ, A LTS 19 Y 20  
 Expropiado False  
 Promotores False



00003626



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760000900001  
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	28/02/1989
NOMBRE COMERCIAL:	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS, REALIZADAS POR MINISTERIOS Y DEMAS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle AV AMAZONAS Número S/N Intersección JUAN JOSE DE VILLALÉNGUA Referencia FRENTE A LA FUNCION JUDICIAL Bloque BLOQUE ROJO - A LA SUR Edificio PLATAFORMA FINANCIERA GUBERNAM Piso 10 Oficina SN Telefono Trabajo 023998300 Telefono Trabajo. 023998400 Fax: 023998300 Telefono Trabajo 023998500 Email: jcueva@finanzas gob ec Celular 0999004970

No. ESTABLECIMIENTO:	007	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	26/08/2010
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA VIVIENDA  
ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES  
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia. SAN JUAN Calle AV 10 DE AGOSTO Numero N16-61 Intersección. BOLIVIA Referencia FRENTE A LA FARMACIA PASTEUR Edificio. MINISTERIO DE FINANZAS Piso: 2 Telefono Trabajo. 023998300 Telefono Trabajo: 023998400 Telefono Trabajo 023998500 Fax 023998600 Celular: 0999004970 Email jcueva@mef gov ec

DIRECCIÓN ZONAL 3  
Certifica que los documentos de crédito y  
certificado de valuación originarios presentados  
contienen el contenido siguiente

ID:  
0034854

14 MAR. 2019

USUARIO: AGENCIA  
Firma del servidor Responsable  
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

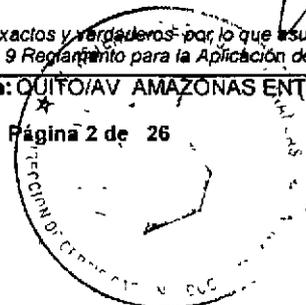
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MEMPRO04005  
de gestión de la Contratación  
Fecha y hora: 14/03/2019 11:11:15

Página 2 de 26

FECHA: 18 JUL 2019





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



0001

**NUMERO RUC:** 1760000900001  
**RAZON SOCIAL:** MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CAILLAGUA CHIGUANO CARMEN JACQUELINE  
**CONTADOR:** NARANJO DEMERA ENRIQUE ALFREDO

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	28/02/1989	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	28/02/1989
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	28/02/1989	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	14/03/2019

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS REALIZADAS POR MINISTERIOS Y DEMAS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle AV AMAZONAS Número S/N Intersección JUAN JOSE DE VILALENGUA Bloque BLOQUE ROJO - ALA SUR Edificio: PLATAFORMA FINANCIERA GUBERNAM Piso 10 Oficina SN Referencia ubicación FRENTE A LA FUNCION JUDICIAL Telefono Trabajo 023998300 Telefono Trabajo 023998400 Fax 023998300 Telefono Trabajo 023998500 Email jcueva@finanzas gob ec Celular 0999004970

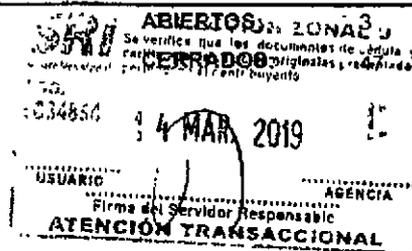
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en [www.en.gob.ec](http://www.en.gob.ec)  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 050  
**JURISDICCION:** 1 ZONA 91 PICHINCHA



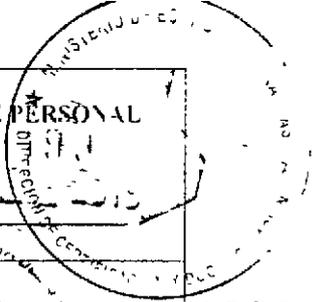
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MFMP040405 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 14/03/2019 11:11:14

ECONOMIA Y FINANZAS	00003627	ACCIÓN DE PERSONAL
		No. _____ Fecha _____



0001

DECRETO <input type="checkbox"/>	ACUERDO <input type="checkbox"/>	RESOLUCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>
NO. _____	FECHA. _____	

NARANJO BUITRÓN APELLIDOS	SANTIAGO IVANOV NOMBRES
No. De Cédula de Ciudadanía 1712915501	No. De Afiliación IESS Rige a partir de 01 de enero de 2019

**EXPLICACIÓN:**

VISTOS EL ART 4 DEL DECRETO EJECUTIVO Nro 624 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ART 1 DEL ACUERDO MINISTERIAL Nro MDT-2019-018 DE 18 DE ENERO DE 2019 EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN OTORGADA POR EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS A TRAVES DEL ACUERDO MINISTERIAL Nro 0103 DE 27 DE AGOSTO DE 2018, RESUELVE AJUSTAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA DEL PUESTO DE COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO SEGÚN SE DETALLA EN EL CASILLERO DE LA SITUACION PROPUESTA

REF - DECRETO EJECUTIVO Nro 624 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018 FIRMADO POR EL LCDO LENIN MORENO GARGES, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Y, ACUERDO MINISTERIAL Nro MDT-2019-018 DE 18 DE ENERO DE 2019, FIRMADO POR EL ABG ANDRÉS MADERO POVEDA, MINISTRO DEL TRABAJO ENCARGADO

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACION	SUPRESIÓN
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	RECLASIFICACION	DESTITUCION
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACION	REMOCION
SUBROGACIÓN	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUNILACION
ENCARGO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO <u>Regístrate a RMU</u>
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA	

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO. COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA SUBPROCESO: DESPACHO GRUPO OCUPACIONAL. COORDINADOR GENERAL PUESTO. COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO LUGAR DE TRABAJO: QUITO REMUNERACIÓN MENSUAL. USD 3 418,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA 20191309990000010000000100051170000100000000-1560	PROCESO COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA SUBPROCESO. DESPACHO GRUPO OCUPACIONAL COORDINADOR GENERAL PUESTO COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO LUGAR DE TRABAJO: QUITO REMUNERACIÓN MENSUAL USD 3 247,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA 20191309990000010000000100051170000100000000-1560

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE TALENTO HUMANO
No. _____ Fecha: _____	f. Ing. Days Escobar Zurita Líder del proceso de Gestión del Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.   
 Lcdo. Ricardo Moya Campaña  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

RECURSOS HUMANOS	REGISTRO Y CONTROL
No. _____ Fecha <u>21 ENE 2019</u>	f. Responsable del Registro Miguel Condor Pillajo

CAUCIÓN REGISTRADA CON No \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL RESGISTRADA CON No \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

FECHA. \_\_\_\_\_

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE: SANTIAGO IVANOV NARANJO BUITRÓN CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1712915501



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Certifico fiel copia del documento original que reposa en el archivo de gestión de Las Coordinaciones

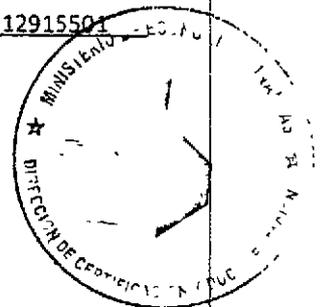
Juan Humberto Ancochea

LUGAR: QUITO

FECHA: 18 JUL 2019

FECHA: 21 ENE 2019

Director de Certificación y Documentación  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



f. [Signature]  
Funcionario

f. [Signature]  
Nombre  
Dirección de Administración del Talento Humano

00003628

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712915501

Nombres del ciudadano: NARANJO BUITRÓN SANTIAGO IVANOV

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSALES ROJAS ANGELICA ROSAURA

Fecha de Matrimonio: 16 DE MARZO DE 2016

Nombres del padre: NARANJO YEPEZ LUIS ABELINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BUITRON ROMERO ANA JUDITH

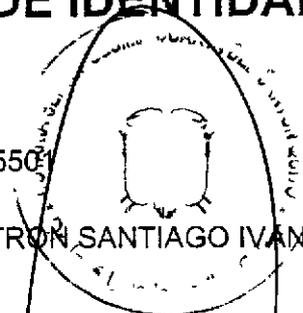
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: GABRIELA LEONOR JARAMILLO CALERO - PICHINCHA-QUITO-NT 74 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 193-279-69047



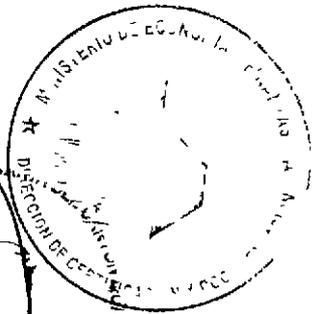
193-279-69047

Lcdo. Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



00003629



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171291550-1



CECULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
NARANJO BUITRON  
SANTIAGO IVANOV  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-07-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: CASADO  
ANGELICA ROSAURA  
ROSALES ROJAS



0001

FORM 13 04 1002 07 058

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ECONOMISTA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NARANJO YEPEZ LUIS ABELINO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BUITRON ROMERO ANA JUDITH  
LUGAR Y FECHA DE EXPOSICIÓN: QUITO  
2018-07-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-07-05

V438412242

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0013 M  
JUNTA 190

0013 - 342  
CERTIFICADO No.

1712915501  
CÓDULA No.

**NARANJO BUITRON SANTIAGO IVANOV**  
APELLIDOS Y NOMBRES

1712915501



04-03-2019

PROVINCIA PICHINCHA  
CANTON QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PARROQUIA KENNEDY  
ZONA 2

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Certifico fiel copia del documento original que reposa en el archivo de gestión de *la Coordinación*

*Juan P. Pacheco - Pacheco*

FECHA: 18 JUL 2019

Director de Certificación y Documentación  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS





00003630

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768146750001

**RAZON SOCIAL:** SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL

**REPRESENTANTE LEGAL:** GANCINO PACHECO EVELYN MIREYA

**CONTADOR:** COSIOS CASTILLO SONIA PATRICIA

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES</b>	12/12/2008	<b>FEC. CONSTITUCION</b>	12/12/2008
<b>FEC. INSCRIPCION</b>	07/01/2009	<b>FECHA DE ACTUALIZACION</b>	10/10/2019

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia SAN JUAN Calle JORGE WASHINGTON Número E4157 Interseccion AV RIO AMAZONAS Edificio CABRERA CHAVEZ Piso 0 Referencia ubicación. FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ESPIRAL Telefono Trabajo 023958700 Celular. 0984255985 Email angel.caisapanta@inmobiliar.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboracion Derechos economicos Derechos de informacion Derechos procedimentales, para mayor informacion consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)  
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Regimen Tributario Interno estan obligados a llevar contabilidad, convirtiendose en agentes de retencion no podran acogerse al Regimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberan ser presentadas de manera mensual  
Recuerde que sus declaraciones de IVA podran presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 003 **ABIERTOS:** 2

**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI DIRECCION ZONAL 9**  
Se verifica que los documentos de ced. y autenticados de estacion original es presentada por el contribuyente  
COD: SC36811  
10 OCT 2019  
USUARIO: [Signature] AGENCIA: [Signature]  
CIRMA DE GERENTE RESPONSABLE  
DIRECCION TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: DSTR241018 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 10/10/2019 11 07 38



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768146750001  
**RAZON SOCIAL:** SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO  
 INMOBILIAR

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIAR				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES  
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA  
 ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA PESCA DE MAR  
 ALQUILER DE CAMARAS FRIGORIFICAS  
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE GARAJES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia SAN JUAN Calle. JORGE WASHINGTON Número: E4157 Intersección: AV RIO AMAZONAS Referencia FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ESPIRAL Edificio CABRERA CHAVEZ Piso: 0 Telefono Trabajo. 023958700 Celular. 0984255985 Email: angel.caisapanta@inmobiliar.com Email principal: sonia.cosios@inmobiliar.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT.	12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIAR				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia AZUAY Cantón CUENCA Parroquia CUENCA Calle MEXICO Numero 1-54 Intersección AV DE LAS AMERICAS Referencia JUNTO A SENPLADES Oficina PB Telefono Trabajo 022881417 Telefono Trabajo 022817500 Email principal sonia.cosios@inmobiliar.gob.ec

  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI DIRECCION ZONAL 9**  
 Se verifica que los documentos de validación presentados en este documento pertenecen al contribuyente.  
 COD: EC34411  
 10 OCT 2019  
 Firma del Servidor Responsable  
 DIRECCION ZONAL 9

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario Art 9 Ley del RUC y Art 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)  
 Usuario: DSTR241018 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 10/10/2019 11.07 38



00003631  
**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES**  
**SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1768146750001  
**RAZON SOCIAL:** SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO:	CERRADO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIAR			FEC. CIERRE:	29/03/2017
				FEC REINICIO:	
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>					
ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA					
<b>DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO.</b>					

Provincia GUAYAS Cantón. GUAYAQUIL Parroquia. TARQUI Calle. AV FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Interseccion JUSTINO CORNEJO Referencia FRENTE AL SRI Edificio. EDIFICIO GOBIERNO ZONA. Piso 5 Telefono Trabajo 042309842 Telefono Trabajo 042201204 Email principal. sonia cosios@inmobiliar gob ec



Servicio de  
 Gestión Inmobiliaria  
 del Sector Público  
**DIRECCION DE GESTION  
 DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

03 NOV 2019

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LA  
 DIRECCION FINANCIERA  
 DIRECTORA DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
 - en 3 folios

*Pacta facit*

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI** DIRECCION ZONAL 9  
 de verificación de los documentos de caducidad  
 verificados de valoración original es presentar  
 certificaciones al contribuyente  
 COD: 5034911  
 10 OCT 2019  
 USUARIO: [Signature]  
 Firma del Servidor Responsable  
 DIRECCION DE TRANSACCIONES

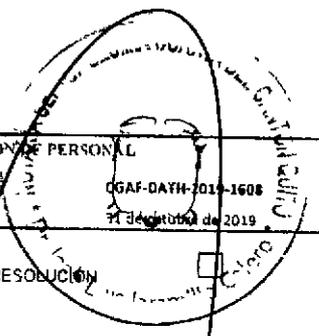
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: DSTR241018 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 10/10/2019 11 07.38

00003632

TRABAJO		GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO		ACCIÓN DE PERSONAL	
				No. <b>CGAF-DATH-2019-1608</b> Fecha: <b>31 de octubre de 2019</b>	
DECRETO <input type="checkbox"/>		ACUERDO <input type="checkbox"/>		RESOLUCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	
NO _____		FECHA: _____			
PAZMIÑO SEGARRA			MARIA ESTEFANIA		
APELLIDOS			NOMBRES		
No de Cédula de Ciudadanía		No De Afiliación IESS		Rige desde el	
0923651863				01 de noviembre de 2019	
<b>EXPLICACIÓN</b> La Coordinadora General Administrativa Financiera en uso de las atribuciones delegadas a través del Acuerdo Nro. INMOBILIAR-05GSI-2019-0003 de 25 de febrero del 2019, y de conformidad con el Art 17 literal c), Art 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, y en concordancia con el Art 17 literal c) del Reglamento General a la LOSEP, RESUELVE: Designar a la señora Pazmiño Segarra María Estefanía en el puesto de Coordinadora General de Asesoría Jurídica, a partir del 01 de noviembre de 2019. Ref Memorando No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2019-0225-M de 28 de octubre de 2019.					
INGRESO <input type="checkbox"/>		TRASLADO <input type="checkbox"/>		REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>		TRASPASO <input type="checkbox"/>		RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	
ASCENSO <input type="checkbox"/>		CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>		UBICACION <input type="checkbox"/>	
SUBROGACION <input type="checkbox"/>		INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>		REINTEGRO <input type="checkbox"/>	
ENCARGO <input type="checkbox"/>		COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>		RESTITUCION <input type="checkbox"/>	
VACACIONES <input type="checkbox"/>		LICENCIA <input type="checkbox"/>		RENUNCIA <input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/> SUPRESION <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> DESTITUCION <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> REMOCION <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> JUBILACION <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> Libre Nombramiento y Remocion	
<b>SITUACION ACTUAL</b> PROCESO _____ SUBPROCESO _____ PUESTO _____ LUGAR DE TRABAJO _____ REMUNERACION MENSUAL _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA _____			<b>SITUACION PROPUESTA</b> PROCESO <u>Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público</u> SUBPROCESO <u>Coordinación General de Asesoría Jurídica</u> PUESTO <u>Coordinadora General de Asesoría Jurídica</u> LUGAR DE TRABAJO _____ REMUNERACION MENSUAL <u>\$ 3.247,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA <u>201900299000001000000100051170000100000000</u>		
<b>ACTA FINAL DEL CONCURSO</b> No _____ Fecha: _____			f. _____ Nombre: <u>Mrs Viviana Simbará C</u> Directora de Administración de Talento Humano		
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD					
 Nombre: <u>Mgs Geovanna Erazo Cuova</u> COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA					
<b>TALENTO HUMANO</b> No <u>CGAF-DATH 2019 (608)</u> Fecha: <u>31 de octubre de 2019</u>			<b>REGISTRO Y CONTROL</b> f. _____ Responsable del Registro		



CAUCION REGISTRADA CON No _____	Fecha _____
LA PERSONA REEMPLAZA A _____	EN EL PUESTO DE _____
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR _____	FECHA _____
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No _____	
AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____	
NO _____	Fecha _____
Fecha de creacion de formato / Revisión 00 / Página 2 de 2	
POSESION DEL CARGO	
YO <u>MARIA ESTEBANA PAZMIÑO SEGARRA</u>	CON CEDULA DE CIUDADANIA No <u>0923651263</u>
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO	
LUGAR <u>Quito</u>	
FECHA <u>01 de noviembre de 2019.</u>	
 <u>PAZMIÑO SEGARRA MARIA ESTEFANIA</u> Funcionario	 Responsable de Talento Humano


 Servicio de  
 Gestión Inmobiliaria  
 del Sector Público  
**DIRECCION DE GESTIÓN  
 DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

11 NOV 2019

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LA  
 ORGANIZACION DE MEMORIA  
 DE TALENTO HUMANO  
 DIRECTORA DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
 - EN 1 FOLIO -

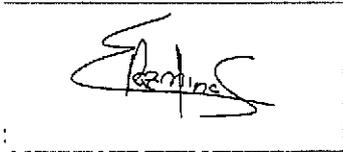






00003633

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0923651863

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO SEGARRA MARIA ESTEFANIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PAZMIÑO RAMIREZ CESAR ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SEGARRA PEREZ IVONNE MARIA JOSEFINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha. 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: GABRIELA LEONOR JARAMILLO CALERO - PICHINCHA-QUITO-NT 74 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 199-279-69068



199-279-69068

Lcdo Vicente Tarano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

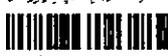
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA No. 092365186-3

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PAZMIÑO SEGARRA  
 MARIA ESTEFANIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 TARQUI  
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-31  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL SOLTERO


INSTRUCCIÓN SUPERIOR ABOGADA V333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PAZMIÑO RAMÍREZ CESAR ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SEGARRA PÉREZ IVONNE MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2019-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2029-11-07

PROFESIÓN / OCUPACIÓN





CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 24 - MARZO - 2019

0016 F JUNTA No. 0016 - 135 CERTIFICADO No. 0923651863 CEDULA No.

PAZMIÑO SEGARRA MARIA ESTEFANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA GUAYAS  
 CANTÓN GUAYAQUIL  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 PARROQUIA TARQUI  
 ZONA 17





SE OTORGO ANTE MI EN FE DE EL  
 CONFIERO ESTA. COPIA CERTIFICADA, FIRMO Y SELLO  
 Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA.  
 Quito: 26/NOV 2019

NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO  
 NOTARIO SEPTUAGESIMO CUARTO  
 CANTÓN QUITO






00003634

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 201917SCP04549

En el Cantón Quito, con fecha 30 de octubre del 2019 a las 13:31, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	RESCILIACION DE UN CONTRATO DE DONACION DEL MINISTERIO INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL A FAVOR DEL SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI.
OTORGADO POR	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
A FAVOR DE	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO 34
NOTARIO	JOSE LUIS JARAMILLO CALERO (TITULAR)

GABRIEL ESTEBAN LOPEZ PEREZ  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por GABRIEL ESTEBAN LOPEZ PEREZ

Fecha Sorteo. 30 DE OCTUBRE DEL 2019 13 31

Señor Notario

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.-** "ORGANO ADMINISTRATIVO - El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

### - Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19,** referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19** referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda

00003635

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA  
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARIO**

1 el Abogado Jorge Enrique Lozano García, con matrícula número tres  
2 siete guion dos cero uno dos guion uno uno cero (07-2012-110) para la  
3 celebración de la presente escritura se observaron todos y cada uno de  
4 los preceptos legales del caso y leída a los comparecientes por mí el  
5 Notario, se ratifican en todos y cada una de sus partes, para constancia  
6 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SR. SANTIAGO IVANOV NARANJO BUITRÓN  
C.C. 171291550-1



SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO  
INMOBILIAR  
SRA. MARÍA ESTEFANÍA PAZMIÑO SEGARRA  
C.C. 092365196-3



**DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO**  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



**Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión**  
**Teléfono: 2494864 / 0987474147**  
**Email: [notaria74quito@outlook.com](mailto:notaria74quito@outlook.com)**



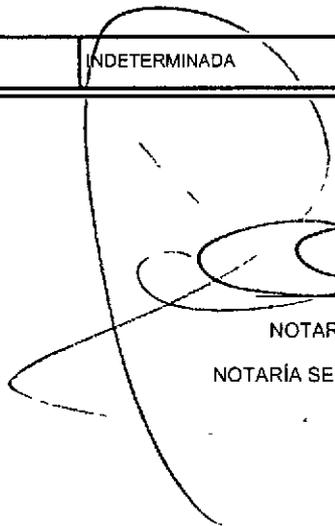
Factura: 001-001-000044920



20191701074P03122

NOTARIO(A) JOSE LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°	20191701074P03122						
<b>ACTO O CONTRATO.</b>							
RESCILIACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO	26 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (16 23)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REPRESENTADO POR	RUC	1760000900001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	SANTIAGO IVANOV NARANJO BUITRON
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	REPRESENTADO POR	RUC	1768146750001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARIA ESTEFANIA PAZMIÑO SEGARRA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Canton			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			EL CONDADO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO</b>							
OBJETO/OBSERVACIONES.	RESCILIACION CONTRATO DE DONACIÓN SOBRE LOTE DE TERRENO, LOTIZACIÓN ALFARO PRIMERO, MZ A, SOLARES # 19, 20, MANTA						
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO.</b>							
INDETERMINADA							

  
NOTARIO(A) JOSE LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



00003636

Nº 503

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública:

Que, los numerales 3 y 5 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República, definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, dirigir la Administración Pública en forma desconcentrada y expedir decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.

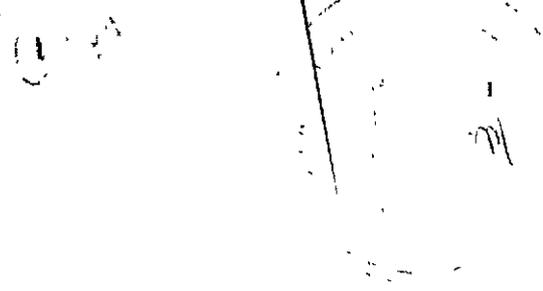
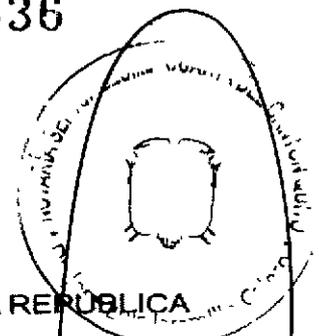
Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo, para cuyo ejercicio, el Presidente de la República tiene la facultad de disponer la forma de organización institucional y territorial de la Función Ejecutiva:

Que, el artículo 129 del Código Orgánico Administrativo preceptúa la competencia normativa de carácter administrativo del Presidente de la República en relación con el conjunto de la administración pública central:

Que, la Disposición Reformatoria Primera, numerales dos y tres de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, determina en el número seis del artículo 474 y, en el inciso segundo del número uno del artículo 557 del Código Orgánico Integral Penal, que se sustituya la expresión "al organismo competente en materia de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización" por "a la institución encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado":



**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que, de acuerdo a las letras a), b) y, f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, corresponde al Presidente de la República dirigir y resolver los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado Ecuatoriano y: orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos y entidades que conforman la Función Ejecutiva; adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos, y: suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva:

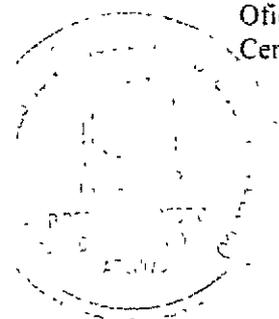
Que, mediante Decreto Ejecutivo 1479 de 12 de diciembre de 2008, publicado en el Registro Oficial 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, la misma que se transformó en Secretaría mediante Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial 485 de 06 de julio de 2011.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 435 de 26 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial 252 de 6 de agosto de 2010, se dispuso a todos los órganos que forman la Administración Pública Central e Institucional, traspasar a título gratuito a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales en el plazo no mayor de sesenta días desde la expedición de dicho decreto, con excepción de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el patrimonio cultural y áreas protegidas:

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1301 de 17 de septiembre de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento 799 de 28 de septiembre de 2012, se asignó a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, los inmuebles que recibe el Estado dentro de las sucesiones intestadas:

Que, mediante Decreto Ejecutivo 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 57 de 13 de agosto de 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial 485 de 6 de julio de 2011 y, se transformó a INMOBILIAR en el SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personería jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional con sede principal en la ciudad de Quito;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 506 de 11 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento 408 de 5 de enero de 2015, se prohibió a la Administración Pública Central e Institucional solicitar o recibir en comodato bienes que hayan sido incautados o



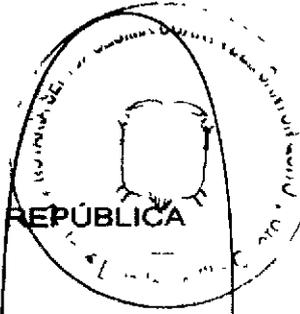
Handwritten signature or mark.

00003637

Nº 503

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



comisados en procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 641 de 25 de marzo del 2015, publicado en Registro Oficial Suplemento 476 de 9 de abril del 2015, se dispuso varias reformas al Decreto Ejecutivo 798 publicado en el Registro Oficial 485 de 6 de julio del 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 837 de 25 de noviembre de 2015, publicado en el Registro Oficial 656 de 24 de diciembre de 2015, se dispuso la fusión por absorción de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, EP., y de la Empresa de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública - IPPEP, al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, asumiendo varias competencias

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1377 de 03 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial 5 de 1 de junio de 2017, se dispuso agregar nuevas competencias al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 135 de 1 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Primer Suplemento 76 de 11 de septiembre de 2017, se otorgó determinadas competencias respecto a bienes muebles del sector público, al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Que, es fundamental efectuar una administración eficiente de los bienes que, al estar vinculados al cometimiento de ciertos delitos y por mandato legal, pertenecen al régimen de bienes incautados y comisados;

Que, es necesario optimizar la gestión de bienes muebles e inmuebles por parte de la Función Ejecutiva, fortalecer los mecanismos de coordinación con otras funciones de Estado y preservar la seguridad jurídica en atención a las reformas normativas expuestas, que demandan la codificación y organización de las atribuciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 y, artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 129 del Código Orgánico Administrativo, y, las letras a), b) y, f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

*[Handwritten signature]*  
*[Faint circular stamp]*

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

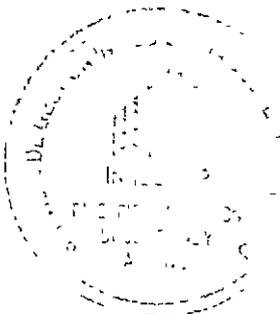
**DECRETA:**

**Artículo 1.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.

**Artículo 2.-** El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos, aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u ordenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

1. Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas.
2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, así como las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria.
3. Además, podrá intervenir respecto a: inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o no estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y; bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado y de los que integran el patrimonio cultural, natural y las áreas protegidas a petición expresa de las máximas autoridades que ejerzan la titularidad de dominio de acuerdo a las condiciones establecidas en este decreto y el ordenamiento jurídico.

Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y, las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación.

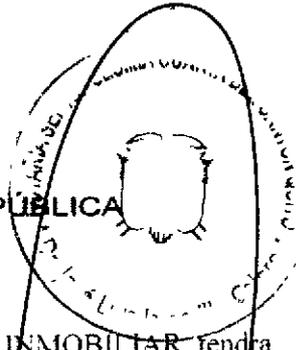


00003638

Nº 503

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



**Artículo 3.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá un Comité encargado de coordinar la política intersectorial de gestión de muebles e inmuebles, y estará integrado por:

1. El Secretario General de la Presidencia o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente, y;
3. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente.

Actuara como Secretario del Comité el/la Directora General a de INMOBILIAR, quien intervendrá con voz pero sin voto.

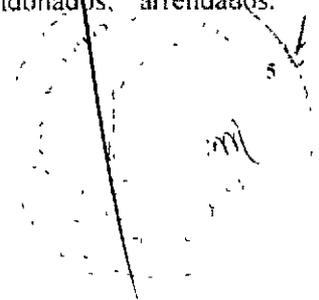
**Artículo 4.-** Son funciones del Comité de INMOBILIAR las siguientes:

1. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para lo cual contará con facultad normativa.
2. Emitir la política nacional en materia de bienes muebles e inmuebles de propiedad o en administración, custodia o control de entidades del sector público;
3. Dictar las normas, regulaciones o políticas de gestión de muebles e inmuebles que deben aplicar las entidades del sector público, y.
4. Normar la organización y funcionamiento del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

**Artículo 5.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será dirigido por el/la Directora General, funcionario a de libre nombramiento y remoción, quien será designado por el Presidente de la República

**Artículo 6.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Identificar mediante inventario los registros de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto.
2. Desarrollar y administrar el Catastro Único de Bienes Inmuebles del Estado, con cada uno de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto.
3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto: aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio; aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados.



## LENÍN MORENO GARCÉS

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada; aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas entidades. Esta función se extiende, inclusive, a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 2 numerales 1 y 2 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto y, en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos.
5. Coordinar con las dependencias de avalúos y catastros de los respectivos Gobiernos Autonomos Descentralizados, municipal o metropolitano y, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, la elaboración de avalúos previo a la compra, venta, permuta, comodato, subasta o remate, donación o arriendo de inmuebles de o para las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto
6. Asesorar a las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 en lo relacionado a bienes inmuebles.
7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos que correspondan a los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto
8. Gestionar los requerimientos de inmuebles, así como recibir la transferencia de dominio a título gratuito de las entidades detalladas en el artículo 2 de este decreto.
9. Priorizar la adquisición y asignación de inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto.
10. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria.
11. Administrar o emitir políticas de administración inmobiliaria para los inmuebles en los que se ubiquen dos o más de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto.
12. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.

00003639

Nº 503

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

13. Emitir las políticas de estandarización de ergonomía sobre los inmuebles de propiedad o utilizadas por las entidades detalladas en el artículo 2 numerales 1 y 2 de este decreto.
14. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto.
15. Dotar con sus propios recursos de mobiliario a los inmuebles que son o serán administrados por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cuando técnicamente se haya considerado o se considere necesaria, de conformidad al Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las Edificaciones del Sector Público
16. Ejecutar reconstrucciones, adecuaciones, demoliciones, avalúos de los bienes inmuebles y provisión de mobiliario de otras entidades públicas no contempladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, siempre que aquellas lo soliciten formalmente y transfieran de su presupuesto propio, los recursos necesarios para su ejecución, previo la suscripción de los actos administrativos correspondientes.
17. Ejecutar procesos de enajenación de bienes transferidos a cualquier título al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
18. Autorizar, suscribir y o celebrar los actos, convenios, contratos y demás instrumentos, jurídicos y administrativos que fueren necesarios, incluyendo la gestión de transferencia de dominio de bienes inmuebles, de forma directa mediante resolución administrativa de la máxima autoridad de INMOBILIAR a favor de terceros, o del propio Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, relacionados con los bienes inmuebles que estando contabilizados y en uso de diversas instituciones de la Administración Pública Central y dependencias de la Función Ejecutiva, se encuentren registrados a nombre del Gobierno Nacional en los Registros de la Propiedad respectivos.
19. Recibir las asignaciones de bienes inmuebles en favor del Estado dentro de las sucesiones intestadas
20. Construir y habilitar la infraestructura, administrar, mantener, promover, arrendar, desarrollar, aprovechar sustentable y directamente los bienes y servicios que ofrecen los parques urbanos de propiedad de la Administración Pública Central que le asignaren
21. Implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de los productos y servicios que ofrecen los parques que se le asignaren para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

22. Construir, implementar, administrar y definir modelos de gestión de las facilidades pesqueras asignadas, con el involucramiento efectivo de quienes laboran en el sector de la pesca artesanal, de conformidad con las directrices del órgano rector de la política de acuacultura y pesca
23. Desarrollar, implementar y mejorar las infraestructuras pesqueras que le sean asignadas.
24. Prestar los servicios de infraestructura en las fases de la pesca que le sean asignadas
25. Diseñar y promover prácticas de gestión que fomenten la participación de las comunidades locales como socios estratégicos para la administración de las facilidades pesqueras de su respectiva localidad de conformidad con los lineamientos del órgano rector de la política de acuacultura y pesca
26. Realizar la evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, con la excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas
27. Gestionar la redistribución y o enajenación del parque automotor de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, evitando la concentración desproporcional de dichos bienes.
28. Autorizar y aprobar la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición
29. Autorizar el arrendamiento de bienes inmuebles dentro del territorio nacional destinados al funcionamiento de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad  
Para autorizar el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades
30. Autorizar el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones.
31. Mantener en depósito, custodiar, resguardar, administrar y controlar los bienes y demás valores incautados dentro de procesos penales, vinculados a delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado



Handwritten initials and a checkmark.

00003640

Nº 503

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión, enriquecimiento privado no justificado y testaferrismo de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal o aquellos que sean dispuestos por mandato normativo u orden judicial.

32. Vender o disponer los bienes, fondos, activos y productos procedentes de ellos, que han sido incautados o comisados y transferidos directamente a INMOBILIAR, en caso de infracciones de lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización de conformidad con el Código Integral Penal y aquellos que le sean dispuestos por mandato normativo u orden judicial.
33. Ejercer potestad coactiva de así disponerlo la ley

**Artículo 7.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será responsable del resguardo, custodia, administración y conservación de bienes incautados y comisados, a partir de la entrega de dichos bienes por parte de la Policía Nacional o autoridad competente mediante suscripción del acta entrega recepción correspondiente.

El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejecutará las medidas de resguardo, custodia, administración y conservación de los bienes para su preservación, salvo el deterioro normal que sufran por el transcurso del tiempo o debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito; hasta su venta, disposición, transferencia o devolución.

El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de su función, pudiendo solicitar, apoyo para la custodia y conservación de los bienes fluviales, marítimos y aéreos a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, según corresponda

**Artículo 8.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, podrá suscribir contratos de comodato, depósito o convenio de uso de bienes incautados con instituciones estatales y de forma excepcional con personas jurídicas sin fines de lucro, de acuerdo al reglamento que emita el Comité de INMOBILIAR, debiendo garantizar las medidas de preservación previstas en este Decreto Ejecutivo

**Artículo 9.-** Sobre los bienes muebles incautados bajo resguardo, custodia, y administración del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, se podrá efectuar motivadamente su disposición anticipada, con el objetivo de precautelar el valor del bien o evitar gastos desproporcionados a su valor o administración, hasta que se determine su destino final mediante sentencia judicial ejecutoriada

**LENÍN MORENO GARCÉS**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

La disposición anticipada se realizará bajo las siguientes modalidades:

- a) Venta por subasta pública ascendente o venta directa para bienes muebles según convenga a los intereses del Estado antes de que se dicte sentencia definitiva de conformidad con la ley;
- b) Mediante la firma de contratos de comodato, depósito o convenio de uso de bienes muebles o inmuebles, con instituciones estatales y de forma excepcional con personas jurídicas sin fines de lucro, previa evaluación, conforme a la norma que el Comité de INMOBILIAR dicte para el efecto; y,
- c) Venta directa de inmuebles de así disponerlo la ley.

La disposición anticipada, podrá ser efectuada en cualquier momento del proceso, hasta antes de la sentencia ejecutoriada, sin necesidad de consentimiento del titular del bien; debiendo tomarse los recaudos de conservación y preservación necesarios

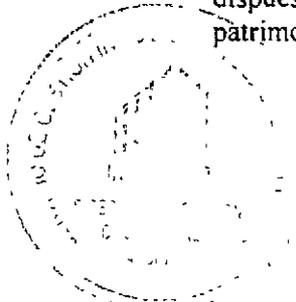
El dinero generado por la subasta pública, debe ser depositado en la cuenta creada para el efecto, asegurando su valor e intereses hasta que la autoridad judicial determine su destino final

Los gastos erogados por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para la firma de contratos con instituciones estatales y de forma excepcional con personas jurídicas sin fines de lucro, deberán ser repuestos por los beneficiarios. Asimismo, los beneficiarios de los convenios establecidos en el literal b) de este artículo deberán asegurar dichos bienes por su valor, con el fin de garantizar un posible resarcimiento por pérdida o destrucción. Los beneficiarios deberán cumplir con las responsabilidades relacionadas con el uso, mantenimiento y conservación de los bienes incautados según el convenio y normativa vigente, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, podrá ejercer su facultad de control.

**Artículo 10.-** La sentencia ejecutoriada que disponga el comiso de bienes, se constituye en título legal suficiente para su inscripción a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ante los registros públicos de inmuebles y entidades competentes de matriculación vehicular correspondientes.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Los órganos que forman la Administración Pública Central de conformidad con el Artículo 45 del Código Orgánico Administrativo que: tengan bienes inmuebles dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado; bienes inmuebles que integren el patrimonio cultural y natural y áreas protegidas; bienes inmuebles de empresas públicas y

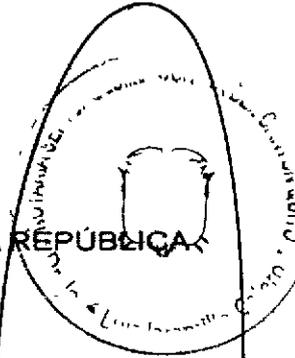


00003641

Nº 503

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



privadas en las que tenga participación mayoritaria el Estado, y; bienes inmuebles de las instituciones financieras públicas e instituciones financieras en saneamiento y liquidación, registrados a su nombre, remitirán al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, toda la información y documentación necesaria de estos bienes para desarrollar el CATASTRO ÚNICO DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, de acuerdo a las reglas, formato y fichas desarrollada para el efecto, con el objeto de alimentar el registro de bienes inmuebles a nivel nacional.

Todos los organismos financieros públicos remitirán periódica y oportunamente al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, información sobre los procesos de remate y pública subasta de bienes inmuebles de acuerdo al requerimiento y formato que realice esa institución

**SEGUNDA.-** Los miembros del Comité de INMOBILIAR, servidores de libre nombramiento y remoción, servidores públicos de carrera y quienes mantengan relación de dependencia con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, están impedidos de intervenir a título personal en procesos de enajenación, por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán participar en dichos procesos ni contratar con INMOBILIAR, a través de personas jurídicas en las que sean accionistas o socios. Si así lo hicieren, serán sancionados y sujetos a las acciones civiles y penales a que hubiere lugar observando el derecho al debido proceso

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En un plazo no mayor a noventa días desde la expedición de este decreto, los bienes muebles incautados o comisados, que a la fecha se encuentran en calidad de inservibles serán dados de baja y/o chatarrizados de conformidad al reglamento establecido por el Comité de INMOBILIAR, debiendo dejarse a salvo el derecho de devolución del valor correspondiente en caso de sentencia ratificatoria de inocencia de conformidad con lo previsto en el presente Decreto Ejecutivo, en lo que fuere aplicable.

**SEGUNDA.-** Todos los órganos que forman la Administración Pública Central de conformidad con el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, traspasarán a título gratuito al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad, incluyendo aquellos localizados fuera del territorio nacional y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales, en un plazo no mayor de noventa días desde la expedición del presente decreto, con excepción de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el patrimonio cultural y natural y áreas protegidas, y las instalaciones e

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

infraestructura deportiva y recreacional con que cuentan los diversos órganos de la Administración Pública Central.

Para la transferencia de dominio se estará a lo señalado en el Reglamento que dicte para el efecto el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. INMOBILIAR.

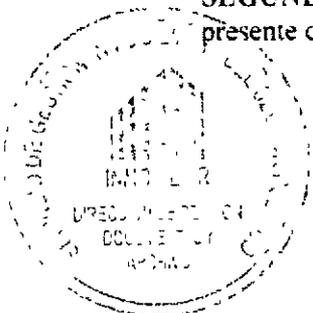
**TERCERA.-** Las máximas autoridades de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, en el plazo improrrogable de sesenta días, entregarán al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, la información completa de todos los bienes muebles e inmuebles que, a cualquier título, mantengan registrados como activos en sus balances, al igual que la información de aquellos bienes inmuebles que se encuentren en patrimonios autónomos de fideicomisos cuyo constituyente o beneficiario sea una institución pública.

**CUARTA.-** Los procesos de enajenación de vehículos de alta gama iniciados de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 135 de 7 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Primer Suplemento 76 de 11 de septiembre de 2017, concluirán de acuerdo a las reglas previstas en tal disposición. Para procesos de enajenación de este tipo de vehículos, iniciados con posterioridad a la expedición del presente decreto ejecutivo se estará a lo dispuesto al Reglamento de Enajenación de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Deróguense los siguientes Decretos Ejecutivos: Decreto 435 de 26 de julio de 2010 publicado en el Registro Oficial Suplemento 252 de 6 de agosto de 2010; Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011 publicado en el Registro Oficial 485 de 6 de julio de 2011 así como sus reformas: Decreto Ejecutivo 1301 de 17 de septiembre de 2012 publicado en el Registro Oficial Suplemento 799 de 28 de septiembre de 2012; Decreto Ejecutivo 50 de 22 de julio de 2013 publicado en el Registro Oficial Suplemento 57 de 13 de agosto de 2013; Decreto Ejecutivo 506 de 11 de diciembre de 2014 publicado en el Registro Oficial Suplemento de 5 de enero de 2015; Decreto Ejecutivo 641 de 25 de marzo de 2015 publicado en el Registro Oficial Suplemento 476 de 9 de abril de 2015; Decreto Ejecutivo 837 de 25 de noviembre de 2015 publicado en el Registro Oficial 656 de 24 de diciembre de 2015; Decreto Ejecutivo No. 1377 de 3 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial 5 de 1 de junio de 2017.

**SEGUNDA.-** Deróguense las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente decreto ejecutivo.



00003642

Nº 503

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

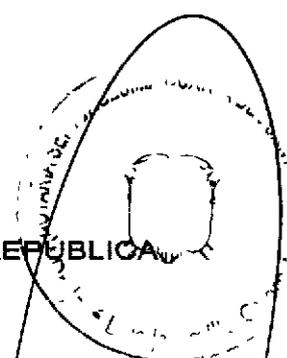
**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente decreto ejecutivo, encárguese a la Secretaría General de la Presidencia de la República y al Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. INMOBILIAR. El presente decreto ejecutivo entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de septiembre del 2018.



Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 13 de septiembre del 2018, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

### Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Servicio de  
Gestión Inmobiliaria  
del Sector Público  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

28 MAR 2019

FIEL COPIA DE LA COMPULSA

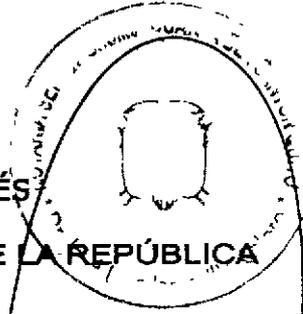
*Cristina Rodríguez*  
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO (S)

00003643

Nº 503

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que, los numerales 3 y 5 del artículo 147 de la Constitución de la República, establecen entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República, definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva; dirigir la Administración Pública, en forma desconcentrada y expedir decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo, para cuyo ejercicio, el Presidente de la República tiene la facultad de disponer la forma de organización institucional y territorial de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 129 del Código Orgánico Administrativo preceptúa la competencia normativa de carácter administrativo del Presidente de la República en relación con el conjunto de la administración pública central;

Que, la Disposición Reformativa Primera, numerales dos y tres de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, determina en el número seis del artículo 474 y, en el inciso segundo del número uno del artículo 557 del Código Orgánico Integral Penal, que se sustituya la expresión "al organismo competente en materia de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización" por "a la institución encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado";

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que, de acuerdo a las letras a), b) y, f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, corresponde al Presidente de la República dirigir y resolver los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado Ecuatoriano y; orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos y entidades que conforman la Función Ejecutiva; adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos, y; suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1479 de 12 de diciembre de 2008, publicado en el Registro Oficial 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, la misma que se transformó en Secretaría mediante Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial 485 de 06 de julio de 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 435 de 26 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial 252 de 6 de agosto de 2010, se dispuso a todos los órganos que forman la Administración Pública Central e Institucional, traspasar a título gratuito a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales en el plazo no mayor de sesenta días desde la expedición de dicho decreto, con excepción de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el patrimonio cultural y áreas protegidas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1301 de 17 de septiembre de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento 799 de 28 de septiembre de 2012, se asignó a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, los inmuebles que recibe el Estado dentro de las sucesiones intestadas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 57 de 13 de agosto de 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial 485 de 6 de julio de 2011 y, se transformó a INMOBILIAR en el SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personería jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional con sede principal en la ciudad de Quito;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 506 de 11 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento 408 de 5 de enero de 2015, se prohibió a la Administración Pública Central e Institucional solicitar o recibir en comodato bienes que hayan sido incautados o

f

Handwritten signature or initials.

00003644

Nº 503

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

comisados en procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación:

Que, mediante Decreto Ejecutivo 641 de 25 de marzo del 2015, publicado en Registro Oficial Suplemento 476 de 9 de abril del 2015, se dispuso varias reformas al Decreto Ejecutivo 798 publicado en el Registro Oficial 485 de 6 de julio del 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 837 de 25 de noviembre de 2015, publicado en el Registro Oficial 656 de 24 de diciembre de 2015, se dispuso la fusión por absorción de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, EP., y de la Empresa de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública – IPPEP., al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, asumiendo varias competencias;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1377 de 03 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial 5 de 1 de junio de 2017, se dispuso agregar nuevas competencias al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 135 de 1 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Primer Suplemento 76 de 11 de septiembre de 2017, se otorgó determinadas competencias respecto a bienes muebles del sector público al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, es fundamental efectuar una administración eficiente de los bienes que, al estar vinculados al cometimiento de ciertos delitos y por mandato legal, pertenecen al régimen de bienes incautados y comisados;

Que, es necesario optimizar la gestión de bienes muebles e inmuebles por parte de la Función Ejecutiva, fortalecer los mecanismos de coordinación con otras funciones de Estado y preservar la seguridad jurídica en atención a las reformas normativas expuestas, que demandan la codificación y organización de las atribuciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 y, artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 129 del Código Orgánico Administrativo, y, las letras a), b) y, f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.

**Artículo 2.-** El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

1. Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas.
2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, así como las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria.
3. Además, podrá intervenir respecto a: inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o no estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y; bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado y de los que integran el patrimonio cultural, natural y las áreas protegidas a petición expresa de las máximas autoridades que ejerzan la titularidad de dominio de acuerdo a las condiciones establecidas en este decreto y el ordenamiento jurídico.

Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y: las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación.

00003645

Nº 503

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**Artículo 3.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá un Comité encargado de coordinar la política intersectorial de gestión de muebles e inmuebles, y estará integrado por:

1. El Secretario General de la Presidencia o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente, y;
3. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente.

Actuará como Secretario del Comité el/la Director/a General/a de INMOBILIAR, quien intervendrá con voz pero sin voto.

**Artículo 4.-** Son funciones del Comité de INMOBILIAR las siguientes:

1. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para lo cual contará con facultad normativa;
2. Emitir la política nacional en materia de bienes muebles e inmuebles de propiedad o en administración, custodia o control de entidades del sector público;
3. Dictar las normas, regulaciones o políticas de gestión de muebles e inmuebles que deben aplicar las entidades del sector público, y;
4. Normar la organización y funcionamiento del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

**Artículo 5.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será dirigido por el/la Director/a General, funcionario/a de libre nombramiento y remoción, quien será designado por el Presidente de la República.

**Artículo 6.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Identificar mediante inventario los registros de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto.
2. Desarrollar y administrar el Catastro Único de Bienes Inmuebles del Estado, con cada uno de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto.
3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto; aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio; aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados.

## LENÍN MORENO GARCÉS

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

entregados en comodato, en posesión de otras personas: aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada: aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas entidades. Esta función se extiende, inclusive, a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 2 numerales 1 y 2 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria.

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto y, en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos.
5. Coordinar con las dependencias de avalúos y catastros de los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados, municipal o metropolitano y la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, la elaboración de avalúos previo a la compra, venta, permuta, comodato, subasta o remate, donación o arriendo de inmuebles de o para las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto.
6. Asesorar a las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 en lo relacionado a bienes inmuebles.
7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos que correspondan a los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto.
8. Gestionar los requerimientos de inmuebles, así como recibir la transferencia de dominio a título gratuito de las entidades detalladas en el artículo 2 de este decreto.
9. Priorizar la adquisición y asignación de inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto.
10. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria.
11. Administrar o emitir políticas de administración inmobiliaria para los inmuebles en los que se ubiquen dos o más de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto.
12. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.

00063646

Nº 503

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

13. Emitir las políticas de estandarización de ergonomía sobre los inmuebles de propiedad o utilizadas por las entidades detalladas en el artículo 2 numerales, 1 y 2 de este decreto.
14. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto.
15. Dotar con sus propios recursos de mobiliario a los inmuebles que son o serán administrados por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cuando técnicamente se haya considerado o se considere necesaria, de conformidad al Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las Edificaciones del Sector Público.
16. Ejecutar reconstrucciones, adecuaciones, demoliciones, avalúos de los bienes inmuebles y provisión de mobiliario de otras entidades públicas no contempladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, siempre que aquellas lo soliciten formalmente y transfieran de su presupuesto propio, los recursos necesarios para su ejecución, previo la suscripción de los actos administrativos correspondientes.
17. Ejecutar procesos de enajenación de bienes transferidos a cualquier título al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
18. Autorizar, suscribir y/o celebrar los actos, convenios, contratos y demás instrumentos, jurídicos y administrativos que fueren necesarios, incluyendo la gestión de transferencia de dominio de bienes inmuebles, de forma directa mediante resolución administrativa de la máxima autoridad de INMOBILIAR, a favor de terceros, o del propio Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, relacionados con los bienes inmuebles que estando contabilizados y en uso de diversas instituciones de la Administración Pública Central y dependencias de la Función Ejecutiva, se encuentren registrados a nombre del Gobierno Nacional en los Registros de la Propiedad respectivos.
19. Recibir las asignaciones de bienes inmuebles en favor del Estado dentro de las sucesiones intestadas.
20. Construir y habilitar la infraestructura, administrar, mantener, promover, arrendar, desarrollar, aprovechar sustentable y directamente los bienes y servicios que ofrecen los parques urbanos de propiedad de la Administración Pública Central que le asignaren.
21. Implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de los productos y servicios que ofrecen los parques que se le asignaren para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas.

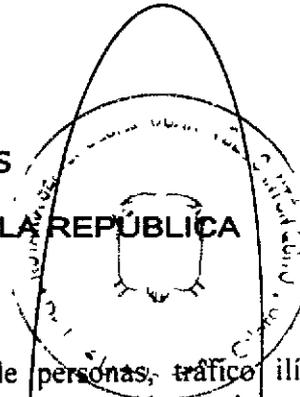
**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

22. Construir, implementar, administrar y definir modelos de gestión de las facilidades pesqueras asignadas, con el involucramiento efectivo de quienes laboran en el sector de la pesca artesanal, de conformidad con las directrices del órgano rector de la política de acuicultura y pesca.
23. Desarrollar, implementar y mejorar las infraestructuras pesqueras que le sean asignadas.
24. Prestar los servicios de infraestructura en las fases de la pesca que le sean asignadas.
25. Diseñar y promover prácticas de gestión que fomenten la participación de las comunidades locales como socios estratégicos para la administración de las facilidades pesqueras de su respectiva localidad de conformidad con los lineamientos del órgano rector de la política de acuicultura y pesca.
26. Realizar la evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, con la excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.
27. Gestionar la redistribución y/o enajenación del parque automotor de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, evitando la concentración desproporcional de dichos bienes.
28. Autorizar y aprobar la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición.
29. Autorizar el arrendamiento de bienes inmuebles dentro del territorio nacional destinados al funcionamiento de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.  
Para autorizar el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.
30. Autorizar el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones.
31. Mantener en depósito, custodiar, resguardar, administrar y controlar los bienes y demás valores incautados dentro de procesos penales, vinculados a delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho concusión, enriquecimiento privado no justificado y testaferrismo de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal o aquellos que sean dispuestos por mandato normativo u orden judicial.

32. Vender o disponer los bienes, fondos, activos y productos procedentes de ellos, que han sido incautados o comisados y transferidos directamente a INMOBILIAR, en caso de infracciones de lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización de conformidad con el Código Integral Penal y aquellos que le sean dispuestos por mandato normativo u orden judicial.
33. Ejercer potestad coactiva de así disponerlo la ley.

**Artículo 7.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será responsable del resguardo, custodia, administración y conservación de bienes incautados y comisados, a partir de la entrega de dichos bienes por parte de la Policía Nacional o autoridad competente mediante suscripción del acta entrega recepción correspondiente.

El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejecutará las medidas de resguardo, custodia, administración y conservación de los bienes para su preservación, salvo el deterioro normal que sufran por el transcurso del tiempo o debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito; hasta su venta, disposición, transferencia o devolución.

El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de su función, pudiendo solicitar, apoyo para la custodia y conservación de los bienes fluviales, marítimos y aéreos a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, según corresponda.

**Artículo 8.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, podrá suscribir contratos de comodato, depósito o convenio de uso de bienes incautados con instituciones estatales y de forma excepcional con personas jurídicas sin fines de lucro, de acuerdo al reglamento que emita el Comité de INMOBILIAR, debiendo garantizar las medidas de preservación previstas en este Decreto Ejecutivo.

**Artículo 9.-** Sobre los bienes muebles incautados bajo resguardo, custodia, y administración del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, se podrá efectuar motivadamente su disposición anticipada, con el objetivo de precautelar el valor del bien o evitar gastos desproporcionados a su valor o administración, hasta que se determine su destino final mediante sentencia judicial ejecutoriada.

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

La disposición anticipada se realizará bajo las siguientes modalidades:

- a) Venta por subasta pública ascendente o venta directa para bienes muebles según convenga a los intereses del Estado antes de que se dicte sentencia definitiva de conformidad con la ley;
- b) Mediante la firma de contratos de comodato, depósito o convenio de uso de bienes muebles o inmuebles, con instituciones estatales y de forma excepcional con personas jurídicas sin fines de lucro, previa evaluación, conforme a la norma que el Comité de INMOBILIAR dicte para el efecto; y,
- c) Venta directa de inmuebles de así disponerlos la ley.

La disposición anticipada, podrá ser efectuada en cualquier momento del proceso, hasta antes de la sentencia ejecutoriada, sin necesidad de consentimiento del titular del bien; debiendo tomarse los recaudos de conservación y preservación necesarios.

El dinero generado por la subasta pública, debe ser depositado en la cuenta creada para el efecto, asegurando su valor e intereses hasta que la autoridad judicial determine su destino final.

Los gastos erogados por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para la firma de contratos con instituciones estatales y de forma excepcional con personas jurídicas sin fines de lucro, deberán ser repuestos por los beneficiarios. Asimismo, los beneficiarios de los convenios establecidos en el literal b) de este artículo deberán asegurar dichos bienes por su valor, con el fin de garantizar un posible resarcimiento por pérdida o destrucción. Los beneficiarios deberán cumplir con las responsabilidades relacionadas con el uso, mantenimiento y conservación de los bienes incautados según el convenio y normativa vigente, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, podrá ejercer su facultad de control.

**Artículo 10.-** La sentencia ejecutoriada que disponga el comiso de bienes, se constituye en título legal suficiente para su inscripción a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ante los registros públicos de inmuebles y entidades competentes de matriculación vehicular correspondientes.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Los órganos que forman la Administración Pública Central de conformidad con el Artículo 45 del Código Orgánico Administrativo que: tengan bienes inmuebles dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado; bienes inmuebles que integren el patrimonio cultural y natural y áreas protegidas; bienes inmuebles de empresas públicas y

00003678

Nº 503

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

privadas en las que tenga participación mayoritaria el Estado, y; bienes inmuebles de las instituciones financieras públicas e instituciones financieras en saneamiento y liquidación; registrados a su nombre, remitirán al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, toda la información y documentación necesaria de estos bienes para desarrollar el CATASTRO ÚNICO DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, de acuerdo a las reglas, formato y fichas desarrollada para el efecto, con el objeto de alimentar el registro de bienes inmuebles a nivel nacional.

Todos los organismos financieros públicos remitirán periódica y oportunamente al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, información sobre los procesos de remate y pública subasta de bienes inmuebles de acuerdo al requerimiento y formato que realice esa institución.

**SEGUNDA.-** Los miembros del Comité de INMOBILIAR, servidores de libre nombramiento y remoción, servidores públicos de carrera y quienes mantengan relación de dependencia con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, están impedidos de intervenir a título personal en procesos de enajenación, por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán participar en dichos procesos ni contratar con INMOBILIAR, a través de personas jurídicas en las que sean accionistas o socios. Si así lo hicieren, serán sancionados y sujetos a las acciones civiles y penales a que hubiere lugar observando el derecho al debido proceso.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En un plazo no mayor a noventa días desde la expedición de este decreto, los bienes muebles incautados o comisados, que a la fecha se encuentran en calidad de inservibles serán dados de baja y/o chatarrizados de conformidad al reglamento establecido por el Comité de INMOBILIAR, debiendo dejarse a salvo el derecho de devolución del valor correspondiente en caso de sentencia ratificatoria de inocencia, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto Ejecutivo, en lo que fuere aplicable.

**SEGUNDA.-** Todos los órganos que forman la Administración Pública Central de conformidad con el artículo 2. numerales 1 y 2 de este decreto, traspasarán a título gratuito al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad, incluyendo aquellos localizados fuera del territorio nacional y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales, en un plazo no mayor de noventa días desde la expedición del presente decreto, con excepción de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el patrimonio cultural y natural y áreas protegidas, y, las instalaciones e

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

infraestructura deportiva y recreacional con que cuentan los diversos órganos de la Administración Pública Central.

Para la transferencia de dominio se estará a lo señalado en el Reglamento que dicte para el efecto el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

**TERCERA.-** Las máximas autoridades de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, en el plazo improrrogable de sesenta días, entregarán al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, la información completa de todos los bienes muebles e inmuebles que, a cualquier título, mantengan registrados como activos en sus balances, al igual que la información de aquellos bienes inmuebles que se encuentren en patrimonios autónomos de fideicomisos cuyo constituyente o beneficiario sea una institución pública.

**CUARTA.-** Los procesos de enajenación de vehículos de alta gama iniciados de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 135 de 7 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Primer Suplemento 76 de 11 de septiembre de 2017, concluirán de acuerdo a las reglas previstas en tal disposición. Para procesos de enajenación de este tipo de vehículos, iniciados con posterioridad a la expedición del presente decreto ejecutivo se estará a lo dispuesto al Reglamento de Enajenación de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Deróguense los siguientes Decretos Ejecutivos: Decreto 435 de 26 de julio de 2010 publicado en el Registro Oficial Suplemento 252 de 6 de agosto de 2010; Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011 publicado en el Registro Oficial 485 de 6 de julio de 2011 así como sus reformas; Decreto Ejecutivo 1301 de 17 de septiembre de 2012 publicado en el Registro Oficial Suplemento 799 de 28 de septiembre de 2012; Decreto Ejecutivo 50 de 22 de julio de 2013 publicado en el Registro Oficial Suplemento 57 de 13 de agosto de 2013; Decreto Ejecutivo 506 de 11 de diciembre de 2014 publicado en el Registro Oficial Suplemento de 5 de enero de 2015; Decreto Ejecutivo 641 de 25 de marzo de 2015 publicado en el Registro Oficial Suplemento 476 de 9 de abril de 2015; Decreto Ejecutivo 837 de 25 de noviembre de 2015 publicado en el Registro Oficial 656 de 24 de diciembre de 2015; Decreto Ejecutivo No. 1377 de 3 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial 5 de 1 de junio de 2017.

**SEGUNDA.-** Deróguense las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente decreto ejecutivo.

00003649

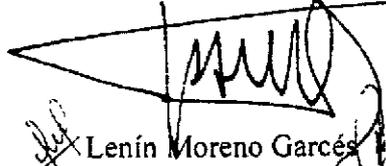
Nº 503

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

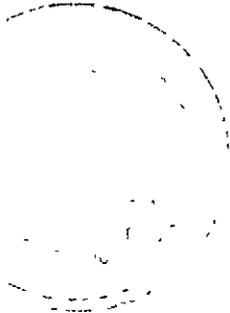
**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente decreto ejecutivo, encárguese a la Secretaría General de la Presidencia de la República y al Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR. El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de septiembre del 2018.



Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

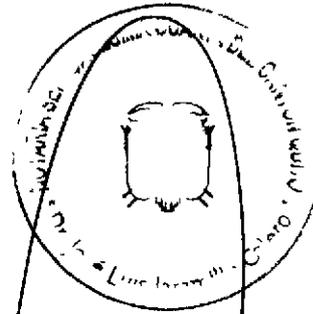


Servicio de  
Gestión Inmobiliaria  
del Sector Público  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

30 JUL 2019

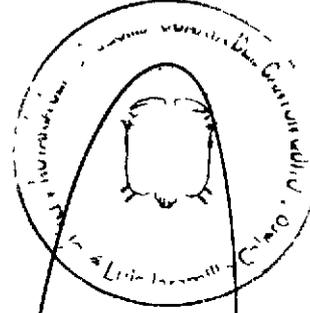
FIEL COPIA DE LA COMPULSA

*José María...*  
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
- EN BTGAS -





00003650



**RESOLUCIÓN No. 01**

**COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,  
INMOBILIAR**

Que mediante Decreto Ejecutivo número 1479 del 12 de diciembre de 2008 publicado en el Registro Oficial número 495 del 24 de diciembre del 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

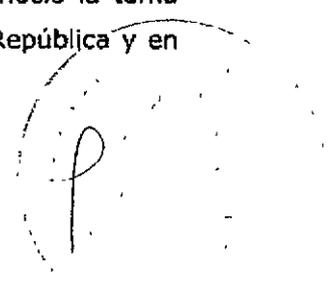
Que mediante Decreto Ejecutivo número 798 del 22 de junio del 2011 publicado en el Registro Oficial número 485 del 6 de julio del 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que por medio del Decreto Ejecutivo número 50 del 22 de julio del 2013 publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 57 del 13 de agosto del 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo 798 y se transformó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que el artículo 1.1 del Decreto Ejecutivo 798 reformado en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Ejecutivo No. 5 del 24 de mayo del 2017, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la política pública intersectorial de gestión Inmobiliaria, mismo que está integrado por el Secretario (a) General de la Presidencia de la República, quien lo presidirá; el Secretario (a) Nacional de Planificación y Desarrollo; y, el Ministro (a) de Desarrollo Urbano y Vivienda, o sus respectivos delegados;

Que según el artículo 2.1 del Decreto Ejecutivo *ibidem*, el Servicio es dirigido y administrado por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente; y,

Que el Comité en sesión extraordinaria del 2 de junio del 2017, conoció la terna presentada por el señor Secretario General de la Presidencia de la República y en



uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 798 del 22 de junio del 2011,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar al señor Nicolás José Issa Wagner para que ejerza el cargo de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

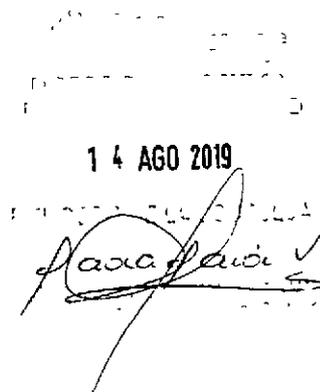
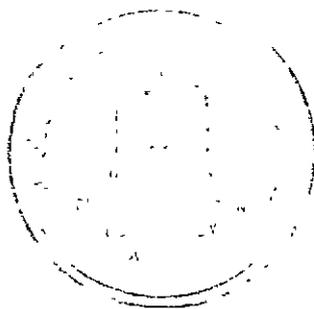
La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Babahoyo, a junio dos del dos mil diecisiete.



**Eduardo Enrique Mangas Mairena**

**Presidente del Comité de Servicio de Gestion Inmobiliaria del Sector  
Público**



14 AGO 2019

*[Handwritten signature]*

Considerando:

- QUE** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, es atribución de las ministras y ministros de Estado: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- QUE** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios (...);
- QUE** el primer inciso del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables a las autoridades u órganos de inferior jerarquía (...); el segundo inciso de la referida norma dispone que: "Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos";
- QUE** el artículo 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta al Ministro a cargo de las finanzas públicas: "(...) delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad que les corresponderá al funcionario delegado.";
- QUE** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 el 07 de julio de 2017, vigente desde el 07 de julio de 2018 dispone: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);
- QUE** dentro del Capítulo Tercero "Ejercicio de las competencias", del Código Orgánico Administrativo, la Sección Segunda, "Formas de transferencia de las competencias".



establece las normas para el mecanismo de delegación de competencias, así como sus efectos y condiciones particulares;

- QUE** en varios cuerpos legales y reglamentarios como son: la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General; la Ley Orgánica del Servicio Público; el Reglamento Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; entre otros; se determinan competencias y atribuciones a ser cumplidas por el titular de este Ministerio;
- QUE** la Norma 200-05 "Delegación de Autoridad", de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece las condiciones y efectos de la delegación de autoridad dentro del sector público;
- QUE** en el Libro III del Decreto Ejecutivo No. 3410 consta la Organización y Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, misma que ha sido modificada y actualizada con varias reformas; y,
- QUE** mediante Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017, se dispone la fusión del Ministerio Coordinador de la Política Económica con el Ministerio de Finanzas, modificándose su denominación a Ministerio de Economía y Finanzas;
- QUE** mediante Decreto Ejecutivo No. 116, de 17 de agosto de 2017, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, dadas las nuevas atribuciones que debe asumir, contará con dos viceministerios, uno de Economía y otro de Finanzas dentro de la estructura orgánica, como excepción a lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 1121 de 18 de julio de 2016.
- QUE** mediante Resolución No. MDT-2017-0024, de 01 de septiembre de 2017, el Ministerio de Trabajo resuelve aprobar el cambio de denominación del puesto de nivel jerárquico superior de Viceministro de Estado a Viceministro de Economía;

En ejercicio de la facultad contemplada en los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Delegar a él o/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que a nombre y en representación del Ministro de Economía y Finanzas, cumpla con las siguientes funciones;

- a) Ejercer todas las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y, demás normas aplicables a la contratación pública, establezcan para el Titular de esta Cartera de Estado, cuando el monto supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado, como son entre otras, las siguientes:
- i. Actuar como ordenador de gasto, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

- ii. Suscribir todos los actos administrativos propios de todas las etapas correspondientes a los procedimientos de contratación previstos en la normativa legal vigente, incluyendo la aprobación del Plan Operativo Anual, la suscripción y publicación del Plan Anual de Contratación, así como las reformas que sean necesarias;
- iii. Suscribir los contratos de ejecución de obras, arrendamientos, adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, venta, comodato, seguros, arrendamiento mercantil con opción de compra, de difusión de actividades de comunicación, así como los contratos complementarios y modificatorios;
- iv. Designar las comisiones técnicas que participen en los procesos de contratación; administradores de contrato y, de ser el caso, fiscalizadores; las comisiones para la entrega recepción parcial, total o definitivas; dando estricto cumplimiento a la normativa pertinente;
- v. Autorizar las prórrogas de plazo, siempre que estas afecten al plazo total del contrato, previo informe favorable del administrador del contrato debidamente motivado e informe jurídico favorable, en aquellos casos en que los contratistas así lo soliciten con arreglo a la normativa vigente y a las estipulaciones contractuales;
- vi. Suscribir los actos administrativos y demás instrumentos jurídicos necesarios para la aplicación de las causales de terminación de los contratos, previo informe del administrador del contrato o del área respectiva debidamente motivado e informe jurídico favorable, con apego a la normativa vigente;
- vii. Suscribir conjuntamente con la Coordinación General Jurídica, las actas dentro de los procesos de mediación o cualquier otro método de resolución de conflictos reconocidos en la Constitución de la República y la normativa vigente;
- b) Con relación a los bienes muebles de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribir y ejecutar todos los actos administrativos e instrumentos jurídicos necesarios para proceder a su enajenación, transferencia gratuita, entrega en comodato y arrendamiento, disponer la baja y/o autorizar su destrucción o chatarrización de acuerdo a la naturaleza de los bienes; considerando para estos efectos las disposiciones contenidas en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y demás normativa aplicable, para lo cual queda facultado para conformar las comisiones que fueran necesarias;
- c) Con relación a los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, previa coordinación con el Ministro o su delegado, suscribir todos los actos administrativos e instrumentos jurídicos necesarios para ejecutar su adquisición, enajenación, comodato y arrendamiento, considerando para estos efectos la normativa contenida en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y demás aplicable, para lo cual queda facultado para conformar las comisiones que fueran necesarias;



- d) Designar al servidor de este Ministerio para que presida las comisiones técnicas, juntas de remates, comités para la enajenación de activos improductivos; entre otros;
- e) Suscribir acuerdos y convenios interinstitucionales, de confidencialidad, memorandos de entendimiento, convenios y acuerdos de cooperación, así, como, cualquier otro acto que de igual o similar naturaleza sea necesario para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de este Ministerio y se encuentre amparado en la normativa vigente; sean estos de carácter nacional e internacional;
- f) Ejecutar todos los actos administrativos relacionados con los procesos de contratación financiados con fondos provenientes de los contratos de préstamo, reembolsables o no reembolsables, de Organismos Multilaterales o de Cooperación Internacional; para lo cual se sujetará a las disposiciones de la normativa nacional vigente, así como, a la normativa pertinente de la contraparte internacional, independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial. Salvo en los casos en que exista normativa expresa que regule tales actos, en cuyo caso, prevalecerá dicha normativa;
- g) Autorizar la emisión de los salvoconductos de los vehículos de propiedad de este Ministerio fuera del cantón Quito, de conformidad con los requerimientos y necesidades institucionales y las disposiciones normativas aplicables.
- h) Ejercer todas aquellas funciones y atribuciones que le corresponden al Ministro de Economía y Finanzas, en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, el Código del Trabajo y demás normativa relacionada con el talento humano, como son:
- i. Autorizar, expedir y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el talento humano del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto del ingreso al servicio público, del ejercicio del cargo público, del régimen y administración del talento humano, concerniente a: nombramientos, remociones, comisiones de servicio con o sin remuneración, traspasos, traslados e intercambios voluntarios de puestos; creación de puestos; sanciones disciplinarias relacionadas con destitución y suspensión temporal sin goce de remuneración; renunciaciones voluntarias obligatorias; jubilaciones; compensaciones; indemnizaciones; supresiones de puestos;
  - ii. Suscribir los contratos de honorarios profesionales, de servicios profesionales, de servicios ocasionales, de trabajo, servicios ocasionales de asesoría, becas, pasantías; y, de cualquier otra modalidad contemplada en la normativa pertinente;
  - iii. Autorizar los gastos de personal que no están delegados al Director de Administración de Talento Humano.

**Artículo 2.-** Delegar a el/la Director/a de Logística Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, para que a nombre y en representación del Ministro de Economía y Finanzas, cumpla con las siguientes funciones:

00003653

MINISTERIO  
ECONOMIA Y FINANZAS



0003

- a) Ejercer todas las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y demás normas aplicables a la contratación pública, establezcan para el Titular de esta Cartera de Estado, cuando el monto NO supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado, como son entre otras, las siguientes:
- i. Actuar como ordenador de gasto conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,
  - ii. Suscribir todos los actos administrativos propios de todas las etapas correspondientes a los procedimientos de contratación previstos en la normativa legal vigente, incluyendo las reformas al Plan Anual de Contratación que sean necesarias;
  - iii. Suscribir los contratos de ejecución de obras, arrendamientos, adquisición de bienes, prestación de servicios incluidos los de consultoría, venta, comodato, seguros, arrendamiento mercantil con opción de compra, de difusión de actividades de comunicación, así como los contratos complementarios y modificatorios;
  - iv. Designar las comisiones técnicas que participen en los procesos de contratación; administradores de contrato y, de ser el caso, fiscalizadores; las comisiones para la entrega recepción parcial, total o definitivas; dando estricto cumplimiento a la normativa pertinente;
  - v. Designar a los servidores de las áreas requirentes para que participen en la evaluación de las ofertas cuando el presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado;
  - vi. Autorizar las prórrogas de plazo, siempre que estas afecten al plazo total del contrato, previo informe favorable del administrador del contrato debidamente motivado e informe jurídico favorable, en aquellos casos en que los contratistas así lo soliciten con arreglo a la normativa vigente y a las estipulaciones contractuales;
  - vii. Suscribir los actos administrativos y demás instrumentos jurídicos necesarios para la aplicación de las causales de terminación de los contratos, previo informe del administrador del contrato o del área respectiva debidamente motivado e informe jurídico favorable, con apego a la normativa vigente;
  - viii. Suscribir, conjuntamente con la Coordinación General Jurídica, las actas dentro de los procesos de mediación o cualquier otro método de resolución de conflictos reconocidos en la Constitución de la República y la normativa vigente;
- b) Elaborar y remitir para la revisión legal por parte de la Coordinación General Jurídica, los pliegos necesarios para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de



servicios incluidos los de consultoría, que se requieran por parte de las unidades requerentes y con base en los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas que para tal efecto dichas unidades elaboren;

- c) Realizar todos los trámites pertinentes ante las compañías de seguros y entidades públicas, relacionadas con reclamos o siniestros que afecten a los activos o cualquier otro trámite propio relacionado con los seguros institucionales; así como, ejecutar todos los trámites necesarios para las inclusiones y exclusiones de los bienes considerados en las pólizas de seguros;
- d) Autorizar los correspondientes salvoconductos de los vehículos de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del cantón Quito, de conformidad con los requerimientos y necesidades institucionales y las disposiciones normativas aplicables;
- e) Autorizar y gestionar el ingreso de servidores y/o ciudadanos en días y horas no laborables previo requerimiento motivado por escrito de los titulares de las unidades que requieran el acceso;
- f) Autorizar los gastos de los fondos de caja chica creados para atender temas de transporte y mantenimiento a nivel institucional;

**Artículo 3.-** Delegar a el/la Director/a Financiero/a del Ministerio de Economía y Finanzas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Actuar como ordenador de pago;
- b) Aprobar, suscribir y emitir las certificaciones presupuestarias;
- c) Emitir los informes de ejecución presupuestaria y remitirlos a la Subsecretaría de Presupuestos, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y, en general, los que las autoridades internas o externas solicitaren;
- d) Autorizar la creación y reposición de los fondos de caja chica y otros fondos rotativos requeridos por las diferentes unidades administrativas;
- e) Delegar al servidor de la Dirección Financiera para que elabore las actas de entrega recepción parcial total o definitiva, para la aprobación y suscripción del administrador del contrato y del técnico designado por la máxima autoridad o su delegado; y,
- f) Aprobar y emitir las reformas o modificaciones presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Delegar a el/la Director/a de Administración del Talento Humano del Ministerio de Economía y Finanzas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y suscribir los actos administrativos relacionados con el talento humano del Ministerio de Economía y Finanzas, salvo aquellos contemplados en la letra h) del artículo 1. del presente Acuerdo Ministerial, debiendo observar para el efecto la normativa pertinente;



- b) Solicitar certificación de fondos para todos los procesos relacionados con el talento humano; y,
- c) Autorizar todos los gastos relacionados con la capacitación del talento humano del Ministerio de Economía y Finanzas, y aquellos relacionados con los subsidios del trabajador.

**Artículo 5.-** Facultar a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as y a los Directores/as que dependen directamente del Despacho Ministerial, para que:

- a) Autoricen las comisiones, gastos y reembolsos correspondientes a viáticos y movilización que los servidores a su cargo requieran para el cumplimiento de sus funciones; así como, la aprobación de los informes que estas comisiones requieran y de aquellas que se realicen al exterior;
- b) Planifiquen y autoricen los gastos de horas extraordinarias y suplementarias del personal a su cargo; y,
- c) Autoricen los gastos de los fondos de caja chica asignados a la unidad a su cargo y soliciten su reposición;

**Artículo 6.-** Facultar a el/la Coordinador/a de Despacho para que cumpla las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Autorizar las comisiones gastos y reembolsos correspondientes a viáticos y movilización; y aprobar vacaciones, permisos y licencias a los Viceministros, Coordinadores y Directores que dependan directamente del Despacho Ministerial, así como, a todo el personal que presta sus servicios en dicho Despacho, bajo cualquier modalidad de relación laboral;
- b) Aprobar los informes que por las comisiones de servicio se deban presentar, así como otros informes de labores y realizar las evaluaciones periódicas que se requieran a los Viceministros, Coordinadores y Directores que dependan directamente del Despacho Ministerial, así como todo el personal que presta sus servicios en dicho Despacho, bajo cualquier modalidad de relación laboral;
- c) Planificar y autorizar los gastos de horas extraordinarias y suplementarias del personal dependiente del Despacho Ministerial;
- d) Suscribir los requerimientos vinculados al talento humano del Despacho Ministerial y las autoridades que dependen directamente del Despacho Ministerial; y,
- e) Suscribir las comunicaciones oficiales que sean necesarias para la gestión administrativa y documental de las comisiones de servicio al exterior.

**Artículo 7.-** Delegar a los/las Coordinadores/as Regionales / Zonales del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del ámbito territorial de sus competencias, para que suscriban los contratos de comodato y demás actos administrativos respecto de la entrega, custodia y cuidado de los kits biométricos a las diferentes instituciones públicas; así como para



autorizar los correspondientes salvoconductos de los vehículos de propiedad de este Ministerio que se encuentren a su cargo de conformidad con los requerimientos y necesidades institucionales y las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 8.-** Dentro de los procesos de contratación que se ejecuten en el Ministerio de Economía y Finanzas, serán los titulares de las áreas requirentes responsables exclusivos del contenido, alcance de los términos de referencia o especificaciones técnicas, estudios, certificaciones de proveedor único cuando se requieran, diseños o proyectos, estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial y plazos; así como, de solicitar la certificación presupuestaria y certificación del PAPP.

**Artículo 9.-** El o la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, podrá ejercer cualquiera de las atribuciones otorgadas a los Directores de Logística Institucional, Financiero y de Administración del Talento Humano, en su ausencia; excepto la delegación de ordenador de pago del Director Financiero.

**Artículo 10.-** Las autoridades a las que mediante este Acuerdo se les confiere el ejercicio de diversas atribuciones, deberán precautelarse que los actos o hechos que deban cumplir, se ejecuten apegados a las normas del ordenamiento jurídico del País, y siempre en resguardo de los intereses estatales; e, informarán a pedido del Ministro de Economía y Finanzas, sobre los trámites, procesos y documentos realizados o suscritos en virtud de la presente delegación.

**Artículo 11.-** Derogar el Acuerdo Ministerial No. 058 de 03 de abril de 2017, el Acuerdo Ministerial No. 0026 de 15 de junio de 2017 y el Acuerdo Ministerial No. 0031 de 20 de marzo de 2018; y cualquier otra delegación que se contraponga a las realizadas expresamente en el presente Acuerdo Ministerial.

**Artículo 12.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de Mayo 2018

Econ. Richard Martínez Alvarado

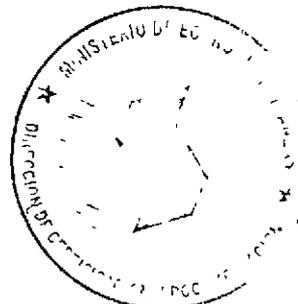
**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Certifico fiel copia del documento original que reposa en el archivo de gestión de *Administración Financiera*

FECHA: 18 JUN 2019

*[Handwritten signature]*  
Director de Certificación y Documentación  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



RONALD BENJAMIN BAIKAL BARZOLA  
DIRECTOR GENERAL  
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO  
INMOBILIAR, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Fundamental manifiesta que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población"*;
- Que,** el inciso cuarto del numeral 2 del artículo 69 del Código Orgánico Integral Penal, en lo pertinente a INMOBILIAR establece que: *"(...), los bienes muebles e inmuebles comisados son transferidos definitivamente a la institución encargada de la Administración y Gestión Inmobiliaria del Estado, entidad que podrá disponer de estos bienes para su regularización."*;
- Que,** el numeral 6 del artículo 474 del Código Orgánico Integral Penal determina lo siguiente: *"El juzgador deberá ordenar la destrucción de aquellas sustancias, dentro de los quince días de haber iniciado la investigación, cumpliendo las formalidades establecidas en este Código y, en cuanto a los demás bienes, estos se entregarán en depósito a la institución encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado en el caso de ser incautados."*;
- Que,** el inciso segundo del numeral 1 del artículo 557 del Código Orgánico Integral Penal determina que: *"Los bienes y valores incautados dentro de procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas"*





*sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, serán entregados en depósito, custodia, resguardo y administración a la institución encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado."*

**Que,** el numeral 3 del artículo 557 del Código Orgánico Integral Penal señala: *"La administración, previo al avalúo pericial, podrá vender en subasta pública, los bienes muebles de la persona procesada antes de que se dicte sentencia definitiva. Inmediatamente después de la venta, se consignará el dinero en una cuenta habilitada por el Estado para el efecto. (...)";*

**Que,** el numeral 6 del artículo 557 ibídem señala que: *"Una vez dictada la sentencia condenatoria, en caso de infracciones de lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, todos los bienes, fondos, activos y productos que proceden de estos, que han sido incautados, serán transferidos directamente a propiedad del Estado y podrán ser vendidos de ser necesario.";*

**Que,** el inciso primero del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, respecto a la delegación de atribuciones, dispone lo siguiente: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. (...)";*

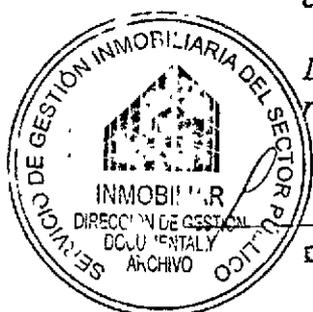
**Que,** el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación.";*

**Que,** el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.";*

**Que,** el artículo 80 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *"Art. 80.- ACTO NORMATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos generales, objetivos de forma directa. (...)";*

**Que,** el artículo 99 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *"Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.*

*La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas*



SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA  
DEL SECTOR PÚBLICO



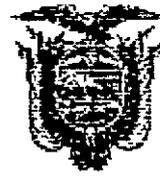
00003856



*incompatibles con un acto normativo anterior éste pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal.”;*

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 135 de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 76, de 11 de septiembre de 2017, se expiden las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, otorgando nuevas competencias al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335, de 26 de septiembre de 2018, se expiden las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;
- Que,** mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0002, de 26 de febrero de 2015, suscrito por el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, se delegaron varias atribuciones los funcionarios y servidores de INMOBILIAR;
- Que,** mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0003 de 25 de febrero de 2019, publicado en el Registro Oficial N° 458 de 1 de abril de 2019, suscrito por el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, se expidió la Reforma y Tercera Codificación de las delegaciones y atribuciones conferidas a los funcionarios y servidores de INMOBILIAR;
- Que,** mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0005 de 14 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial N° 389, de 17 diciembre del 2018, suscrito por el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, mediante el cual dispuso el cierre definitivo de las Coordinaciones Zonales 1 y 3, y las atribuciones de dichas Zonales fueron asumidas por la Matriz Planta Central del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Que,** mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0007, de 23 de mayo de 2019, publicado en el Registro Oficial N° 525 de 08 de julio de 2019, suscrito por el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, se reformó el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0003 de 25 de febrero de 2019;
- Que,** mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0013, de 18 de septiembre de 2019, publicado en el Registro Oficial N° 67 de 24 de octubre de 2019, suscrito por el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Subrogante, se reformó el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0003 de 25 de febrero de 2019;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo del 2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 28, de 04 de mayo del 2017;





de 2017, se expidió la *"REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO"*;

**Que,** mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0182 de 25 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 666, de 06 de diciembre de 2018, se expidió la *"REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, expedido mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 28 de 04 de julio de 2017"*;

**Que,** para evitar limitaciones en la eficiente gestión y dilación de los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de este Organismo de Estado y en las zonas de competencia de las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR, es necesario desconcentrar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo N° 135 de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 76, de 11 de septiembre de 2017, así como en el Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335, de 26 de septiembre de 2018; en la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, emitido mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo del 2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 28 de 04 de julio de 2017; y, en la RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0182 de 25 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 666, de 06 de diciembre de 2018, con la cual se emitió la *"REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, expedido mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 28 de 04 de julio de 2017"*;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DATH-2019-1693 de 22 de noviembre de 2019, se concede la subrogación en el puesto de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, a favor del Señor Magister Ronald Benjamín Baidal Barzola.

**Que,** es necesario reformar, actualizar y codificar las delegaciones y atribuciones conferidas a los funcionarios y servidores de INMOBILIAR a fin de garantizar la eficiente ejecución y operatividad de los diferentes procesos internos; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64, y 10-1 literal a) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,





00003657

ACUERDA:



Expedir la Reforma, Actualización y Cuarta Codificación de las delegaciones y atribuciones conferidas a los funcionarios y servidores de INMOBILIAR:

**Artículo 1.-** Delegar a los Subdirectores en el marco de sus competencias y atribuciones, sumillar con el visto bueno, previo informe técnico, la necesidad del inicio al procedimiento precontractual; y demás actos e instrumentos inherentes al mismo, en aplicación a las Normas Administrativas Técnicas, en los procesos relacionados a sus áreas.

**Artículo 2.-** Delegar a la Subdirección de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso y asignación de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliar de competencia de este organismo público, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- b) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector público INMOBILIAR, en planta central, así como también suscribir las notificaciones del inicio de terminación unilateral y las actas de terminación por mutuo acuerdo de dichos contratos, según corresponda.
- c) Suscribir convenios, acuerdos y otros instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para una correcta administración, uso y asignación temporal de bienes a entidades del sector público que no se encuentran dentro del ámbito de competencia de INMOBILIAR.
- d) Designar a los servidores encargados de la administración de los bienes inmuebles a nivel nacional para que suscriban actas de entrega recepción de los bienes entregados bajo la figura de Convenio de Uso y/o Contrato de Arrendamiento, con las entidades del sector público y personas naturales o jurídicas (arrendatarios), a nivel nacional, de los bienes que son de propiedad de INMOBILIAR, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- e) Suscribir dictámenes para la asignación, compra, venta, comodato, donación, traspaso, transferencia de dominio y arrendamiento de inmuebles generados por la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes.





- f) Designar a los administradores de los bienes inmuebles en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.

**Artículo 3.-** Delegar a la Subdirección de Gestión Legal de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Emitir y suscribir resoluciones de declaratoria por razones de utilidad pública o de expropiación, en la adquisición de los bienes inmuebles, a favor de INMOBILIAR, o de las entidades en las que INMOBILIAR, actúe a su nombre y representación, de las entidades detalladas en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335, de 26 de septiembre de 2018, pudiendo también emitir Resoluciones extintivas, reformatorias, de los inmuebles declarados de utilidad pública, para este organismo público, o a nombre y a favor de las instituciones antes referidas, a petición de parte y de manera motivada.
- b) Emitir y suscribir actas de acuerdo inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a nivel nacional, en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o la entidad para la cual INMOBILIAR intervenga a nombre y representación de las entidades detalladas en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335, de 26 de septiembre de 2018.
- c) Emitir y suscribir actas de imposibilidad de acuerdo e instrumentos inherentes a los inmuebles declarados de utilidad pública, que faculte a INMOBILIAR, iniciar los procesos judiciales respectivos.
- d) Emitir y suscribir resoluciones de compraventa, traspasos, transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y de las instituciones públicas a nombre de las cuales INMOBILIAR, actúe; así como emitir Resoluciones de compraventa, de aceptación o extinción de bienes inmuebles en las que el beneficiario sea INMOBILIAR o de la Entidad Pública en las que INMOBILIAR actué a su nombre y representación.
- e) Expedir los actos administrativos que sean requeridos para resolver los expedientes administrativos de sucesiones intestadas. Aprobar informes de determinación de los derechos y acciones que le corresponden al Estado en las sucesiones intestadas, en concepto de cuota de participación estatal. Emitir resoluciones autorizando la venta de la cuota de participación estatal en los procesos ab intestato o sucesorios en que INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también autorizar el inicio del procedimiento de adquisición de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando





00003658

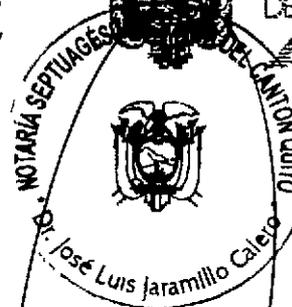
ACUERDA:

Expedir la Reforma, Actualización y Cuarta Codificación de las delegaciones y atribuciones conferidas a los funcionarios y servidores de INMOBILIAR:

**Artículo 1.-** Delegar a los Subdirectores en el marco de sus competencias y atribuciones, sumillar con el visto bueno, previo informe técnico, la necesidad del inicio al procedimiento precontractual; y demás actos e instrumentos inherentes al mismo, en aplicación a las Normas Administrativas Técnicas, en los procesos relacionados a sus áreas.

**Artículo 2.-** Delegar a la Subdirección de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso y asignación de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de este organismo público, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- b) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, en planta central, así como también suscribir las notificaciones del inicio de terminación unilateral y las actas de terminación por mutuo acuerdo de dichos contratos, según corresponda.
- c) Suscribir convenios, acuerdos y otros instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para una correcta administración, uso y asignación temporal de bienes a entidades del sector público que no se encuentran dentro del ámbito de competencia de INMOBILIAR.
- d) Designar a los servidores encargados de la administración de los bienes inmuebles a nivel nacional para que suscriban actas de entrega recepción de los bienes entregados bajo la figura de Convenio de Uso y/o Contrato de Arrendamiento, con las entidades del sector público y personas naturales o jurídicas (arrendatarios), a nivel nacional, de los bienes que son de propiedad de INMOBILIAR, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- e) Suscribir dictámenes para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, traspaso, transferencia de dominio y arrendamiento de inmuebles generados por la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes.

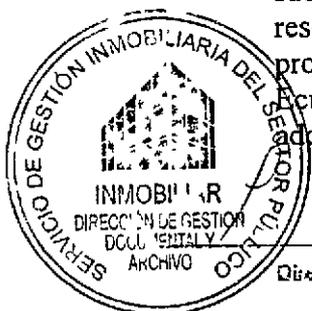




- f) Designar a los administradores de los bienes inmuebles en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.

**Artículo 3.-** Delegar a la Subdirección de Gestión Legal de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Emitir y suscribir resoluciones de declaratoria por razones de utilidad pública o de expropiación, en la adquisición de los bienes inmuebles, a favor de INMOBILIAR, o de las entidades en las que INMOBILIAR, actúe a su nombre y representación, de las entidades detalladas en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335, de 26 de septiembre de 2018, pudiendo también emitir Resoluciones extintivas, reformatorias, de los inmuebles declarados de utilidad pública, para este organismo público, o a nombre y a favor de las instituciones antes referidas, a petición de parte y de manera motivada.
- b) Emitir y suscribir actas de acuerdo inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a nivel nacional, en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o la entidad para la cual INMOBILIAR intervenga a nombre y representación de las entidades detalladas en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335, de 26 de septiembre de 2018.
- c) Emitir y suscribir actas de imposibilidad de acuerdo e instrumentos inherentes a los inmuebles declarados de utilidad pública, que faculte a INMOBILIAR, iniciar los procesos judiciales respectivos.
- d) Emitir y suscribir resoluciones de compraventa, traspasos, transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y de las instituciones públicas a nombre de las cuales INMOBILIAR, actúe; así como emitir Resoluciones de compraventa, de aceptación o extinción de bienes inmuebles en las que el beneficiario sea INMOBILIAR o de la Entidad Pública en las que INMOBILIAR actué a su nombre y representación.
- e) Expedir los actos administrativos que sean requeridos para resolver los expedientes administrativos de sucesiones intestadas. Aprobar informes de determinación de los derechos y acciones que le corresponden al Estado en las sucesiones intestadas, en concepto de cuota de participación estatal. Emitir resoluciones autorizando la venta de la cuota de participación estatal en los procesos ab intestato o sucesorios en que INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también autorizar el inicio del procedimiento de adquisición de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando





00003659  
el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas, cuando justifiquen la existencia de recursos públicos.

- f) Expedir actos administrativos que permitan sanear bienes inmuebles de propiedad de INMOBILIAR, que se encuentren en ocupación ilegal de terceras personas, que no hayan justificado legalmente su ocupación, pudiendo acudir ante cualquier autoridad administrativa, policial, seccional, judicial, entre otras, para remediar tal circunstancia.
- g) Suscribir actas entrega recepción, posesión y/u ocupación de los bienes inmuebles subastados, dentro del ámbito de su competencia, mientras se perfecciona la transferencia de dominio de los mismos, una vez que se haya emitido la certificación de la Dirección Financiera, y la Resolución de Adjudicación por parte del delegado de la máxima autoridad, y notificar tal actuación a la Subdirección de Administración de bienes.
- h) Emitir y suscribir la resolución de adjudicación de los bienes inmuebles que, habiendo sido transferidos a INMOBILIAR y registrados en el Código 146 del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero, fueron objeto de Enajenación mediante Subasta Pública Ascendente, sesión de venta única al mejor oferente; en los siguientes casos:
1. Cuando el Director Financiero de INMOBILIAR emita la certificación del ingreso a la cuenta Institucional del 100% del valor del bien enajenado.
  2. Cuando se realicen ventas mediante préstamos hipotecarios concedidos por Instituciones del Sistema Financiero, a fin de que estas instituciones contabilicen los empréstitos y puedan efectuar los desembolsos a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, debiéndose contar para el efecto la carta compromiso de pago de los bancos o instituciones financieras como documento habilitante de las resoluciones de adjudicación y escrituras públicas.

**Artículo 4.-** Delegar a la Subdirección de Comercialización del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Revisar, aprobar, autorizar y der el caso modificar las tarifas y contrataciones de servicios de carácter comercial de los bienes de propiedad y/o en administración de INMOBILIAR.

**Artículo 5.-** Delegar a la Subdirección Técnica Inmobiliaria, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir ante cualquier autoridad o instancia pública todo tipo





requerimientos, peticiones, formularios, documentos que se requieran para la aprobación, registro de diseños de ingeniería, arquitectónicos funcionales, tales como:

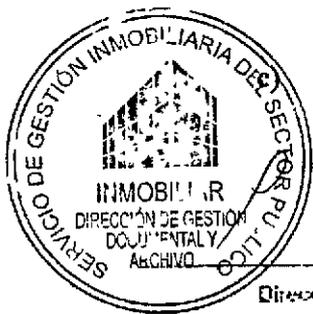
1. Firma de planos (arquitectónicos y de ingeniería).
  2. Firma de formularios para registro y aprobación de planos.
  3. Firma de formularios para licencias de construcción.
  4. Firma de formularios para permisos de trabajos varios.
  5. Firma de declaratoria de propiedad horizontal en caso de requerimiento de alguna institución.
  6. Firma en todo trámite que conlleve a la aprobación de planos y obtención de permisos para la construcción de obras emprendidas por la Subdirección Técnica Inmobiliaria.
- b) Realizar y suscribir cualquier trámite que sea necesario para cumplir con el objetivo de la presente delegación, requerida por cualquier institución pública.
- c) Aprobar los estudios de desagregación tecnológica en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obra, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de Obras.

**Artículo 6.-** El control de los actos realizados por el Subdirector Técnico Inmobiliario, será ejecutado de forma permanente por el Subdirector General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

**Artículo 7.-** Delegar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la venta de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a terceras personas, previo el procedimiento señalado en la ley y normatividad aplicable para cada caso.
- b) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a favor de las entidades detalladas en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335, de 26 de septiembre de 2018

Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario





00003660



sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

- d) Conocer, elaborar y tramitar recursos administrativos de cualquier naturaleza, acciones civiles, laborales, penales, de tránsito, inquilinatos, administrativas, recursos ordinarios, horizontales, de alzada, revisión al superior, segunda instancia, extraordinarios, o de cualquier otra índole, peticiones en métodos alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, ante o contra cualquier persona natural o jurídica privada o pública y ante las Unidades Judiciales, Juzgados, Tribunales y Cortes dentro y fuera del país en cualquier instancia; extendiéndose aún, en caso de que sea requerido por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, ante cualquier autoridad; la que será asignada según la actividad o necesidad institucional requerida.
- e) Ejercer representación judicial y extrajudicial, en defensa de los intereses institucionales y otros relacionados con toda clase de controversias nacionales e internacionales, sean, administrativas, civiles, penales, ordinarias, contenciosas, especiales, jurisdiccionales, alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, constitucionales; y, de cualquier índole, en las que sea parte procesal el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; la que será asignada según la actividad o necesidad institucional requerida.
- f) Suscribir acuerdos, convenios interinstitucionales con las entidades del sector público, Municipios, Consejos Provinciales etc., a nivel nacional siempre y cuando beneficie y facilite la implementación, ejecución de los diferentes proyectos que gestiona este organismo público.
- g) Suscribir escrituras públicas de transferencia de dominio, a favor de las entidades del sector público, Municipios, Consejos Provinciales, etc., a nivel nacional siempre y cuando se cumplan los presupuestos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 8.-** Delegar al titular de la Dirección de Patrocinio y Contratación del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, elaborar el informe de validación de los componentes legales de los pliegos de contratación, términos de referencia y/o especificaciones técnicas.

**Artículo 9.-** Delegar a la Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones y obligaciones:

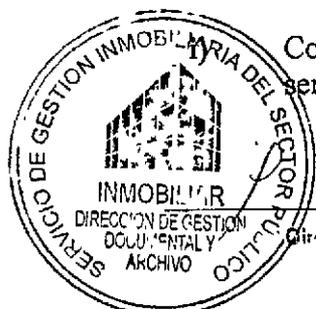
1. En el ámbito administrativo y operativo de la institución:





- a) Suscribir, previa autorización de la máxima autoridad, las resoluciones de comisión de servicios al exterior del personal de esta entidad.
- b) Autorizar y suscribir los actos administrativos relacionados con la creación y supresión de puestos, conforme a la ley, a la planificación anual de talento humano y a la estricta necesidad institucional, acorde con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional.
- c) Suscribir las acciones de personal que correspondan a: designaciones, nombramientos, remoción, ascensos, cesación de funciones, restituciones o reintegros, creación de puestos, clasificación, revisión a la clasificación, valoración, revaloración, supresiones de puestos, traspasos, traslados, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, sanciones administrativas, licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, y las demás que se originen en actos relativos a la administración del talento humano del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
- d) Autorizar traslados, traspasos, cambios administrativos e intercambio voluntario de puestos contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
- e) Aprobar la conformación de los miembros que integrarán los Tribunales de Méritos y Oposición, y de Apelaciones en la ejecución del proceso de selección de conformidad con la Ley y normativa aplicable.
- f) Autorizar y aprobar los pedidos de contratación, renovación, ascensos, cambios internos y/o reemplazos de personal así como los procesos de selección efectuados por la Dirección de Administración de Talento Humano como resultado de las autorizaciones emitidas, estudios técnicos de reclasificaciones o revalorizaciones, en estricto cumplimiento a la normativa aplicable, acorde con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional.
- g) Conceder las licencias con remuneración previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo del personal que labora en planta central de INMOBILIAR.
- h) Conceder las licencias sin remuneración con sujeción a las necesidades institucionales, previstas en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo del personal que labora en planta central de INMOBILIAR.

Conceder, con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, comisión de servicio con remuneración o licencia sin remuneración para efectuar estudios

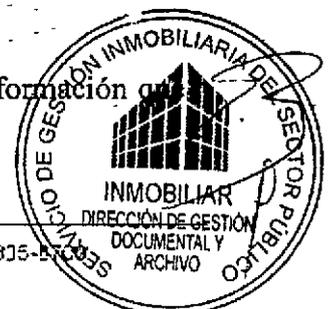


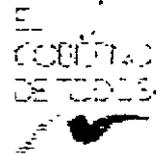


00003661

regulares de posgrado en instituciones de educación superior; así como las comisiones de servicios con remuneración para efectuar reuniones, capacitaciones y los demás contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.

- j) Suscribir las acciones de personal y actos administrativos con los que se autoricen los permisos para: rehabilitación, atención médica, el cuidado del recién nacido, matriculación de hijos o hijas, y permisos imputables a vacaciones del personal que labora en planta central.
- k) Conceder los permisos para: estudios regulares, representación de una asociación laboral, cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas del personal de la institución.
- l) Suscribir las acciones de personal con las que se autoriza el goce de vacaciones de las y los servidores de la institución en planta central.
- m) Conceder comisiones de servicio con o sin remuneración, a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado.
- n) Aplicar régimen disciplinario e imponer sanciones administrativas al personal bajo régimen de LOSEP y Código del Trabajo.
- o) Disponer y autorizar la planificación de labores en horas extraordinarias y suplementarias, por necesidades institucionales debidamente justificadas y verificadas por el jefe inmediato y la Dirección de Administración de Talento Humano, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- p) Autorizar el Proyecto de Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional.
- q) Aprobar el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos; Programas de Bienestar Social; Programas de Seguridad y Salud Ocupacional y Plan de Emergencia.
- r) Suscribir los contratos laborales del régimen de Código del Trabajo, de servicios ocasionales bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público; y civiles de servicios profesionales; los convenios o contratos de pasantía o práctica pre-profesional; así como los convenios de devengación por comisión de servicios con remuneración, capacitación o licencias sin remuneración para efectuar estudios regulares de posgrado; y, convenios interinstitucionales en el ámbito de la administración de talento humano.
- s) Suscribir los acuerdos de confidencialidad relacionados con la información que administra y genera INMOBILIAR.





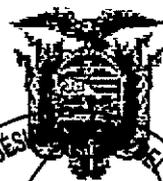
- t) Suscribir los actos administrativos relacionados con vacaciones, licencias y permisos del personal del Nivel Jerárquico Superior; y, autorizar la atención del pago de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos, terrestres dentro del país, así como la reposición de gastos, en apego a lo previsto en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la Operatividad de INMOBILIAR, en lo que fuere aplicable; y, el cuadro que a continuación se detalla:

<b>FUNCIONARIO AUTORIZADOR</b>	<b>AUTORIZARÁ A:</b>
Subdirector General	Responsable de Unidad de Comunicación Social.
	Gerentes de Proyectos.
	Director de Gestión Documental y Archivo.
	Coordinadores Generales
	Subdirectores
Subdirectores	Coordinadores Zonales
	Directores de su unidad.
Gerentes de Proyecto	Personal a su cargo.
	Personal a su cargo.
Coordinadores Generales	Directores de su unidad.
	Personal a su cargo.
Directores	Personal a su cargo.
Coordinadores Zonales	Personal a su cargo.

- u) Autorizar la restitución de bienes comisados, con la respectiva orden judicial de autorización de restitución; según el inventario disponible.
- v) Autorizar y suscribir todos los procesos administrativos inherentes a la transferencia de bienes provenientes de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, suprimida mediante Decreto Ejecutivo Nro. 5, de 24 de mayo de 2017 y, de los Ministerios Coordinadores suprimidos mediante Decreto Nro. 07, de 24 de mayo de 2017.
- w) Suscribir los acuerdos interinstitucionales de transferencias gratuitas de bienes muebles.
- x) Autorizar y suscribir todos los procesos inherentes al egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse y que se encuentran a nombre de terceros.

Autorizar y suscribir los procesos inherentes a la redistribución de vehículos terrestres institucionales del sector público, de conformidad a lo establecido en

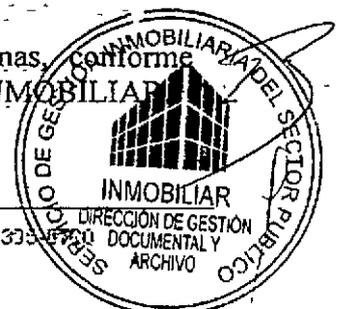




00003662

el Decreto Ejecutivo N° 135 de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 76, de 11 de septiembre de 2017.

- z) Aprobar informes de planificación y ejecución de Concursos de Méritos y Oposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Servicio Público-INMOBILIAR.
- aa) Aprobación del Plan de Vacaciones y sus reprogramaciones del personal del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Servicio Público-INMOBILIAR.
- bb) Aprobación del Plan Anual de Evaluación del Desempeño y Cronograma de Actividades ajustado a las disposiciones y plazos contenidos en la norma técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño.
- cc) Ordenador de gasto, quien autorizará e iniciará el proceso de pago de nómina del Servicio Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- dd) Autorizar el cumplimiento de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, o en casos excepcionales debidamente justificados, con excepción de lo previsto en este ámbito, en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la operatividad de INMOBILIAR.
2. En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas delega:
- a) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública etapa precontractual de Cotización de Bienes y/o Servicios, Cotización de Obra, Licitación de Bienes y/o Servicios; Licitación de Obras, Contratación Integral por Precio Fijo, Régimen Especial, Consultoría Lista Corta, y Consultoría Concurso Público; aprobar y/o modificar los pliegos con base a la validación de los términos de referencia aprobados por las áreas requerientes; designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o Equipos Técnicos según corresponda con base a las recomendaciones realizadas por las áreas requerientes; suscribir resoluciones de inicio y aprobación, cancelación, declaratoria de desierto, adjudicación, modificación o aclaración, y suscribir los contratos referentes a los procedimientos de contratación pública delegados de conformidad con la normativa vigente; y, en general conocer y resolver los aspectos relacionados a la etapa precontractual de los procesos de contratación pública; y, los procesos financiados con fuente externa que comprenden créditos externos, internos, reembolsables, no reembolsables y de asistencia de cooperación técnica
- b) Aprobar y suscribir el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, conforme los requerimientos de las áreas requerientes de planta central de INMOBILIAR





- c) Autorizar las prórrogas de plazo, debidamente justificadas por los administradores de los contratos que le correspondan.
  - d) Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los contratos, de conformidad a los procedimientos de contratación pública delegados, a excepción de los contratos de arrendamiento.
  - e) Suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral de contratos y la resolución correspondiente de conformidad a los procedimientos de contratación pública delegados, a excepción de los contratos de arrendamiento.
  - f) Resolver los reclamos administrativos en la etapa precontractual, de conformidad a los procedimientos de contratación pública delegados.
  - g) Designar los administradores de los contratos y órdenes de compra, de los procedimientos de contratación pública delegados.
  - h) Autorizar el gasto de los procedimientos de contratación pública delegados.
  - i) Suscribir resoluciones de adjudicatario fallido.
3. Autorizar y suscribir todos los procesos inherentes al egreso, baja de bienes o inventarios institucionales inservibles, obsoletos, que hubieren dejado de usarse y que no sean necesarios para la Institución.
  4. Autorizar el proceso de donación de los bienes institucionales, considerados inservibles u obsoletos o fuera de uso.
  5. Suscribir Acuerdos de Incorporación establecidos en el artículo 171 letra b) del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
  6. Aprobar el informe técnico de los bienes y/o inventarios que constituyen el patrimonio de la entidad en liquidación, fusión o adscripción, realizado por el Guardalmacén.
  7. Realizar y suscribir todos los procesos inherentes a la distribución, redistribución y transferencia de dominio de bienes muebles que Inmobiliar reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales.

**Artículo 10.-** Delegar a la Dirección Administrativa, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones y responsabilidades:





En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada:

- a) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública en la etapa precontractual de Ínfima Cuantía, Catálogo Electrónico, Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía de Bienes y/o Servicio, Menor Cuantía de Obras, Consultoría Directa y Procedimientos Especiales (arrendamientos); aprobar y/o modificar los pliegos con base a la validación de los términos de referencia aprobados por las áreas requirentes; designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o Equipos Técnicos según corresponda con base a las recomendaciones realizadas por las áreas requirentes; suscribir resoluciones de inicio y aprobación, cancelación, declaratoria de desierto, adjudicación, modificación o aclaración, y suscribir los contratos referentes a los procedimientos de contratación pública delegados de conformidad con la normativa vigente; y, en general conocer y resolver los aspectos relacionados a la etapa precontractual de los procesos de contratación pública, en los siguientes casos:
1. Procesos dinámicos: Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica.
  2. Bienes y Servicios Normalizados y no Normalizados por ínfima cuantía, menor cuantía y no Normalizados de menor cuantía.
  3. Ejecución de obras por ínfima y Menor Cuantía.
  4. Consultoría por Contratación Directa.
  5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
  6. Autorizar las prórrogas de plazo, debidamente justificadas por los administradores de los contratos, de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.
  7. Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo, a excepción de los contratos de arrendamiento.
  8. Suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral de contratos y la resolución correspondiente de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo, a excepción de los contratos de arrendamiento.
  9. Resolver los reclamos administrativos en la etapa precontractual de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.
- b) Velar y disponer que, conforme al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, se realice un efectivo control y administración de los bienes recibidos para uso institucional, permitiendo su conservación preventiva y técnica, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia.
- c) Respecto a la contratación de las pólizas de seguros de los bienes, corresponderá a la Dirección Administrativa recibir información cuantificada, detallada al nivel que se solicite, de las dependencias competentes sobre los bienes muebles e inmuebles a ser asegurados.





- d) Designar los administradores de los contratos y órdenes de compra, de los procedimientos contractuales que le correspondan de conformidad a lo establecido en esta codificación.
- e) Autorizar el gasto de los procedimientos de contratación pública delegados.
- f) Autorizar a la Dirección Administrativa la elaboración de resolución de inicio, adjudicación, cancelación y desierto de los procedimientos de contratación.

**Artículo 11.-** Delegar a la Dirección Financiera de INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar y efectuar toda clase de trámites en las instituciones bancarias, financieras, cooperativas y compañías de seguros que emitan garantías, fianzas, pólizas, certificados de depósito y más títulos valores que los oferentes entreguen como pago a INMOBILIAR y que se encuentren legal y debidamente cedidas y/o transferidas a su nombre, por la adquisición de los bienes inmuebles, y de igual manera las garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento de contrato, previo a la documentación legal de sustento respectiva; así como obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a nombre de la entidad, mantener la vigencia del mismo y cumplir con los requerimientos y obligaciones que se deriven de aquel ante el Servicio de Rentas Internas (SRI); y, gestionar todos los trámites y gestiones inherentes a la condición de patrono que tiene INMOBILIAR con respecto a sus funciones, servidores y trabajadores, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- b) Facilitar la documentación para tramitar la colocación de medidores de servicios básicos a nombre de la entidad, para el correcto funcionamiento de los bienes inmuebles de propiedad o administrados por INMOBILIAR; y cumplir con los requerimientos y obligaciones que se deriven de ello.
- c) Suscribir resoluciones de modificaciones presupuestarias aprobadas por las unidades administrativas competentes, conjuntamente con el Coordinador General Administrativo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.
- d) Solicitar al Ministerio de Finanzas la activación de claves de Autenticación en el Biométrico del sistema eSIGEF a los responsables de la ejecución de transacciones de autorizaciones de pago.

**Artículo 12.-** Delegar a la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

Recibir de la Dirección Administrativa y del Guardalmacén todos los bienes comisados, entregados a INMOBILIAR, para su depósito, custodia, resguardo y





administración en lo que respecta a Planta Central, y de las Coordinaciones Zonales operativamente no desconcentradas.

- b) Suscribir actas de uso y ocupación de los bienes entregados bajo la figura de Convenio de Uso con las entidades del sector público; y, Actas de entrega recepción en los Contratos de Arrendamiento con las personas particulares naturales o jurídicas (arrendatarios), de los bienes que son de propiedad y/o administrados por INMOBILIAR en Planta Central, y de las Coordinaciones Zonales operativamente no desconcentradas.
- c) Gestionar la recaudación de los valores respecto de los derechos fiduciarios y acciones que estén legalmente recibidos por INMOBILIAR planta central.
- d) Designar a un funcionario para que acuda a las asambleas de copropietarios que se convoquen respecto de las alcúotas y derechos de propiedad horizontal, en los inmuebles de propiedad de Inmobiliar en Planta Central, incluidos los de participaciones, a fin de que intervenga con voz y voto. Asistir a las asambleas de copropietarios y de titulares de derechos fiduciarios que se convoquen respecto de las alcúotas y derechos de propiedad que se posee en los inmuebles de propiedad de la Institución a fin de que intervenga con voz y voto, conforme a las instrucciones impartidas por el delegado.
- e) Tomar las decisiones relacionadas con la administración de los referidos inmuebles, en el porcentaje de las alcúotas que correspondan, siempre y cuando favorezca a los intereses institucionales, conforme a las instrucciones impartidas por el delegado.

**Artículo 13.-** Delegar a la Dirección de Obras y Mantenimiento, emitir dictámenes para las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335, de 26 de septiembre de 2018, que no hayan sido delegados a las coordinaciones zonales. Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica para los procedimientos de contratación pública que así lo ameriten.

**Artículo 14.-** Delegar a las Coordinaciones Zonales operativamente desconcentradas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumplan con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción:

- a) Gestionar los procesos administrativos, financieros y de administración de talento humano en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Suscribir resoluciones de modificaciones presupuestarias aprobadas por las unidades administrativas competentes de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.





- c) Solicitar al Ministerio de Finanzas la activación de claves de Autenticación en el Biométrico del sistema eSIGEF a los responsables de la ejecución de transacciones de autorizaciones de pago.
- d) Autorizar y suscribir todos los procesos inherentes al egreso, baja, destrucción y demolición de los bienes institucionales determinados como inservibles u obsoletos, así como también la autorización del inicio del proceso de chatarrización de los bienes institucionales, determinados como inservibles u obsoletos.
- e) Autorizar el proceso de donación de los bienes institucionales, considerados inservibles u obsoletos o fuera de uso.
- f) Autorizar previo visto bueno del Subdirector de Bienes Incautados y del Coordinador General Administrativo Financiero la subasta y el posterior traspaso de los bienes incautados y comisados, dentro de los procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes, recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria de Sector Público, INMOBILIAR.
- g) Designar administradores de contrato.
- h) Autorizar las prórrogas de plazo, debidamente justificadas por los administradores de los contratos que le correspondan.
- i) Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los contratos que le correspondan.
- j) Suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral y la resolución respectiva de contratos que le correspondan.
- k) Resolver los recursos administrativos en la etapa precontractual que le corresponda.
- l) Autorizar el cumplimiento de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, o en casos excepcionales debidamente justificados.
- m) Representar a INMOBILIAR ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y demás entidades, organismos públicos, privados, administrativos y de control.
- n) Las Coordinaciones Zonales desconcentradas en el ámbito de contratación pública, administrativos y de administración de talento humano estarán a lo previsto en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la operatividad de INMOBILIAR.





00003665

- o) Designar a los servidores públicos para la elaboración y suscripción de informes técnicos y jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335, de 26 de septiembre de 2018, solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 2 del mencionado Decreto.
- p) Elaborar y suscribir informes técnicos, informes jurídicos y escrituras de traspaso y/o transferencia de dominio de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos dentro del ámbito de su jurisdicción, obligaciones, funciones, competencias, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base a los numerales 3 y 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335, de 26 de septiembre de 2018, para que los adquiera a nombre de INMOBILIAR, o en nombre y representación de las distintas entidades señaladas en el Artículo 2 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o mandato.
- q) Suscribir dictámenes técnicos conforme a lo señalado en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335, de 26 de septiembre de 2018, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 2 del mencionado Decreto, conforme a los lineamientos emitidos por la máxima autoridad de esta entidad.
- r) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, dentro de su jurisdicción, bajo la supervisión del Subdirector de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- s) Elaborar y suscribir en sus respectivas jurisdicciones los convenios de uso de bienes, contratos de arrendamiento, todo tipo de contratos o instrumentos legales y administrativos, requeridos para la correcta administración de los bienes incautados, en custodia, administración y de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- t) Suscribir contratos y/o convenios referentes a la prestación de servicios de ámbito administrativo.
- u) Actualizar fichas catastrales y/o demás formularios inherentes a los bienes inmuebles administrados por INMOBILIAR.
- v) Designar a los servidores públicos para la elaboración y suscripción en sus respectivas jurisdicciones de los Informes Técnicos y Jurídicos de restitución de los bienes incautados en depósito, en atención a la respectiva orden judicial que





revoque la incautación, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico Integral Penal.

- w) Delegar al Responsable de la Unidad Zonal Administrativa Financiera y Guardalmacén realicen la recepción y las diligencias de inspección y suscripción de las actas de entrega - recepción de los bienes muebles e inmuebles que sean transferidos o entregados a INMOBILIAR bajo cualquier figura legal, dentro de su jurisdicción, es decir, con personal que ejecuten los procesos sustantivos y adjetivos institucionales; y, recursos presupuestarios asignados para asegurar la gestión inmobiliaria en territorio; los servidores designados que suscriban el acta de entrega - recepción, serán personal y pecuniariamente responsables por el contenido y veracidad de las afirmaciones que consignen en dicho documento, sin perjuicio de las acciones legales que puedan generarse.
- x) Suscribir actas de uso y ocupación de los bienes entregados bajo la figura de Convenio de Uso con las entidades del sector público; y, Actas de entrega recepción en los Contratos de Arrendamiento con las personas particulares naturales o jurídicas (arrendatarios), de los bienes que son de propiedad y/o administrados por INMOBILIAR, en su jurisdicción.
- y) Designar a un funcionario para que acuda a las asambleas de copropietarios que se convoquen respecto de las alcuotas y derechos de propiedad horizontal, en los inmuebles de propiedad de Inmobiliar en su respectiva jurisdicción, incluidos los de participaciones, a fin de que intervenga con voz y voto.

En el ámbito administrativo y operativo de las Coordinaciones Zonales:

- a) Aprobar las reformas presupuestarias.
- b) Aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación; y, sus Reformas.
- c) Conceder licencias con remuneración por enfermedad, accidente grave, maternidad, paternidad, fallecimiento y en los demás casos establecidos en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en coordinación con el Director de Administración de Talento Humano. Conceder licencias sin remuneración con sujeción a las necesidades institucionales, para cumplir con el servicio militar, para actuar en reemplazo temporal u ocasional de un dignatario electo por votación popular y en los demás señalados en el artículo 28 de la referida ley; y, los actos administrativos, suscripción de acciones de personal y equivalentes contemplados en la Codificación del Código del Trabajo, en coordinación con el Director de Administración de Talento Humano.
- d) Disponer y autorizar las labores en horas suplementarias o extraordinarias, en concordancia con la LOSEP, su Reglamento General,





00003666

las normas técnicas expedidas para el efecto y la Codificación del Código del Trabajo.

- e) Autorizar la atención para el pago de viáticos, alimentación, movilizaciones y subsistencias en el interior, del Personal a su cargo, así como también por días festivos y/o fines de semana.
- f) Solicitar al Administrador Financiero y Administrador Informático institucional de Planta Central, la activación de claves para la operatividad en los Sistemas Informáticos e-SIGEF, SPRYN y ByE, dispuesto para este efecto.
- g) Solicitar al Ministerio de Finanzas la activación en el Sistema de Autenticación Biométrico de los responsables de la ejecución de transacciones de autorizaciones de pago.
- h) Autorizar previo Informe Técnico de la Unidad Zonal Administrativa Financiera la apertura de Fondos Rotativos y Fondos Fijos de Caja Chica, de conformidad a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Finanzas.
- i) Suscribir los convenios o contratos de pasantía o práctica pre-profesional; así como los convenios de devengación por comisión de servicios con remuneración, capacitación o licencias sin remuneración para efectuar estudios regulares de posgrado; y, convenios interinstitucionales en el ámbito de la administración de talento humano.

En el ámbito de la Contratación Pública:

- a) Autorizar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las Coordinaciones Zonales operativamente desconcentradas en el ámbito administrativo y financiero. "
- b) Suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos e inicio del Proceso de Contratación.
- c) Suscribir las resoluciones de adjudicación, aclaratorias, reformatorias o de declaratoria de proceso desierto.
- d) Suscribir los contratos que se deriven de los procesos de contratación pública.
- e) Contestar a los Organismos de Control, ente rector y demás entidades del sector público en el ámbito de contratación pública y dentro de su jurisdicción, respecto de las peticiones, reclamaciones, aclaraciones, entre otros, que sean solicitadas.
- f) Autorizar prórrogas de plazo de los contratos.
- g) Suscribir resoluciones de terminación unilateral de contratos, en caso necesario.





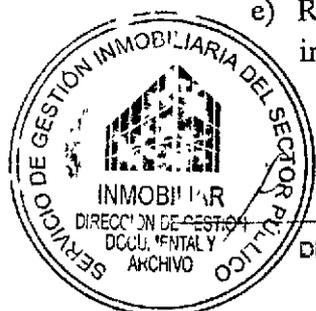
- h) Conformar las Comisiones Técnicas, subcomisiones de apoyo, comisiones de entrega - recepción y todo tipo de Comisión prevista en la LOSNCP, su reglamento y normativa aplicable del SERCOP.
- i) Suscribir actas de terminación de contrato por mutuo acuerdo, de ser el caso.
- j) Reformar el plan anual de contratación del Gobierno zonal.
- k) Suscribir resoluciones de adjudicatario fallido.
- l) Designar administradores de contrato y técnicos que no intervienen en el proceso de contratación.

**Artículo 15.-** Disponer a la Coordinación Zonal - Zona 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se procesen todos los pagos, obligaciones pendientes, así como se efectúen las recaudaciones respectivas de la ex Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos a nivel nacional observando el debido proceso.

**Artículo 16.-** Disponer a la Coordinación Zonal - Zona 4 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se procesen todos los pagos, obligaciones pendientes, así como se efectúen las recaudaciones respectivas de la ex Empresa Pública de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador a nivel nacional observando el debido proceso.

**Artículo 17.-** Delegar a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Patrocinar los proyectos que se desprendan de la prestación de servicios y administración por procesos.
- b) Elaborar el Reglamento Interno de Capacitación y Actividades Complementarias, en las que se incluyan lineamientos ambientales generales acorde a las funciones, competencias y atribuciones, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR; atribución que será ejecutada en coordinación con la Dirección de Administración del Talento Humano de acuerdo a sus competencias.
- c) Suscribir y aprobar todo Acto Administrativo y Normativo, relacionado con la elaboración, emisión y actualización del Manual de Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; de la emisión de dichos actos deberá informarse a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a efectos de registro y control.
- d) Suscribir la documentación necesaria para la solicitud de dictamen de prioridad, actualización y reprogramación de programas, estudios y/o proyectos de inversión pública y para la aprobación de los estudios proyectos y programas de inversión pública por parte de los Gabinetes Sectoriales.
- e) Realizar las modificaciones al Plan Anual de Inversiones, relacionados con la inclusión, incremento o reprogramación de proyectos de inversión.





**Artículo 18.-** Delegar a la Unidad de Comunicación Social la recepción, trámite y seguimiento a las denuncias y quejas, presentadas por los ciudadanos, en relación con trámites administrativos, de conformidad a lo establecido en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Los funcionarios y servidores delegados en virtud del presente Acuerdo, serán responsables de los actos administrativos ejecutados en razón de la delegación conferida, no obstante deberán presentar de manera trimestral, un informe detallado a la máxima autoridad institucional, respecto de los actos cumplidos en virtud de aquellas.

**SEGUNDA.-** Del seguimiento, control y eficacia en la aplicación de cada una de las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo a las Coordinaciones Zonales, se encarga a las Subdirecciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el ámbito de sus atribuciones ejercer el control y seguimiento permanente a la gestión de dichas facultades delegadas, a fin de asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de este organismo público.

**TERCERA.-** Se ratifica todo lo actuado por los funcionarios y servidores delegados a partir del 25 de febrero de 2019 hasta la presente fecha en virtud del presente Acuerdo:

**CUARTA.-** De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera y las Subdirecciones que integran la Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria, en el ámbito de sus competencias, quienes deberán informar trimestralmente a la máxima autoridad, de las acciones realizadas por las Coordinaciones Zonales, en base a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

**QUINTA.-** Disponer a las Direcciones de Infraestructuras Pesqueras y Parques y Espacios Públicos, ejecutar sus actividades operativas en el lugar donde funcionan las Coordinaciones Zonales 4 y 8 respectivamente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica y territorial, a excepción de las Infraestructuras Pesqueras ubicadas en el territorio correspondiente a la Zona 1; ya que sus actividades operativas, administrativas y de control, serán asumidas por la Matriz Planta Central del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

**SEXTA.-** Disponer a la Dirección Financiera, el traslado de recursos presupuestarios, excepto el Grupo de gasto 51 – Gastos en Personal, en donde geográficamente se ubiquen las Direcciones de Parques y Espacios Públicos y de Infraestructuras Pesqueras, previo análisis, valoración y petición de recursos por parte de la Subdirección de Administración de Bienes.

**SÉPTIMA.-** Ratificar todo lo actuado en cumplimiento de las delegaciones realizadas a los Coordinadores Zonales - Zonas 4 y 8, en lo relacionado a la administración.





operatividad de las Infraestructuras Pesqueras y Parques y Espacios Públicos respectivamente, a partir del 25 de febrero del 2019 hasta la presente fecha.

**OCTAVA.-** Las delegaciones otorgadas a la Gerencia del Proyecto "Implementación de Proyectos Inmobiliarios Estratégicos para la Distribución a nivel nacional en las instituciones del Sector Público" (Plataformas), mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0012, de 15 de noviembre de 2017, serán asumidas por las Unidades competentes de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de INMOBILIAR.

**NOVENA.-** Se ratifica y confirma todo lo actuado en función de la delegación conferida mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0003 de 25 de febrero de 2019, publicado en el Registro Oficial N° 458 de 1 de abril de 2019; y, sus reformas efectuadas mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0007, de 23 de mayo de 2019, publicado en el Registro Oficial N° 525 de 08 de julio de 2019, y ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0013, de 18 de septiembre de 2019, publicado en el Registro Oficial N° 67 de 24 de octubre de 2019, desde su vigencia hasta la fecha de su derogatoria efectuada mediante el presente Acuerdo.

**DÉCIMA.-** Se ratifica y confirma todo lo actuado en función de la delegación conferida mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0012, de 15 de noviembre de 2017, al titular de la Gerencia del Proyecto Implementación de Proyectos Inmobiliarios Estratégicos para la Distribución a Nivel Nacional de las Instituciones del Sector Público (Plataformas), hasta su vigencia establecida al 3 de mayo de 2018.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las gestiones de ingreso por facturación, de las Direcciones de Infraestructuras Pesqueras, Parques y Espacios Públicos, a nivel nacional corresponderá a la Unidad Zonal Administrativa Financiera, en sus respectivas jurisdicciones.

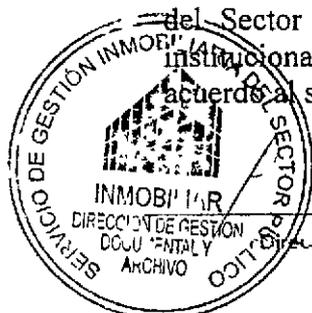
**DÉCIMA SEGUNDA.-** La Coordinación General Administrativa Financiera, será el ordenador de gasto para los contratos de servicios profesionales; y, de las adquisiciones realizadas como fuente externa.

**DÉCIMA TERCERA.-** La Coordinación Zonal Zona 6, será la encargada de suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los contratos de arrendamiento vigentes en su jurisdicción; así también tendrá la atribución de suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral de dichos contratos.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Unidad Zonal Administrativa Financiera, será la responsable de habilitar los procesos de facturación electrónica, en sus respectivas jurisdicciones.

**SEGUNDA.-** Las Coordinaciones Zonales 6 y 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR conforme a sus competencias y por necesidad institucional ejecutarán las atribuciones de las Coordinaciones Zonales no habilitadas de acuerdo al siguiente detalle:





00003663

La Coordinación Zonal 6, ejecutará las atribuciones de la Coordinación Zonal 7 conformada por las provincias de El Oro, Loja, Zamora Chinchipe, hasta que se nombre al Coordinador Zonal 7.

La Coordinación Zonal 8, ejecutará las atribuciones de la Coordinación Zonal 5 conformada por las provincias de Bolívar, Los Ríos, Galápagos, Santa Elena y Guayas hasta que se nombre al Coordinador Zonal 5.

**TERCERA.-** En caso de suscitarse por necesidad institucional la aplicación de la figura legal del convenio de pago, constituirán como ordenadores de gasto, las unidades establecidas como Régimen General para los procesos de contratación pública.

### DISPOSICIÓN REFORMATORIA

Refórmese por razones de oportunidad el ACUERDO-INMOBILIAR -DGSGI-2018-0005 de 14 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial N° 389 de 17 de diciembre de 2018, de la siguiente manera:

Suprímase del artículo 2, la frase "(...) a excepción de las que pertenecen a Infraestructuras Pesqueras que serán asumidas por la Coordinación Zonal 4 con sede en el Cantón Jaramijó."; por consecuencia de lo anterior el artículo queda estructurado de la siguiente manera:

*"Art. 2.- A partir del 1 de octubre de 2018, las atribuciones y responsabilidades de las Coordinaciones Zonales 1 y 3, serán asumidas por la matriz Planta Central del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR."*

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese por razones de oportunidad el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0003 de 25 de febrero de 2019, publicado en el Registro Oficial N° 458 de 1 de abril de 2019, el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0007, de 23 de mayo de 2019, publicado en el Registro Oficial N° 525 de 08 de julio de 2019; y el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0013, de 18 de septiembre de 2019, publicado en el Registro Oficial N° 67 de 24 de octubre de 2019.





### DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 28 días del mes de noviembre de 2019.

**RONALD BENJAMIN BAIDAL BARZOLA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO -**  
**INMOBILIAR, SUBROGANTE**



04 DIC 2019

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

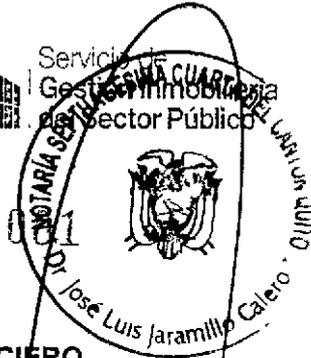
- # 11266793 -





00003669

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL Nro. 1001



**Econ. Santiago Ivanov Naranjo Buitrón**  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

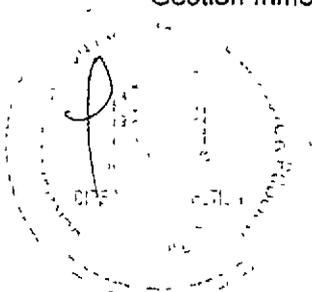
**Ab. Ronald Benjamín Baidal Barzola**  
**COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA**  
**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL**  
**SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como deber de las instituciones públicas, la coordinación de acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución
- Que,** el Artículo 227 de la Carta Magna dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*
- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que. *"(..) el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio recurrente de la gestión en la presentación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*
- Que,** el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo, COA, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31, de 07 de julio del 2017, dispone: *"Principio de responsabilidad El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas ."*
- Que,** el artículo 89 del mismo cuerpo legal dispone *"(...) Actividad de las Administraciones Públicas Las actuaciones administrativas son 1 Acto administrativo 2. Acto de simple administración 3 Contrato administrativo 4 Hecho administrativo 5 Acto normativo de carácter administrativo ( .)"*.
- Que,** el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, COA, dispone. *"( ) Eficacia del acto administrativo El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado ( )"*
- Que,** el artículo 1697 del Código Civil establece: *"Es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes ( )"*
- Que,** el artículo 1708, ibídem, dispone *"El plazo para pedir la rescisión dura cuatro años ( . )"*



- Que,** el artículo 10 -1, literal h del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *"Servicio - Organismo público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía y a la Administración Pública Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera. Contará con una instancia colegiada como máximo nivel gobernante desde el cual se ejercerá la rectoría en el ámbito de sus competencias"*.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 12 de septiembre del 2018, el Presidente Constitucional de la República DECRETA lo siguiente: *"Artículo 1 - El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos. Artículo 2.- El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos: ( ) 1. Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas. 2 Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, así como las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria. Artículo 6 - ( ) Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, ( . ) aquellos que se encuentren invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas; ( . . ) Artículo 7. (...). El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejecutará las medidas de resguardo, custodia, administración y conservación de los bienes para su preservación salvo el deterioro normal que sufran por el transcurso del tiempo o debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito; hasta su ( ) transferencia o devolución"*.
- Que,** el artículo primero de la Resolución Nro 01, de 02 de junio de 2017, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resuelve: *"Designar al señor Nicolás José Issa Wagner para que ejerza el cargo de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR"*.
- Que,** mediante Acuerdo Nro ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0002, de 03 de mayo de 2018, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en el Art. 8 delegó al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General de INMOBILIAR a fin de que cumpla las siguientes atribuciones
- "f) suscribir acuerdos, convenios interinstitucionales con las entidades del sector público, Municipios, Consejos Provinciales etc , a nivel nacional siempre y cuando beneficie y facilite la implementación, ejecución de los diferentes proyectos que gestiona esta Cartera de Estado"*.
- Que,** mediante Acción de Personal Nro CGAF-DATH-2017-1052, se designó al abogado Ronald Benjamín Baidal Barzola, como Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, desde el 18 de julio del 2017.



00003670

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 392, de 15 de mayo del 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, designó al economista Ricardo Iván Martínez como Ministro de Economía y Finanzas
- Que,** el Ministro de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 103 de 27 de agosto de 2018, en su artículo 1 literal c, delega: *"Con relación a los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, previa coordinación con el Ministro o su delegado, suscribir todos los actos administrativos e instrumentos jurídicos necesarios para ejecutar su adquisición, su enajenación, comodato y arrendamiento, considerando para estos efectos la normativa contenida en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y demás normativa aplicable, para lo cual queda facultado para conformar las comisiones que fueran necesarias"*
- Que,** con Acción de Personal Nro. 1049, se designó al economista Santiago Ivanov Naranjo Buitrón como Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, desde el 09 de julio del 2018.
- Que,** a través de Providencia dictada el 19 de agosto de 2015, el Juez de la Unidad Judicial Civil de Guayaquil, dentro del Juicio No 09332-2014-17973, con base en que los actores no aceptaron la dimisión de bienes realizada por esta Cartera de Estado, conmino para que se realice el pago en efectivo, cheque certificado o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente No 009010315020 del Banco Nacional de Fomento, a nombre de dicha Unidad Judicial Civil de la ciudad de Guayaquil, por la cantidad ordenada en decreto de fecha viernes 27 de febrero del 2015, a las 09h03, es decir, por la suma de USD \$ 10.246 395,88 (Diez Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil, Trescientos Noventa y Cinco con 88/00 Dólares de los Estados Unidos de América)
- Que,** mediante Acuerdos Interinstitucionales Nros. 003 y 0006, de 24 de junio de 2015 y 02 de octubre del 2015, respectivamente, las máximas autoridades del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y el Ministerio de Economía y Finanzas acordaron, en el artículo 2: *"El Ministerio de Finanzas acepta la transferencia de 1119 inmuebles detallados en el artículo 1 del presente acuerdo, con todos sus derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres que le correspondieren, cuyo valor en libros contables asciende a la cantidad de USD 7 925 790,10 y se compromete a la restitución de los inmuebles en el caso de no ser utilizados para los fines del presente acuerdo, o en caso de haber remanente económico se transferrá a la Cuenta Única del Tesoro"*

Con las consideraciones expuestas, en ejercicio de la función administrativa y en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, El Código Civil, El Código Orgánico Administrativo (COA), el Acuerdo Nro. INMOBILIAR-AQUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0002 de fecha 03 de mayo de 2018, el Acuerdo Ministerial Nro. 103 del 27 de agosto de 2018, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y el Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 12 de septiembre de 2018

**ACUERDAN:**

**Artículo 1.-** El Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, acuerdan RESCILIAR los actos jurídicos celebrados por mutuo consentimiento de las partes, respecto de los 1119 bienes inmuebles considerados en los

Acuerdos Interinstitucionales Nro 003 y 0006, de 24 de junio de 2015 y 02 de octubre del 2015, detallados a continuación:

No.	LOCALIZACIÓN	DETALLE	CANTON	PROVINCIA	CATASTRO	VALOR REGISTRO CONTABLE
1	CONDominio ELOY ALFARO	DEPARTAMENTO	GUAYAQUIL	GUAYAS	07-0027-008-0000-3-1	38 885,95
2	CONDominio MANAL II	LOCAL	GUAYAQUIL	GUAYAS	06-0075-010-2-1-2	18 210,11
3	EDIFICIO "INMOBILIARIA C&A"	BODEGA	GUAYAQUIL	GUAYAS	05-0004-004-0000-1-6	8 060,76
4	EDIFICIO "INMOBILIARIA C&A"	BODEGA	GUAYAQUIL	GUAYAS	05-0004-0004-0000-1-4	9 152,32
5	EDIFICIO "INMOBILIARIA C&A"	DEPARTAMENTO	GUAYAQUIL	GUAYAS	05-004-004-0000-11-4	21 411,39
6	PREDIO SOLFO	TERRENO	GUAYAQUIL	GUAYAS	48-0424-001-0-0-0	1 683 676,08
7	PUNTARENA	TERRENO	GUAYAQUIL	GUAYAS	48-0145-003-0-0-0	124 096,08
8	JOJAFI S A TERRENO (grande >50K)	TERRENO	GUAYAQUIL	GUAYAS	96-0010-037-2-0-0	134.400,00
9	URBANIZACION LAS ORQUIDEAS	CASA	GUAYAQUIL	GUAYAS	59-1069-015-0-0-0	18 144,00
10	URBANIZACION LOS ROSALES 1 TERRENO (pequeño < 20K)	CASA	GUAYAQUIL	GUAYAS	60-0622-015-0-0-0	14 329,34
11	VIA GUAYAQUIL - DAULE KM 10,5	TERRENO	GUAYAQUIL	GUAYAS	60-0029-002-0-0-0	275 821,28
12	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020201001000	1 036,13
13	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020201002000	1.063,13
14	KM 29 VIA GYE. DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020201003000	1 094,90
15	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020201004000	1 247,76
16	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020202001000	1 036,80
17	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020202002000	1 036,80
18	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020202003000	954,45
19	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020202004000	1 026,00
20	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020202005000	1 026,00
21	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020202006000	1 026,00
22	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020202007000	1 140,00
23	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020202008000	1 140,00
24	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020202009000	1.152,00



00003671



25	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	0925500202010000	1 152,00
26	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203001000	1 143,45
27	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203002000	1 125,90
28	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203003000	1 198,80
29	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203004000	1.132,65
30	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203005000	1.132,65
31	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203006000	1 198,80
32	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203007000	1 258,50
33	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203008000	1 156,50
34	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203009000	1 384,35
35	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203010000	1 384,35
36	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203011000	2.064,56
37	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203013000	1 049,53
38	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203019000	1 510,20
39	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203020000	1 510,20
40	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203021000	1 447,28
41	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203022000	1 447,28
42	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203023000	1.578,38
43	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203024000	1 578,38
44	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020203025000	1 593,90
45	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020204001000	1.143,45
46	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020204002000	1 143,45
47	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020204003000	1 132,65
48	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020204004000	1 132,65
49	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020204005000	1.086,75
50	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020204006000	1.086,75
51	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020204007000	2.258,50
52	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020204008000	1 233,00
53	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020204009000	1 270,50
54	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020204010000	1 270,50

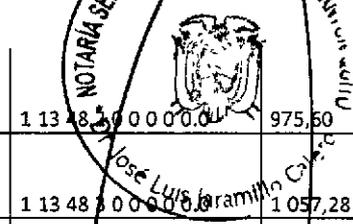
55	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020205001000	1.094,40
56	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020205002000	1.083,00
57	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020205003000	1.083,00
58	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020205004000	1.083,00
59	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020205005000	1.083,00
60	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020205006000	1.083,00
61	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020208003000	1.170,13
62	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020208004000	1.404,15
63	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020208005000	1.221,00
64	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020208006000	1.404,15
65	KM 29 VIA GYE DAULE RECINTO PETRILLO	TERRENO	NOBOL	GUAYAS	092550020208007000	1.153,63
66	LOTE CANALES DEL PEÑON, # 41 MZ X		DURAN	GUAYAS	1.13.75.41 0 0 0 0 0 0	1.771,50
67	SOLAR # 18, MZ A', LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1.13.39 18 0 0 0 0 0 0	960,00
68	SOLAR # 22, MZ A', LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1.13.39 22 0 0 0 0 0 0	960,00
69	SOLAR # 23, MZ A', LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 39 23.0 0.0 0 0 0 0	1.080,00
70	SOLAR # 24, MZ A', LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1.13.39 24.0 0 0 0 0 0 0	960,00
71	SOLAR # 26, MZ A', LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 39.26 0 0 0 0 0 0	960,00
72	SOLAR # 27, MZ A', LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 39 27 0 0 0 0 0.0	960,00
73	SOLAR # 31, MZ A', LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 39 31 0 0 0 0 0 0	960,00
74	SOLAR # 37, MZ A', LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 39 37 0 0 0 0 0.0	960,00
75	SOLAR # 7, MZ B, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 46 7 0 0.0.0.0 0 0	1.008,00
76	SOLAR # 13, MZ B, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1.13 46.13.0.0.0 0 0 0 0	1.126,40
77	SOLAR # 18, MZ B, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 46 18.0.0.0 0 0 0 0	928,00
78	SOLAR 26, MZ B, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 46 26 0 0 0 0 0 0	2.022,40



0001

00003672

Subsecretaría de Registro Inmobiliario  
del Sector Público



79	SOLAR # 2, MZ. C, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13 48 30 00 00 00	975,60
80	SOLAR # 3, MZ. C, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13 48 30 00 00 00	1 057,28
81	SOLAR 9, MZ. C, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13 48 90 00 00 00	1 466,40
82	SOLAR 6, MZ. E, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1.13 50 6.0.0.0.0.0.0	960,00
83	SOLAR 8B, MZ. T, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13 70 8 2 0 0 0 0 0	1 501,12
84	SOLAR 8C, MZ. T LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13 70 8 3 0 0 0 0 0	1 468,80
85	SOLAR 12A, MZ. T, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13 70 12 1 0 0 0 0 0	1 482,40
86	SOLAR # 20, MZ. T, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13 70 20 0 0 0 0 0 0	2 036,80
87	SOLAR # 25, MZ. T, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13 70 25 0 0 0 0 0 0	2 058,00
88	SOLAR # 60, MZ. T, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13 70 60.0.0.0.0.0.0	2 723,20
89	SOLAR # 1, MZ. U, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13 72.1 0 0 0 0 0 0	2 246,40
90	SOLAR # 2, MZ. U, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13 72 2 0 0 0 0 0 0	1 659,20
91	SOLAR # 9, MZ. U, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1.13 72 9 0 0 0 0 0 0	1 242,00
92	SOLAR # 10, MZ. U, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1.13 72 10 0 0 0 0 0 0	1 960,80
93	SOLAR # 23, MZ. U, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13.72 23 0 0 0 0 0 0	1 872,69
94	SOLAR # 1, MZ. V, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13 73 1 0 0 0 0 0 0	1 967,98
95	SOLAR # 5, MZ. V, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1.13.73 5.0.0.0.0.0.0	1 931,04
96	SOLAR # 18, MZ. V, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13.73 18 0 0 0 0 0 0	1 781,28
97	SOLAR # 20, MZ. V, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13.73.20.0.0.0.0.0.0	1 753,92
98	SOLAR # 1, MZ. W, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑÓN	DURAN	GUAYAS	1 13 74 1 0 0 0 0 0 0	2 281,52

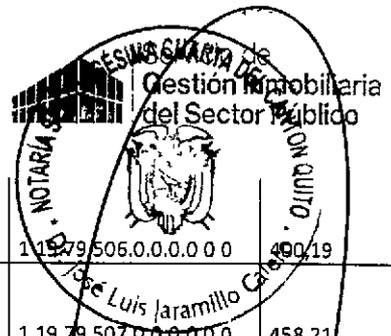


99	SOLAR # 3, MZ W, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 74 3 0 0 0 0 0 0	1 931,39
100	SOLAR # 5, MZ W, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1.13 74 5 0 0 0 0 0 0	1.882,08
101	SOLAR # 10, MZ W, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 74 10 0 0 0 0 0 0	2 219,65
102	SOLAR # 12, MZ. W, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 74 12.0 0 0 0 0 0	1 616,27
103	SOLAR # 15A, MZ W, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 74.15 1 0 0 0 0 0	1.161,06
104	SOLAR # 19, MZ W, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 74.19 0 0 0 0 0 0	1 830,96
105	SOLAR # 23, MZ W, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1.13 74 23 0 0 0 0 0 0	2 427,76
106	SOLAR # 4, MZ X, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 75 4 0 0 0 0 0 0	1.713,60
107	SOLAR # 11, MZ. X, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 75 11 0 0 0 0 0 0	1 982,40
108	SOLAR # 13, MZ X, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 75 13 0 0 0 0 0 0	1 982,40
109	SOLAR # 16, MZ. X, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 75 16 0 0 0 0 0 0	1 935,20
110	SOLAR # 17, MZ X, LOTIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 75 17 0 0 0 0 0 0	1.934,40
111	SOLAR # 19, MZ X, LOTILIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1.13.75 19 0 0 0 0 0 0	2 064,00
112	SOLAR # 20, MZ X, LOTILIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 73.75 20 0 0 0 0 0 0	1 848,00
113	SOLAR # 25, MZ X, LOTILIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1.13.75.25 0 0 0 0 0 0	2 121,60
114	SOLAR # 28, MZ X, LOTILIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1.13 75 28 0 0 0 0 0 0	1.598,40
115	SOLAR # 29, MZ X, LOTILIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 75 29 0 0 0 0 0 0	1 699,20
116	SOLAR # 15A, MZ Z, LOTILIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 78 15 1 0 0 0 0 0	2 290,21
117	SOLAR # 15B, MZ Z, LOTILIZACIÓN CANALES DEL PEÑON		DURAN	GUAYAS	1 13 78 15 2 0 0 0 0 0	2 251,18
118	LOTE 505, MZ J 2DA. ETAPA, CONJ. RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1 19.79.505 0 0 0 0 0 0	336,42

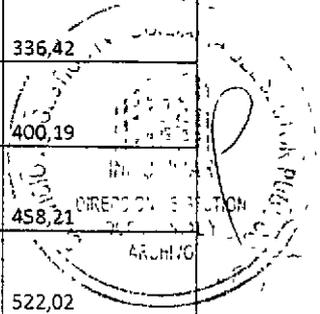
0081



00003673



119	LOTE 506, MZ J 2DA ETAPA, CONJ. RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.506.0.0.0.0.0.0	490,19
120	LOTE 507, MZ J 2DA. ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.507.0.0.0.0.0.0	458,21
121	LOTE 508, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.508.0.0.0.0.0.0	522,02
122	LOTE 509, MZ. J 2DA. ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.509.0.0.0.0.0.0	580,00
123	LOTE 510, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.510.0.0.0.0.0.0	291,20
124	LOTE 511, MZ J 2DA. ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.511.0.0.0.0.0.0	291,20
125	LOTE 512, MZ J 2DA. ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.512.0.0.0.0.0.0	291,20
126	LOTE 513, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.513.0.0.0.0.0.0	291,20
127	LOTE 514, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.514.0.0.0.0.0.0	292,20
128	LOTE 515, MZ. J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.515.0.0.0.0.0.0	309,40
129	LOTE 516, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.516.0.0.0.0.0.0	309,40
130	LOTE 517, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID. EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.517.0.0.0.0.0.0	291,20
131	LOTE 518, MZ J 2DA ETAPA, CONJ. RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.518.0.0.0.0.0.0	291,20
132	LOTE 519, MZ J 2DA ETAPA, CONJ. RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.519.0.0.0.0.0.0	291,20
133	LOTE 520, MZ. J 2DA. ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.520.0.0.0.0.0.0	291,20
134	LOTE 521, MZ J 2DA. ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.521.0.0.0.0.0.0	291,20
135	LOTE 522, MZ J 2DA ETAPA, CONJ. RESID. EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.522.0.0.0.0.0.0	336,42
136	LOTE 523, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.523.0.0.0.0.0.0	400,19
137	LOTE 524, MZ J 2DA. ETAPA, CONJ. RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.524.0.0.0.0.0.0	458,21
138	LOTE 525, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.525.0.0.0.0.0.0	522,02



139	LOTE 526, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1 19.79.526.0 0 0 0 0 0	580,00
140	LOTE 527, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1 19 79 527 0 0 0 0 0 0	291,20
141	LOTE 528, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1.19.79 528 0 0 0 0 0 0	291,20
142	LOTE 529, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1 19 79 529 0 0.0.0.0.0	291,20
143	LOTE 530, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1 19 79.530 0 0 0 0 0 0	291,20
144	LOTE 531, MZ. J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1 19 79 531 0 0 0 0 0 0	291,20
145	LOTE 532, MZ J 2DA ETAPA, CONJ. RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1 19 79 532 0 0 0 0 0 0	291,20
146	LOTE 533, MZ J 2DA ETAPA, CONJ. RESID. EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1 19 79 533.0 0 0 0 0 0	291,20
147	LOTE 534, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID. EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1 19 79 534.0.0.0 0 0 0	291,20
148	LOTE 535, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID. EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1.19.79 535 0 0 0 0 0 0	291,20
149	LOTE 536, MZ. J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1.19.79 536.0.0 0 0 0 0	291,20
150	LOTE 537, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1.19 79 537 0 0 0 0 0 0	291,20
151	LOTE 538, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1.19 79 538 0 0 0 0 0 0	291,20
152	LOTE 539, MZ. J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1 19 79 539 0 0 0 0 0 0	291,20
153	LOTE 540, MZ. J 2DA. ETAPA, CONJ RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1.19 79 540 0 0 0 0 0 0	291,20
154	LOTE 541, MZ. J 2DA. ETAPA, CONJ RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1.19 79 541 0 0 0 0 0 0	291,20
155	LOTE 542, MZ. J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1 19 79 542.0 0.0 0.0.0	291,20
156	LOTE 543, MZ. J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1 19 79 543 0.0.0.0 0 0	291,20
157	LOTE 544, MZ J 2DA ETAPA, CONJ. RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1 19 79 544.0.0.0 0 0 0	309,40
158	LOTE 545, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO		DURAN	GUAYAS	1 19 79 545 0 0 0 0 0 0	309,40



0001

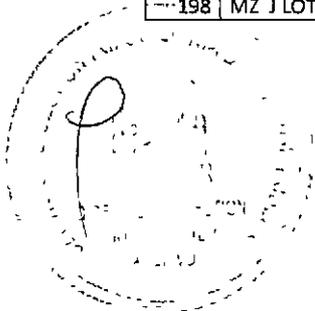
00003674



159	LOTE 546, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1 19 79 546 0 0 0 0 0 0	291,20
160	LOTE 547, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1 19 79 547 0 0 0 0 0 0	291,20
161	LOTE 548, MZ. J 2DA. ETAPA, CONJ. RESID. EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.548.0.0.0.0.0.0	291,20
162	LOTE 549, MZ. J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1 19 79 549 0 0 0 0 0 0	291,20
163	LOTE 550, MZ J 2DA. ETAPA, CONJ. RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1 19.79.550 0 0 0 0 0 0	291,20
164	LOTE 551, MZ. J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1 19 79 551 0 0 0 0 0 0	291,20
165	LOTE 552, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1.19.79.552 0 0 0 0 0 0	291,20
166	LOTE 553, MZ J 2DA ETAPA, CONJ RESID EL DORADO	DURAN	GUAYAS	1 19 79 553 0 0 0 0 0 0	291,20
167	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 554	DURAN	GUAYAS	1 19 79 554 0 0 0 0 0 0	291,20
168	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 555	DURAN	GUAYAS	1 19 79 555 0 0 0 0 0 0	291,20
169	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 556	DURAN	GUAYAS	1 19 79 556 0 0 0 0 0 0	291,20
170	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA. ETAPA MZ. J LOTE 557	DURAN	GUAYAS	1 19 79 557 0 0 0 0 0 0	291,20
171	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 558	DURAN	GUAYAS	1 19 79 558.0 0 0 0 0 0	291,20
172	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 559	DURAN	GUAYAS	1 19 79 559 0.0.0.0.0.0	291,20
173	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 560	DURAN	GUAYAS	1 19 79 560 0.0.0.0.0.0	291,20
174	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 561	DURAN	GUAYAS	1 19 79.561 0.0.0.0.0.0	291,20
175	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 562	DURAN	GUAYAS	1.19.79.562.0 0 0 0 0 0	291,20
176	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 563	DURAN	GUAYAS	1 19 79 563 0 0 0 0 0 0	312,00
177	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 564	DURAN	GUAYAS	1 19 79 564 0 0 0 0 0 0	291,20
178	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 565	DURAN	GUAYAS	1 19 79 565 0.0.0.0.0.0	291,20



179	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 566		DURAN	GUAYAS	1 19 79 566 0 0 0 0 0 0	291,20
180	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 567		DURAN	GUAYAS	1 19.79.567 0 0 0 0 0 0	291,20
181	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 568		DURAN	GUAYAS	1 19 79.568 0 0 0 0 0 0	291,20
182	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 569		DURAN	GUAYAS	1.19.79 569.0.0.0 0 0 0	291,20
183	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 570		DURAN	GUAYAS	1.19 79 570 0 0 0 0 0 0	291,20
184	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 571		DURAN	GUAYAS	1 19 79 571 0 0 0 0 0 0	291,20
185	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 572		DURAN	GUAYAS	1 19 79 572 0 0 0 0 0 0	291,20
186	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 573		DURAN	GUAYAS	1 19 79 573 0 0 0 0 0 0	291,20
187	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 574		DURAN	GUAYAS	1 19 79.574.0 0 0 0 0 0	291,20
188	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 575		DURAN	GUAYAS	1 19 79.575 0 0 0 0 0 0	291,20
189	CONJ RESID. EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 576		DURAN	GUAYAS	1 19 79.576 0 0.0.0 0 0 0	291,20
190	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 577		DURAN	GUAYAS	1.19.79 577 0 0 0 0 0 0	291,20
191	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 578		DURAN	GUAYAS	1.19.79 578 0 0 0 0 0 0	291,20
192	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 579		DURAN	GUAYAS	1 19 79 579 0 0 0 0 0 0	291,20
193	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 580		DURAN	GUAYAS	1 19.79 580 0 0 0 0 0 0	291,20
194	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 581		DURAN	GUAYAS	1 19.79 581 0 0 0 0 0 0	291,20
195	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 582		DURAN	GUAYAS	1 19 79 582 0 0 0 0 0 0	291,20
196	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 583		DURAN	GUAYAS	1 19 79 583 0 0 0 0 0 0	291,20
197	CONJ. RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 584		DURAN	GUAYAS	1 19 79 584.0 0.0.0.0 0 0	291,20
198	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 585		DURAN	GUAYAS	1 19 79.585 0 0 0 0 0 0	291,20



0081

00003675

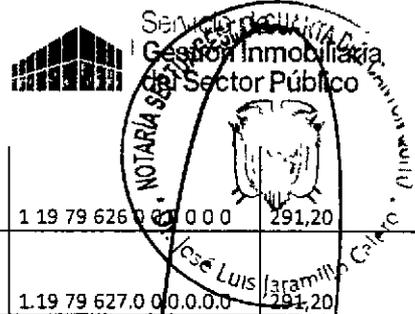


199	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 586		DURAN	GUAYAS	1.19 79 586 0 0 0 0 0 0	291,20
200	CONJ. RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 587		DURAN	GUAYAS	1 19 79.587.0.0.0.0.0.0	291,20
201	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 588		DURAN	GUAYAS	1.19 79 588 0 0 0 0 0 0	291,20
202	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 589		DURAN	GUAYAS	1 19 79 589 0 0 0 0 0 0	291,20
203	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 590		DURAN	GUAYAS	1 19 79 590 0 0 0 0 0 0	291,20
204	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 591		DURAN	GUAYAS	1 19 79 591 0 0 0 0 0 0	291,20
205	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 592		DURAN	GUAYAS	1 19 79 592 0 0 0 0 0 0	309,40
206	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 593		DURAN	GUAYAS	1 19 79 593 0 0 0 0 0 0	309,40
207	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 594		DURAN	GUAYAS	1 19 79 594.0.0.0.0.0.0	291,20
208	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 595		DURAN	GUAYAS	1 19.79.595.0.0.0.0.0.0	291,20
209	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 596		DURAN	GUAYAS	1 19 79 596 0 0 0 0 0 0	291,20
210	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 597		DURAN	GUAYAS	1 19 79 597 0 0 0 0 0 0	291,20
211	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA. ETAPA MZ. J LOTE 598		DURAN	GUAYAS	1.19 79 598 0 0 0 0 0 0	291,20
212	CONJ. RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 599		DURAN	GUAYAS	1 19 79 599 0 0 0 0 0 0	291,20
213	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 600		DURAN	GUAYAS	1 19.79.600 0 0 0 0 0 0	291,20
214	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 601		DURAN	GUAYAS	1 19 79 601 0 0 0 0 0 0	291,20
215	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 602		DURAN	GUAYAS	1.19 79 602 0 0 0 0 0 0	291,20
216	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 603		DURAN	GUAYAS	1.19 79 603 0 0 0 0 0 0	291,20
217	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 604		DURAN	GUAYAS	1 19 79 604 0 0 0 0 0 0	291,20
218	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 605		DURAN	GUAYAS	1 19 79.605.0.0.0.0.0.0	291,20

219	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 606		DURAN	GUAYAS	1 19 79 606 0 0 0 0 0 0	291,20
220	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 607		DURAN	GUAYAS	1 19 79 607 0 0 0 0 0 0	291,20
221	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 608		DURAN	GUAYAS	1 19 79 608.0 0 0 0 0 0 0	291,20
222	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 609		DURAN	GUAYAS	1 19.79.609.0 0 0 0 0 0 0	291,20
223	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 610		DURAN	GUAYAS	1 19 79 610 0 0 0 0 0 0	291,20
224	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 611		DURAN	GUAYAS	1 19 79 611 0 0 0 0 0 0	291,20
225	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 612		DURAN	GUAYAS	1.19.79 612 0 0 0 0 0 0	291,20
226	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 613		DURAN	GUAYAS	1 19.79 613 0 0 0 0 0 0	291,20
227	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 614		DURAN	GUAYAS	1 19 79 614 0 0 0 0 0 0	291,20
228	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 615		DURAN	GUAYAS	1 19 79 615 0.0 0 0 0 0 0	291,20
229	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 616		DURAN	GUAYAS	1 19 79 616 0 0 0 0 0.0	291,20
230	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 617		DURAN	GUAYAS	1 19 79.617.0.0 0 0 0 0 0	291,20
231	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 618		DURAN	GUAYAS	1.19 79 618 0 0 0 0 0 0	291,20
232	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 619		DURAN	GUAYAS	1.19.79.619 0.0 0 0 0 0 0	291,20
233	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 620		DURAN	GUAYAS	1 19 79 620.0.0.0.0.0.0	291,20
234	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 621		DURAN	GUAYAS	1 19.79 621.0 0 0 0 0 0 0	291,20
235	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 622		DURAN	GUAYAS	1 19 79 622 0 0 0 0 0 0	309,40
236	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 623		DURAN	GUAYAS	1 19 79.623.0 0 0 0 0 0 0	309,40
237	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ. J LOTE 624		DURAN	GUAYAS	1 19 79.624 0.0 0 0 0.0 0	291,20
238	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 625		DURAN	GUAYAS	1.19.79.625 0 0 0 0 0 0	291,20



0001  
00003676



239	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 626	DURAN	GUAYAS	1 19 79 626 0 0 0 0 0 0	291,20
240	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 627	DURAN	GUAYAS	1.19 79 627.0 0 0.0.0.0	291,20
241	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 628	DURAN	GUAYAS	1 19 79 628 0 0 0 0 0 0	291,20
242	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 629	DURAN	GUAYAS	1 19 79 629 0 0 0 0 0 0	291,20
243	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ. J LOTE 630	DURAN	GUAYAS	1.19.79 630.0 0.0 0.0.0	291,20
244	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 631	DURAN	GUAYAS	1 19 79 631 0 0 0 0 0 0	291,20
245	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 632	DURAN	GUAYAS	1 19 79 632 0 0 0 0 0 0	291,20
246	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ. J LOTE 633	DURAN	GUAYAS	1 19 79 633 0 0 0 0 0 0	291,20
247	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 634	DURAN	GUAYAS	1 19 79 634 0 0 0 0 0 0	291,20
248	CONJ. RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 635	DURAN	GUAYAS	1 19 79 635 0 0 0 0 0 0	291,20
249	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 636	DURAN	GUAYAS	1 19 79 636 0 0 0 0 0 0	291,20
250	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 637	DURAN	GUAYAS	1 19 79 637 0 0 0 0 0 0	291,20
251	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 638	DURAN	GUAYAS	1 19 79 638 0 0 0 0 0 0	291,20
252	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 639	DURAN	GUAYAS	1 19 79 639 0 0 0 0 0 0	291,20
253	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 640	DURAN	GUAYAS	1 19 79 640 0 0 0 0 0 0	291,20
254	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 641	DURAN	GUAYAS	1 19 79 641 0 0 0 0 0 0	291,20
255	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA. ETAPA MZ. J LOTE 642	DURAN	GUAYAS	1 19 79.642 0.0 0 0 0 0	291,20
256	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 643	DURAN	GUAYAS	1.19.79.643.0 0 0 0 0 0	291,20
257	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 644	DURAN	GUAYAS	1.19 79 644 0 0 0 0 0 0	291,20
258	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 645	DURAN	GUAYAS	1 19 79 645 0 0 0 0 0 0	291,20



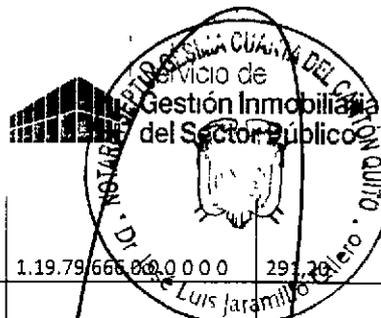
259	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 646		DURAN	GUAYAS	1 19 79.646 0 0 0 0 0 0	291,20
260	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 647		DURAN	GUAYAS	1 19 79 647 0 0 0 0 0 0	291,20
261	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 648		DURAN	GUAYAS	1.19.79.648.0 0 0 0 0 0	291,20
262	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 649		DURAN	GUAYAS	1 19 79 649 0 0 0 0 0 0	291,20
263	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 650		DURAN	GUAYAS	1 19 79 650 0 0 0 0 0 0	291,20
264	CONJ. RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 651		DURAN	GUAYAS	1 19 79 651.0.0.0 0 0 0	291,20
265	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 652		DURAN	GUAYAS	1 19.79.652.0.0.0 0 0 0	309,40
266	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 653		DURAN	GUAYAS	1.19.79 653 0 0 0 0 0 0	309,40
267	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 654		DURAN	GUAYAS	1.19 79 654 0 0 0 0 0 0	291,20
268	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 655		DURAN	GUAYAS	1 19 79 655 0 0 0 0 0 0	291,20
269	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 656		DURAN	GUAYAS	1 19 79 656 0 0 0 0 0 0	291,20
270	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 657		DURAN	GUAYAS	1.19.79.657.0.0.0 0 0 0	291,20
271	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 658		DURAN	GUAYAS	1 19 79 658 0.0.0.0.0 0	291,20
272	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 659		DURAN	GUAYAS	1 19 79 659 0 0 0 0 0 0	291,20
273	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 660		DURAN	GUAYAS	1 19 79 660 0 0 0 0 0 0	291,20
274	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 661		DURAN	GUAYAS	1 19 79.661.0.0.0.0.0 0	291,20
275	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 662		DURAN	GUAYAS	1 19 79 662 0 0 0 0 0 0	291,20
276	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 663		DURAN	GUAYAS	1 19 79 663 0 0 0 0 0 0	291,20
277	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 664		DURAN	GUAYAS	1 19 79 664 0 0 0 0 0 0	291,20
278	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 665		DURAN	GUAYAS	1 19 79 665.0 0 0 0 0 0	291,20

0001



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

00003677



279	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 666		DURAN	GUAYAS	1.19.79/666.00.0.0.0.0	291,20
280	CONJ. RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 667		DURAN	GUAYAS	1 19 79 667.0.0.0.0.0	291,20
281	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 668		DURAN	GUAYAS	1 19 79 668 0 0 0 0 0 0	291,20
282	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 669		DURAN	GUAYAS	1 19 79 669 0 0 0 0 0 0	291,20
283	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 670		DURAN	GUAYAS	1 19 79 670 0 0 0 0 0 0	291,20
284	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 671		DURAN	GUAYAS	1 19 79 671 0 0 0 0 0 0	291,20
285	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 672		DURAN	GUAYAS	1 19 79 672 0 0 0 0 0 0	291,20
286	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 673		DURAN	GUAYAS	1.19 79.673.0 0 0 0 0 0	291,20
287	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 674		DURAN	GUAYAS	1 19 79 674 0 0 0 0 0 0	291,20
288	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 675		DURAN	GUAYAS	1.19 79 675 0 0 0 0 0 0	291,20
289	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 676		DURAN	GUAYAS	1 19 79 676 0 0 0 0 0 0	291,20
290	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 677		DURAN	GUAYAS	1 19 79 677 0 0 0 0 0 0	291,20
291	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 678		DURAN	GUAYAS	1 19 79 678 0 0 0 0 0 0	291,20
292	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 679		DURAN	GUAYAS	1 19 79 679.0 0 0 0 0 0	291,20
293	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 680		DURAN	GUAYAS	1.19.79.680 0 0 0 0 0 0	291,20
294	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 681		DURAN	GUAYAS	1 19 79 681.0 0 0 0 0 0	291,20
295	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 682		DURAN	GUAYAS	1 19 79 682 0 0 0 0 0 0	309,40
296	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 683		DURAN	GUAYAS	1 19 79 683 0 0 0 0 0 0	309,40
297	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ. J LOTE 684		DURAN	GUAYAS	1 19 79 684 0 0 0 0 0 0	291,20
298	CONJ. RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 685		DURAN	GUAYAS	1 19 79 685 0.0.0.0.0.0	291,20



299	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 686		DURAN	GUAYAS	1 19 79 686 0 0 0 0 0 0	291,20
300	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 687		DURAN	GUAYAS	1.19.79.687.0.0.0.0.0.0	291,20
301	CONJ. RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 688		DURAN	GUAYAS	1 19 79 688 0 0 0 0 0 0	291,20
302	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 689		DURAN	GUAYAS	1.19.79.689.0 0.0.0.0.0	291,20
303	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 690		DURAN	GUAYAS	1 19 79 690 0 0 0 0 0 0	291,20
304	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 691		DURAN	GUAYAS	1 19 79.691 0 0 0 0 0 0	291,20
305	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 692		DURAN	GUAYAS	1 19 79 692.0 0 0 0 0 0	291,20
306	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 693		DURAN	GUAYAS	1 19 79.693 0 0 0 0 0 0	291,20
307	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 694		DURAN	GUAYAS	1 19 79 694 0 0 0 0 0 0	291,20
308	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 695		DURAN	GUAYAS	1 19 79 695 0 0 0 0 0 0	291,20
309	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 696		DURAN	GUAYAS	1 19 79 696 0 0 0 0 0 0	291,20
310	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 697		DURAN	GUAYAS	1 19 79 697 0.0 0 0 0 0	291,20
311	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 698		DURAN	GUAYAS	1 19 79.698 0 0.0 0 0 0	291,20
312	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 699		DURAN	GUAYAS	1 19 79 699 0 0.0 0 0 0	291,20
313	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 700		DURAN	GUAYAS	1 19 79 700 0 0 0 0 0 0	291,20
314	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 701		DURAN	GUAYAS	1 19 79 701 0 0 0 0 0 0	291,20
315	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 702		DURAN	GUAYAS	1 19 79 702 0 0 0 0 0 0	291,20
316	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 703		DURAN	GUAYAS	1 19 79 703.0 0 0 0 0 0	291,20
317	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 704		DURAN	GUAYAS	1 19 79 704.0 0 0 0 0 0	291,20
318	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 705		DURAN	GUAYAS	1 19 79 705 0 0 0 0 0 0	291,20

GUBU

00003678


 SECRETARÍA DE  
Gestión Inmobiliaria  
del Sector Público

319	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 706	DURAN	GUAYAS	1.19.79.706.0.0.0.0.0.0	291,20
320	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 707	DURAN	GUAYAS	1 19 79.707.0.0.0.0.0.0	291,20
321	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 708	DURAN	GUAYAS	1 19 79 708 0 0 0 0 0 0	291,20
322	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 709	DURAN	GUAYAS	1 19 79 709 0 0 0 0 0 0	291,20
323	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 710	DURAN	GUAYAS	1 19 79 710 0 0 0 0 0 0	291,20
324	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 711	DURAN	GUAYAS	1 19 79 711 0 0 0 0 0 0	291,20
325	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 712	DURAN	GUAYAS	1 19 79 712 0 0 0 0 0 0	309,40
326	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 713	DURAN	GUAYAS	1 19 79 713 0 0 0 0 0 0	309,40
327	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 714	DURAN	GUAYAS	1 19 79 714 0 0 0 0 0 0	291,20
328	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 715	DURAN	GUAYAS	1 19 79 715 0 0 0 0 0 0	291,20
329	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 716	DURAN	GUAYAS	1.19 79 716 0 0 0 0 0 0	291,20
330	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 717	DURAN	GUAYAS	1.19 79.717 0 0 0 0 0 0	291,20
331	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 718	DURAN	GUAYAS	1.19 79.718.0 0 0 0 0 0	291,20
332	CONJ. RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 719	DURAN	GUAYAS	1 19 79 719 0 0 0 0 0 0	291,20
333	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 720	DURAN	GUAYAS	1.19 79 720 0 0 0 0 0 0	291,20
334	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 721	DURAN	GUAYAS	1.19 79 721 0 0 0 0 0 0	291,20
335	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 722	DURAN	GUAYAS	1 19 79 722 0 0 0 0 0 0	291,20
336	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 723	DURAN	GUAYAS	1 19 79 723 0 0 0 0 0 0	291,20
337	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 724	DURAN	GUAYAS	1 19 79 724 0 0 0 0 0 0	291,20
338	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 725	DURAN	GUAYAS	1 19 79 725 0 0 0 0 0 0	291,20



339	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 726		DURAN	GUAYAS	1 19 79 726 0 0 0 0 0 0	291,20
340	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 727		DURAN	GUAYAS	1 19 79 727 0 0 0 0 0 0	291,20
341	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 728		DURAN	GUAYAS	1 19 79 728.0 0 0 0 0 0 0	291,20
342	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 729		DURAN	GUAYAS	1 19 79 729 0 0 0 0 0 0	291,20
343	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 730		DURAN	GUAYAS	1.19.79.730.0.0.0.0.0.0	291,20
344	CONJ RESID. EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 731		DURAN	GUAYAS	1 19 79 731.0 0 0 0 0 0 0	291,20
345	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 732		DURAN	GUAYAS	1 19 79.732.0.0.0.0.0.0	291,20
346	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 733		DURAN	GUAYAS	1 19.79 733 0 0 0 0 0 0	291,20
347	CONJ RESID. EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 734		DURAN	GUAYAS	1 19 79 734 0 0 0 0 0 0	291,20
348	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 735		DURAN	GUAYAS	1 19 79 735 0 0 0 0 0 0	291,20
349	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 736		DURAN	GUAYAS	1 19 79 736 0 0 0 0 0 0	291,20
350	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 737		DURAN	GUAYAS	1 19 79 737 0 0 0 0 0 0	291,20
351	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 738		DURAN	GUAYAS	1 19 79 738 0 0 0 0 0 0	291,20
352	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 739		DURAN	GUAYAS	1 19 79 739 0 0 0 0 0 0	291,20
353	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 740		DURAN	GUAYAS	1 19 79 740 0 0 0 0 0 0	291,20
354	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 741		DURAN	GUAYAS	1 19 79 741 0 0 0 0 0 0	291,20
355	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 742		DURAN	GUAYAS	1.19 79 742 0 0 0 0 0 0	309,40
356	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 743		DURAN	GUAYAS	1 19.79.743 0 0 0 0 0 0	309,40
357	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 744		DURAN	GUAYAS	1.19.79 744 0 0 0 0 0 0	291,20
358	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 745		DURAN	GUAYAS	1 19 79 745 0 0 0 0 0 0	291,20

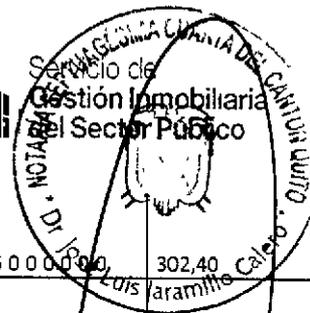
0001



00003679

359	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 746	DURAN	GUAYAS	1 19 79.746.0.0.0.0.0.0	291,20
360	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 747	DURAN	GUAYAS	1 19 79 747 0.0.0.0.0.0	291,20
361	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 748	DURAN	GUAYAS	1.19.79.748.0.0.0.0.0.0	291,20
362	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 749	DURAN	GUAYAS	1 19 79 749 0 0 0 0 0 0	291,20
363	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 750	DURAN	GUAYAS	1 19 79 750 0 0.0.0.0.0	291,20
364	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ. J LOTE 751	DURAN	GUAYAS	1 19 79 751 0 0 0 0 0 0	291,20
365	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 752	DURAN	GUAYAS	1 19 79 752 0 0 0 0 0 0	291,20
366	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 753	DURAN	GUAYAS	1 19 79 753 0 0 0 0 0 0	291,20
367	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 754	DURAN	GUAYAS	1 19 79 754 0 0 0 0 0 0	291,20
368	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 755	DURAN	GUAYAS	1 19 79 755 0 0 0 0 0 0	291,20
369	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 756	DURAN	GUAYAS	1 19 79 756 0 0 0 0 0 0	291,20
370	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 757	DURAN	GUAYAS	1 19 79 757 0 0 0 0 0 0	291,20
371	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 758	DURAN	GUAYAS	1 19 79 758 0 0 0 0 0 0	291,20
372	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 759	DURAN	GUAYAS	1.19.79.759.0.0.0.0.0.0	291,20
373	CONJ RESID. EL DORADO 2DA. ETAPA MZ. J LOTE 760	DURAN	GUAYAS	1 19 79 760 0 0 0 0 0 0	291,20
374	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 761	DURAN	GUAYAS	1.19.79.761.0.0.0.0.0.0	291,20
375	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 762	DURAN	GUAYAS	1.19.79.762.0.0.0.0.0.0	291,20
376	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 763	DURAN	GUAYAS	1.19.79.763.0.0.0.0.0.0	291,20
377	CONJ. RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 764	DURAN	GUAYAS	1 19.79 764 0 0 0.0.0.0	291,20
378	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 765	DURAN	GUAYAS	1 19 79 765 0 0 0.0.0.0	291,20

379	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ. J LOTE 766	DURAN	GUAYAS	1 19.79 766 0 0 0 0 0 0	291,20
380	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 767	DURAN	GUAYAS	1 19 79 767 0 0 0 0 0 0	291,20
381	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 768	DURAN	GUAYAS	1 19 79.768.0.0.0 0.0 0 0	291,20
382	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 769	DURAN	GUAYAS	1 19 79 769 0 0 0 0 0 0	291,20
383	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 770	DURAN	GUAYAS	1.19 79 770 0 0 0 0 0 0	291,20
384	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 771	DURAN	GUAYAS	1 19 79 771 0 0 0 0 0 0	291,20
385	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 772	DURAN	GUAYAS	1 19 79 772 0 0 0 0 0 0	309,40
386	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. J LOTE 773	DURAN	GUAYAS	1 19.79 773 0 0 0 0 0 0	309,40
387	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 774	DURAN	GUAYAS	1 19 79 774 0 0 0 0 0 0	291,20
388	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 775	DURAN	GUAYAS	1 19 79 775 0 0 0 0 0 0	291,20
389	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 776	DURAN	GUAYAS	1 19 79 776 0 0 0 0 0 0	291,20
390	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 777	DURAN	GUAYAS	1 19 79 777.0 0 0 0 0 0 0	291,20
391	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 797	DURAN	GUAYAS	1.19.79.797 0 0 0 0 0 0	291,20
392	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ J LOTE 798	DURAN	GUAYAS	1 19 79 798 0 0 0 0 0 0	291,20
393	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ J LOTE 799	DURAN	GUAYAS	1.19.79 799 0 0 0 0 0 0	291,20
394	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 1	DURAN	GUAYAS	1.19 168 1 0 0 0 0 0 0	666,46
395	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 2	DURAN	GUAYAS	1 19 168 2 0 0 0 0 0 0	302,40
396	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 3	DURAN	GUAYAS	1 19 168.3 0 0 0 0 0 0	302,40
397	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 4	DURAN	GUAYAS	1 19 168 4.0 0 0 0 0 0 0	302,40
398	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ-I LOTE 5	DURAN	GUAYAS	1.19 168 5 0 0 0 0 0 0	302,40



00003680

399	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 6	DURAN	GUAYAS	1 19 168 6 0 0 0 0 0 0	302,40
400	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 7	DURAN	GUAYAS	1 19 168.7 0 0 0 0 0 0 0	302,40
401	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 8	DURAN	GUAYAS	1.19.168 8 0 0 0 0 0 0 0	302,40
402	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 9	DURAN	GUAYAS	1 19 168 9 0 0 0 0 0 0	302,40
403	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 10	DURAN	GUAYAS	1.19.168.10.0 0 0 0 0 0 0	302,40
404	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 11	DURAN	GUAYAS	1 19 168 11 0 0 0 0 0 0	302,40
405	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 12	DURAN	GUAYAS	1 19 168 12 0 0 0 0 0 0	302,40
406	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 13	DURAN	GUAYAS	1 19 168 13 0 0 0 0 0 0	302,40
407	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 14	DURAN	GUAYAS	1 19 168.14.0 0 0 0 0 0 0	302,40
408	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 15	DURAN	GUAYAS	1 19.168.15.0 0 0 0 0 0 0	302,40
409	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 16	DURAN	GUAYAS	1 19 168 16 0 0 0 0 0 0	302,40
410	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 17	DURAN	GUAYAS	1.19.168 17 0 0 0 0 0 0 0	302,40
411	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 18	DURAN	GUAYAS	1 19 168 18 0 0 0 0 0 0	302,40
412	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 19	DURAN	GUAYAS	1 19 168 19 0 0 0 0 0 0	302,40
413	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 20	DURAN	GUAYAS	1 19 168.20.0 0 0 0 0 0 0	302,40
414	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 21	DURAN	GUAYAS	1 19 168 21 0 0 0 0 0 0	302,40
415	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 22	DURAN	GUAYAS	1.19 168 22 0 0 0 0 0 0	302,40
416	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 23	DURAN	GUAYAS	1 19 168 23 0 0 0 0 0 0	302,40
417	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 24	DURAN	GUAYAS	1 19 168 24 0 0 0 0 0 0	302,40
418	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 25	DURAN	GUAYAS	1 19 168 25 0 0 0 0 0 0	302,40

419	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 26		DURAN	GUAYAS	1.19 168 26 0 0 0 0 0 0	666,46
420	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 27		DURAN	GUAYAS	1 19 168.27.0.0.0.0.0.0	495,72
421	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 28		DURAN	GUAYAS	1 19 168 28 0 0 0 0 0 0	302,40
422	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 29		DURAN	GUAYAS	1 19 168.29.0.0.0.0.0.0	302,40
423	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 30		DURAN	GUAYAS	1 19 168 30 0 0 0 0 0 0	302,40
424	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 31		DURAN	GUAYAS	1 19 168.31 0 0 0 0 0 0	302,40
425	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 32		DURAN	GUAYAS	1 19 168.32.0.0.0.0.0.0	302,40
426	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 33		DURAN	GUAYAS	1 19 168 33.0.0.0.0.0.0	302,40
427	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 34		DURAN	GUAYAS	1.19.168 34 0 0 0 0 0 0	302,40
428	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 35		DURAN	GUAYAS	1 19 168 35 0 0 0 0 0 0	302,40
429	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 36		DURAN	GUAYAS	1 19 168 36 0 0 0 0 0 0	302,40
430	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 37		DURAN	GUAYAS	1.19 168 37 0 0 0 0 0 0	302,40
431	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 38		DURAN	GUAYAS	1 19 168 38 0 0 0 0 0 0	302,40
432	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 39		DURAN	GUAYAS	1 19 168 39 0 0 0 0 0 0	302,40
433	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 40		DURAN	GUAYAS	1 19 168 40 0 0 0 0 0 0	302,40
434	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 41		DURAN	GUAYAS	1 19 168 41 0 0 0 0 0 0	302,40
435	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 42		DURAN	GUAYAS	1 19 168.42.0.0.0.0.0.0	302,40
436	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 43		DURAN	GUAYAS	1.19 168.43.0.0.0.0.0.0	302,40
437	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 44		DURAN	GUAYAS	1 19.168.44 0 0 0 0 0 0	302,40
438	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 45		DURAN	GUAYAS	1 19 168 45 0 0 0 0 0 0	302,40

1001

00063681



439	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 46	DURAN	GUAYAS	1 19.168.46.000 0 0 0 0 0 0	302,40
440	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 47	DURAN	GUAYAS	1 19 168 47 0 0 0 0 0 0	302,40
441	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 48	DURAN	GUAYAS	1 19 168.48 0 0 0 0 0 0	302,40
442	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 49	DURAN	GUAYAS	1.19 168 49 0 0 0 0 0 0	302,40
443	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 50	DURAN	GUAYAS	1 19.168 50 0 0 0 0 0 0	302,40
444	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 51	DURAN	GUAYAS	1 19.168.51 0 0 0 0 0 0	302,40
445	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 52	DURAN	GUAYAS	1 19 168.52 0 0 0 0 0 0	302,40
446	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 53	DURAN	GUAYAS	1.19.168 53 0 0 0 0 0 0	302,40
447	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 54	DURAN	GUAYAS	1.19 168 54 0 0 0 0 0 0	495,72
448	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 55	DURAN	GUAYAS	1 19 168 55 0 0 0 0 0 0	495,72
449	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 56	DURAN	GUAYAS	1 19 168 56 0 0 0 0 0 0	302,40
450	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 57	DURAN	GUAYAS	1 19 168 57 0 0 0 0 0 0	302,40
451	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 58	DURAN	GUAYAS	1 19 168.58 0 0 0 0 0 0	302,40
452	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 59	DURAN	GUAYAS	1 19 168.59 0 0 0 0 0 0	302,40
453	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 60	DURAN	GUAYAS	1.19 168.60 0 0 0 0 0 0	302,40
454	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 61	DURAN	GUAYAS	1 19.168.61 0 0 0 0 0 0	302,40
455	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 62	DURAN	GUAYAS	1.19 168 62 0 0 0 0 0 0	302,40
456	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 63	DURAN	GUAYAS	1 19.168.63 0 0 0 0 0 0	302,40
457	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 64	DURAN	GUAYAS	1 19.168.64 0 0 0 0 0 0	302,40
458	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 65	DURAN	GUAYAS	1 19 168 65 0 0 0 0 0 0	302,40

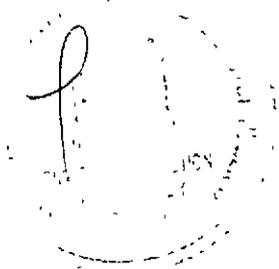


459	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 66	DURAN	GUAYAS	1.19 168.66 0 0 0 0 0 0	302,40
460	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 67	DURAN	GUAYAS	1.19 168.67 0 0 0 0 0 0	302,40
461	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 68	DURAN	GUAYAS	1.19.168 68 0 0 0 0 0 0	302,40
462	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 69	DURAN	GUAYAS	1 19.168.69.0.0.0.0.0 0	302,40
463	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 70	DURAN	GUAYAS	1.19.168 70 0 0 0 0 0 0	302,40
464	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 71	DURAN	GUAYAS	1 19.168 71 0 0 0 0 0 0	302,40
465	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 72	DURAN	GUAYAS	1 19 168 72.0.0.0.0.0.0	302,40
466	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 73	DURAN	GUAYAS	1 19 168.73.0 0.0.0.0 0	302,40
467	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 74	DURAN	GUAYAS	1.19.168.74.0.0 0 0 0 0	302,40
468	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 75	DURAN	GUAYAS	1 19.168 75 0 0 0 0 0 0	302,40
469	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 76	DURAN	GUAYAS	1.19 168 76.0 0 0 0 0 0	302,40
470	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 77	DURAN	GUAYAS	1 19.168 77.0 0 0 0 0 0	302,40
471	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 78	DURAN	GUAYAS	1.19.168 78 0 0 0 0 0 0	302,40
472	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 79	DURAN	GUAYAS	1.19 168.79 0 0 0 0 0 0	302,40
473	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 80	DURAN	GUAYAS	1 19 168 80 0 0 0 0 0 0	302,40
474	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 81	DURAN	GUAYAS	1 19 168.81.0 0.0.0.0 0	302,40
475	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 82	DURAN	GUAYAS	1.19.168.82 0 0 0 0 0 0	495,72
476	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 83	DURAN	GUAYAS	1 19.168 83 0 0 0 0 0 0	495,72
477	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 84	DURAN	GUAYAS	1.19.168.84.0 0.0.0 0 0	302,40
478	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 85	DURAN	GUAYAS	1.19 168 85 0 0 0 0 0 0	302,40



479	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 86	DURAN	GUAYAS	1 19 168 86 0 0 0 0 0 0	302,40
480	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 87	DURAN	GUAYAS	1.19.168.87 0 0 0 0 0 0	302,40
481	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 88	DURAN	GUAYAS	1 19 168 88 0 0 0 0 0 0	302,40
482	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 89	DURAN	GUAYAS	1.19.168 89 0 0 0 0 0 0	302,40
483	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 90	DURAN	GUAYAS	1 19 168 90 0 0 0 0 0 0	302,40
484	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 91	DURAN	GUAYAS	1 19 168 91.0 0 0 0 0 0	302,40
485	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 92	DURAN	GUAYAS	1 19 168 92.0 0 0 0 0 0 0	302,40
486	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 93	DURAN	GUAYAS	1.19.168.93 0 0 0 0 0 0	302,40
487	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 94	DURAN	GUAYAS	1 19 168 94 0 0 0 0 0 0	302,40
488	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 95	DURAN	GUAYAS	1 19.168 95 0 0 0 0 0 0	302,40
489	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 96	DURAN	GUAYAS	1.19 168 96 0 0 0 0 0 0	302,40
490	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 97	DURAN	GUAYAS	1 19 168 97 0 0 0 0 0 0	302,40
491	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 98	DURAN	GUAYAS	1 19 168 98 0 0 0 0 0 0	302,40
492	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 99	DURAN	GUAYAS	1 19 168 99 0 0 0 0 0 0	302,40
493	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 100	DURAN	GUAYAS	1 19 168 100.0 0 0 0 0 0	302,40
494	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 101	DURAN	GUAYAS	1 19 168 101 0 0 0 0 0 0	302,40
495	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 102	DURAN	GUAYAS	1 19 168 102 0 0 0 0 0 0	302,40
496	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 103	DURAN	GUAYAS	1 19 168.103 0 0 0 0 0 0	302,40
497	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 104	DURAN	GUAYAS	1.19 168.104.0 0 0 0 0 0	302,40
498	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 105	DURAN	GUAYAS	1 19 168.105.0 0 0 0 0 0	302,40

499	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 106		DURAN	GUAYAS	1 19 168 106 0 0 0 0 0 0	302,40
500	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 107		DURAN	GUAYAS	1 19.168.107 0 0 0 0 0 0	302,40
501	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 108		DURAN	GUAYAS	1 19 168 108 0 0 0 0 0 0	302,40
502	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 109		DURAN	GUAYAS	1 19.168 109.0 0 0 0 0 0 0	302,40
503	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 110		DURAN	GUAYAS	1 19 168.110 0 0 0 0 0 0	495,72
504	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 111		DURAN	GUAYAS	1 19 168 111 0 0 0 0 0 0	495,72
505	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 112		DURAN	GUAYAS	1.19 168.112.0 0 0 0 0 0 0	302,40
506	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 113		DURAN	GUAYAS	1.19 168.113 0 0 0 0 0 0	302,40
507	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 114		DURAN	GUAYAS	1 19 168 114 0 0 0 0 0 0	302,40
508	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 115		DURAN	GUAYAS	1.19.168.115 0 0 0 0 0 0	302,40
509	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 116		DURAN	GUAYAS	1.19.168.116.0 0 0 0 0 0	302,40
510	CONJ RESID. EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 117		DURAN	GUAYAS	1 19 168 117 0 0 0 0 0 0	302,40
511	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 118		DURAN	GUAYAS	1 19 168 118 0 0 0 0 0 0	302,40
512	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 119		DURAN	GUAYAS	1 19 168 119 0 0 0 0 0 0	302,40
513	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 120		DURAN	GUAYAS	1 19 168 120 0 0 0 0 0 0	302,40
514	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 121		DURAN	GUAYAS	1 19 168 121 0 0 0 0 0 0	302,40
515	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 122		DURAN	GUAYAS	1.19.168.122 0 0 0 0 0 0	302,40
516	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 123		DURAN	GUAYAS	1.19.168.123 0 0 0 0 0 0	302,40
517	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 124		DURAN	GUAYAS	1.19 168 124 0 0 0 0 0 0	302,40
518	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 125		DURAN	GUAYAS	1 19 168 125 0 0 0 0 0 0	302,40

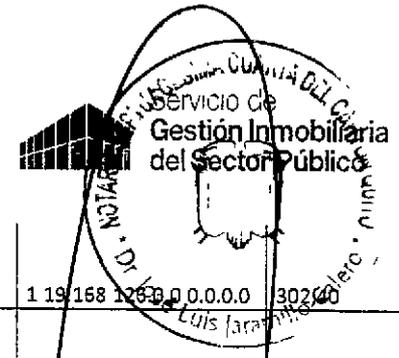


23 NOV 2018



UUU1

00003683



519	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 126	DURAN	GUAYAS	1 19 168 126 0 0 0 0 0 0	302,40
520	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 127	DURAN	GUAYAS	1 19 168 127 0 0 0 0 0 0	302,40
521	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 128	DURAN	GUAYAS	1 19 168.128.0.0.0.0.0.0	302,40
522	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 129	DURAN	GUAYAS	1 19 168.129 0 0 0 0 0 0	302,40
523	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 130	DURAN	GUAYAS	1 19 168.130 0 0 0 0 0 0	302,40
524	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 131	DURAN	GUAYAS	1 19 168 131 0.0.0.0.0.0	302,40
525	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 132	DURAN	GUAYAS	1 19 168 132 0.0.0.0.0.0	302,40
526	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 133	DURAN	GUAYAS	1 19 168 133 0.0.0.0.0.0	302,40
527	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 134	DURAN	GUAYAS	1.19.168 134 0 0 0 0 0 0	302,40
528	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 135	DURAN	GUAYAS	1 19.168 135 0 0 0 0 0 0	302,40
529	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 136	DURAN	GUAYAS	1 19.168 136 0 0 0 0 0 0	302,40
530	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 137	DURAN	GUAYAS	1 19 168 137 0 0 0 0 0 0	302,40
531	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 138	DURAN	GUAYAS	1 19 168 138 0 0 0 0 0 0	495,72
532	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 139	DURAN	GUAYAS	1. 19.168 139 0 0 0 0 0 0	495,72
533	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 140	DURAN	GUAYAS	1 19 168 140 0 0 0 0 0 0	302,40
534	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 141	DURAN	GUAYAS	1 19 168.141.0 0.0.0.0.0.0	302,40
535	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 142	DURAN	GUAYAS	1 19 168 142.0 0.0.0.0.0.0	302,40
536	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 143	DURAN	GUAYAS	1 19 168.143 0 0 0 0 0 0	302,40
537	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 144	DURAN	GUAYAS	1 19 168.144 0 0 0 0 0 0	302,40
538	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 145	DURAN	GUAYAS	1 19 168 145 0 0 0 0 0 0	302,40



539	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 146	DURAN	GUAYAS	1 19 168 146 0 0 0 0 0 0	302,40
540	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 147	DURAN	GUAYAS	1.19 168.147 0 0 0 0 0 0	302,40
541	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 148	DURAN	GUAYAS	1 19 168 148 0 0 0 0 0 0	302,40
542	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 149	DURAN	GUAYAS	1 19.168.149.0 0 0 0 0 0 0	302,40
543	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 150	DURAN	GUAYAS	1 19 168 150 0 0 0 0 0 0	302,40
544	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 151	DURAN	GUAYAS	1 19 168 151 0.0.0 0 0 0 0	302,40
545	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 152	DURAN	GUAYAS	1 19 168.152.0.0.0.0 0 0 0 0	302,40
546	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 153	DURAN	GUAYAS	1.19 168.153 0 0.0 0 0 0 0	302,40
547	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 154	DURAN	GUAYAS	1 19 168 154 0 0 0 0 0 0	302,40
548	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 155	DURAN	GUAYAS	1.19 168 155.0.0 0.0.0.0	302,40
549	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 156	DURAN	GUAYAS	1 19 168 156 0 0 0 0 0 0	302,40
550	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 157	DURAN	GUAYAS	1 19.168.157.0.0.0 0 0 0 0	302,40
551	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 158	DURAN	GUAYAS	1 19.168.158 0 0 0 0 0 0	302,40
552	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 159	DURAN	GUAYAS	1 19.168.159 0.0 0 0 0 0	302,40
553	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 160	DURAN	GUAYAS	1 19 168 160.0.0.0.0 0 0 0 0	302,40
554	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 161	DURAN	GUAYAS	1 19.168.161.0 0 0 0 0 0 0	302,40
555	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 162	DURAN	GUAYAS	1 19 168 162 0 0 0 0 0 0	302,40
556	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 163	DURAN	GUAYAS	1 19 168 163 0 0 0 0.0	302,40
557	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 164	DURAN	GUAYAS	1 19 168 164.0.0.0.0 0 0 0 0	302,40
558	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 165	DURAN	GUAYAS	1.19 168 165 0 0 0 0 0 0	302,40

0001

00003684



Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público



559	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 166	DURAN	GUAYAS	1.19.168.166.0 0 0 0 0 0	495,72
560	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 167	DURAN	GUAYAS	1 19 168 167 0 0 0 0 0	495,72
561	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 168	DURAN	GUAYAS	1.19.168 168 0 0.0 0 0 0	302,40
562	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 169	DURAN	GUAYAS	1.19 168 169 0 0.0.0.0.0	302,40
563	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 170	DURAN	GUAYAS	1 19 168.170.0 0 0 0 0 0	302,40
564	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 171	DURAN	GUAYAS	1 19 168 171 0 0.0 0 0 0	302,40
565	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 172	DURAN	GUAYAS	1.19.168.172.0 0.0 0 0 0	302,40
566	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 173	DURAN	GUAYAS	1 19 168 173 0 0 0 0 0 0	302,40
567	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 174	DURAN	GUAYAS	1 19 168 174 0 0.0.0 0 0	302,40
568	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 175	DURAN	GUAYAS	1 19 168 175 0 0.0.0.0.0	302,40
569	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 176	DURAN	GUAYAS	1 19 168 176 0 0.0 0 0 0	302,40
570	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 177	DURAN	GUAYAS	1 19 168 177 0.0.0.0 0 0	302,40
571	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 178	DURAN	GUAYAS	1 19 168.178 0 0.0.0 0 0	302,40
572	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 179	DURAN	GUAYAS	1 19.168.179 0 0 0 0 0 0	302,40
573	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 180	DURAN	GUAYAS	1 19.168 180.0 0 0 0 0 0	302,40
574	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 181	DURAN	GUAYAS	1.19.168.181 0.0 0 0 0 0	302,40
575	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 182	DURAN	GUAYAS	1 19 168.182 0 0 0 0 0 0	302,40
576	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 183	DURAN	GUAYAS	1.19.168.183.0 0 0 0 0 0	302,40
577	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 184	DURAN	GUAYAS	1.19 168 184 0 0.0 0 0 0	302,40
578	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 185	DURAN	GUAYAS	1 19 168 185 0 0 0 0 0 0	302,40



579	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 186		DURAN	GUAYAS	1 19 168 186 0 0 0 0 0 0	302,40
580	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 187		DURAN	GUAYAS	1 19 168.187.0.0.0.0.0.0	302,40
581	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 188		DURAN	GUAYAS	1 19 168 188 0 0 0 0 0 0	302,40
582	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 189		DURAN	GUAYAS	1 19 168 189 0 0 0 0 0 0	302,40
583	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 190		DURAN	GUAYAS	1 19.168.190.0.0.0.0.0.0	302,40
584	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 191		DURAN	GUAYAS	1 19 168 191 0 0 0 0 0 0	302,40
585	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 192		DURAN	GUAYAS	1 19 168 192 0 0 0 0 0 0	302,40
586	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 193		DURAN	GUAYAS	1 19 168 193 0 0 0 0 0 0	302,40
587	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 194		DURAN	GUAYAS	1 19 168 194 0 0 0 0 0 0	495,72
588	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 195		DURAN	GUAYAS	1 19 168.195.0.0.0.0.0.0	495,72
589	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 196		DURAN	GUAYAS	1.19 168.196.0.0.0.0.0.0	302,40
590	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 197		DURAN	GUAYAS	1 19 168 197 0 0 0 0 0 0	302,40
591	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 198		DURAN	GUAYAS	1 19.168.198.0.0.0.0.0.0	302,40
592	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 199		DURAN	GUAYAS	1.19.168.199.0.0.0.0.0.0	302,40
593	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 200		DURAN	GUAYAS	1.19 168 200 0 0 0 0 0 0	302,40
594	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 201		DURAN	GUAYAS	1 19 168 201 0 0 0 0 0 0	302,40
595	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 202		DURAN	GUAYAS	1 19 168 202 0 0 0 0 0 0	302,40
596	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 203		DURAN	GUAYAS	1 19 168 203 0 0 0 0 0 0	302,40
597	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 204		DURAN	GUAYAS	1 19 168.204.0.0.0.0.0.0	302,40
598	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 205		DURAN	GUAYAS	1.19 168 205 0 0 0 0 0 0	302,40

0001



00003685

599	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 206	DURAN	GUAYAS	1 19 168 206 0 0 0 0 0 0	302,40
600	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 207	DURAN	GUAYAS	1 19 168 207 0 0 0 0 0 0	302,40
601	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 208	DURAN	GUAYAS	1.19 168 208 0 0 0 0 0 0	302,40
602	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 209	DURAN	GUAYAS	1 19 168.209 0 0 0 0 0 0	302,40
603	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 210	DURAN	GUAYAS	1 19 168.210 0 0 0 0 0 0	302,40
604	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 211	DURAN	GUAYAS	1 19 168 211.0.0.0.0.0.0.0	302,40
605	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 212	DURAN	GUAYAS	1 19 168 212 0 0 0 0 0 0	302,40
606	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 213	DURAN	GUAYAS	1 19 168 213.0.0 0 0 0 0	302,40
607	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 214	DURAN	GUAYAS	1.19 168.214 0 0 0 0 0 0	302,40
608	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 215	DURAN	GUAYAS	1 19 168.215 0 0 0 0 0 0	302,40
609	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 216	DURAN	GUAYAS	1 19 168 216 0 0 0 0 0 0	302,40
610	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 217	DURAN	GUAYAS	1.19 168 217 0 0 0 0 0 0	302,40
611	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 218	DURAN	GUAYAS	1 19 168 218 0 0 0 0 0 0	302,40
612	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 219	DURAN	GUAYAS	1.19 168 219.0.0 0 0 0 0	302,40
613	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 220	DURAN	GUAYAS	1 19 168 220.0 0 0 0 0 0 0	302,40
614	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 221	DURAN	GUAYAS	1.19 168 221 0 0 0 0 0 0	302,40
615	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 222	DURAN	GUAYAS	1 19 168 222 0 0 0 0 0 0	495,72
616	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 223	DURAN	GUAYAS	1 19 168 223 0.0.0 0 0 0 0	107,64
617	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 224	DURAN	GUAYAS	1 19 168 224.0 0 0 0 0 0 0	313,04
618	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 225	DURAN	GUAYAS	1 19.168.225 0 0 0 0 0 0	80,61

0001

619	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 226		DURAN	GUAYAS	1 19 168.226.0 0 0 0 0 0	313,04
620	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 227		DURAN	GUAYAS	1.19 168 227 0 0 0 0 0 0	313,04
621	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 228		DURAN	GUAYAS	1 19 168 228.0 0.0.0.0.0	313,04
622	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 229		DURAN	GUAYAS	1 19 168 229 0 0 0 0 0 0	313,04
623	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 230		DURAN	GUAYAS	1 19 168 230 0 0 0 0 0 0	313,04
624	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 231		DURAN	GUAYAS	1.19.168 231 0 0 0 0 0 0	313,04
625	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 232		DURAN	GUAYAS	1.19.168 232 0 0 0 0 0 0	313,04
626	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 233		DURAN	GUAYAS	1 19 168 233 0 0 0 0 0 0	313,04
627	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 234		DURAN	GUAYAS	1 19 168 234 0 0 0 0 0 0	313,04
628	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 235		DURAN	GUAYAS	1 19 168 235.0 0 0 0 0 0 0	313,04
629	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 236		DURAN	GUAYAS	1 19 168 236 0 0 0 0 0 0	313,04
630	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 237		DURAN	GUAYAS	1 19 168 237.0 0 0 0 0 0 0	313,04
631	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 238		DURAN	GUAYAS	1 19.168.238 0 0 0 0 0 0	313,04
632	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 239		DURAN	GUAYAS	1.19.168.239.0 0 0 0 0 0	313,04
633	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 240		DURAN	GUAYAS	1.19.168.240.0 0 0 0 0 0	313,04
634	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 241		DURAN	GUAYAS	1 19.168.241 0 0 0 0 0 0	313,04
635	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 242		DURAN	GUAYAS	1 19 168 242 0 0 0 0 0 0	313,04
636	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 243		DURAN	GUAYAS	1 19 168 243 0 0 0 0 0 0	313,04
637	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 244		DURAN	GUAYAS	1.19 168.244.0 0 0 0 0 0	313,04
638	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 245		DURAN	GUAYAS	1 19.168 245 0 0 0 0 0 0	313,04



Ministerio  
de **Economía**  
y **Finanzas**



Servicio de  
Gestión Inmobiliaria  
del Sector Público

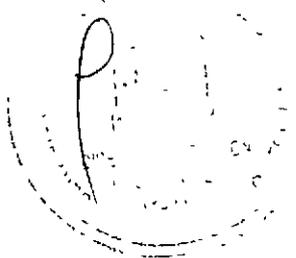
00003636

639	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 246	DURAN	GUAYAS	1 19 168 246.0 0 0 0 0 0	313,04
640	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 247	DURAN	GUAYAS	1 19 168 247 0 0 0 0 0 0	313,04
641	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 248	DURAN	GUAYAS	1 19 168 248 0 0 0 0 0 0	313,04
642	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 249	DURAN	GUAYAS	1 19 168 249 0 0 0 0 0 0	313,04
643	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 250	DURAN	GUAYAS	1 19 168.250 0 0 0 0 0 0	107,64
644	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 251	DURAN	GUAYAS	1 19 168 251 0 0 0 0 0 0	519,48
645	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 252	DURAN	GUAYAS	1 19 168 252 0 0 0 0 0 0	313,04
646	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 253	DURAN	GUAYAS	1 19 168 253 0 0 0 0 0 0	313,04
647	CONJ RESID. EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 254	DURAN	GUAYAS	1 19 168 254 0 0 0 0 0 0	313,04
648	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 255	DURAN	GUAYAS	1 19 168 255 0 0 0 0 0 0	313,04
649	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 256	DURAN	GUAYAS	1 19 168 256 0 0 0 0 0 0	313,04
650	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 257	DURAN	GUAYAS	1 19 168 257 0 0 0 0 0 0	80,61
651	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 258	DURAN	GUAYAS	1 19 168 258 0 0 0 0 0 0	313,04
652	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 259	DURAN	GUAYAS	1.19.168 259 0 0 0 0 0 0	313,04
653	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 260	DURAN	GUAYAS	1 19 168 260 0 0 0 0 0 0	313,04
654	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 261	DURAN	GUAYAS	1 19 168 261 0 0 0 0 0 0	313,04
655	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 262	DURAN	GUAYAS	1 19 168 262 0 0 0 0 0 0	313,04
656	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 263	DURAN	GUAYAS	1 19 168 263 0 0 0 0 0 0	313,04
657	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 264	DURAN	GUAYAS	1 19.168.264.0 0 0 0 0 0	313,04
658	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 265	DURAN	GUAYAS	1 19 168 265 0 0 0 0 0 0	313,04



23 NOV 2014

659	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 266	DURAN	GUAYAS	1 19 168 266 0 0 0 0 0 0	313,04
660	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 267	DURAN	GUAYAS	1 19 168.267.0.0.0.0.0.0	313,04
661	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 268	DURAN	GUAYAS	1 19 168 268 0 0 0 0 0 0	313,04
662	CONJ RESID. EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 269	DURAN	GUAYAS	1 19 168 269.0.0.0.0.0.0	313,04
663	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 270	DURAN	GUAYAS	1 19 168.270 0 0 0 0 0 0	313,04
664	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 271	DURAN	GUAYAS	1 19.168 271 0 0 0 0 0 0	313,04
665	CONJ RESID. EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 272	DURAN	GUAYAS	1 19.168.272 0 0 0 0 0 0	313,04
666	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 273	DURAN	GUAYAS	1 19 168.273 0 0 0 0 0 0	313,04
667	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 274	DURAN	GUAYAS	1 19 168.274.0.0.0.0.0.0	313,04
668	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 275	DURAN	GUAYAS	1.19 168.275 0 0 0 0 0 0	80,61
669	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 276	DURAN	GUAYAS	1.19 168 276.0 0 0 0 0 0	313,04
670	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 277	DURAN	GUAYAS	1 19.168 277.0.0.0.0.0.0	313,04
671	CONJ RESID. EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 278	DURAN	GUAYAS	1.19.168.278.0.0.0.0.0.0	519,48
672	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 279	DURAN	GUAYAS	1 19.168 279 0 0 0 0 0 0	519,48
673	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 280	DURAN	GUAYAS	1 19.168 280 0 0 0 0 0 0	313,04
674	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 281	DURAN	GUAYAS	1 19.168 281.0 0 0 0 0 0	313,04
675	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 282	DURAN	GUAYAS	1.19 168 282 0 0 0 0 0 0	313,04
676	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 283	DURAN	GUAYAS	1.19 168 283.0 0 0 0 0 0	80,61
677	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 284	DURAN	GUAYAS	1 19 168 284 0 0 0 0 0 0	313,04
678	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 285	DURAN	GUAYAS	1.19 168 285 0 0 0 0 0 0	313,04





00003687

679	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 286	DURAN	GUAYAS	1 19 168 286 0 0 0 0 0 0 0	313,04
680	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 287	DURAN	GUAYAS	1 19 168 287 0 0 0 0 0 0 0	80,61
681	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 288	DURAN	GUAYAS	1 19 168 288.0.0.0 0.0 0 0 0	313,04
682	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 289	DURAN	GUAYAS	1 19 168.289.0.0.0 0 0 0 0 0	80,61
683	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 290	DURAN	GUAYAS	1 19 168 290 0 0 0 0 0 0 0	313,04
684	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 291	DURAN	GUAYAS	1.19.168 291 0 0 0 0 0 0 0	313,04
685	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 292	DURAN	GUAYAS	1.19 168 292 0 0 0 0 0 0 0	80,61
686	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 293	DURAN	GUAYAS	1.19 168 293 0 0 0 0 0 0 0	313,04
687	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 294	DURAN	GUAYAS	1 19 168 294 0 0 0 0 0 0 0	313,04
688	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 295	DURAN	GUAYAS	1 19 168 295 0 0 0 0 0 0 0	313,04
689	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 296	DURAN	GUAYAS	1 19 168 296 0 0 0 0 0 0 0	313,04
690	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 297	DURAN	GUAYAS	1 19 168 297 0 0 0 0 0 0 0	313,04
691	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 298	DURAN	GUAYAS	1 19 168 298 0 0 0 0 0 0 0	80,61
692	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 299	DURAN	GUAYAS	1.19.168 299 0 0 0 0 0 0 0	313,04
693	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 300	DURAN	GUAYAS	1 19 168.300.0 0 0 0 0 0 0 0	313,04
694	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 301	DURAN	GUAYAS	1 19 168 301 0 0 0 0 0 0 0	313,04
695	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 302	DURAN	GUAYAS	1.19.168 302 0 0 0 0 0 0 0	313,04
696	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 303	DURAN	GUAYAS	1.19.168 303 0 0 0 0 0 0 0	313,04
697	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 304	DURAN	GUAYAS	1 19 168.304.0 0 0 0 0 0 0 0	313,04
698	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 305	DURAN	GUAYAS	1 19 168 305.0 0 0 0 0 0 0 0	313,04

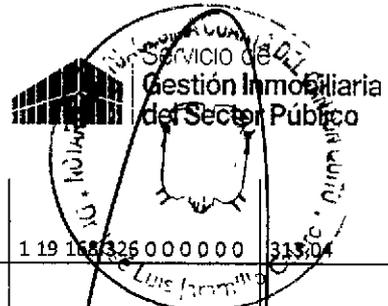


699	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 306		DURAN	GUAYAS	1 19 168.306 0 0 0 0 0 0	107,64
700	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 307		DURAN	GUAYAS	1 19 168 307 0 0 0 0 0 0	107,64
701	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 308		DURAN	GUAYAS	1 19 168.308 0 0 0 0 0 0	80,61
702	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 309		DURAN	GUAYAS	1 19.168 309 0 0 0 0 0 0	313,04
703	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 310		DURAN	GUAYAS	1 19.168.310 0 0 0 0 0 0	80,61
704	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 311		DURAN	GUAYAS	1.19 168 311 0 0 0 0 0 0	313,04
705	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 312		DURAN	GUAYAS	1.19 168 312 0 0 0 0 0 0	313,04
706	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 313		DURAN	GUAYAS	1 19 168 313 0 0 0 0 0 0	313,04
707	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 314		DURAN	GUAYAS	1 19 168 314 0 0 0 0 0 0	313,04
708	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 315		DURAN	GUAYAS	1 19 168.315.0 0 0 0 0 0 0	313,04
709	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 316		DURAN	GUAYAS	1 19 168.316 0 0 0 0 0 0	313,04
710	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 317		DURAN	GUAYAS	1.19 168 317 0 0 0 0 0 0	313,04
711	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 318		DURAN	GUAYAS	1.19.168 318 0 0 0 0 0 0	313,04
712	CONJ. RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 319		DURAN	GUAYAS	1 19.168.319.0 0 0 0 0 0 0	313,04
713	CONJ. RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 320		DURAN	GUAYAS	1 19.168.320.0 0 0 0 0 0 0	80,61
714	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 321		DURAN	GUAYAS	1 19 168 321 0 0 0 0 0 0	313,04
715	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ. I LOTE 322		DURAN	GUAYAS	1 19 168 322 0 0 0 0 0 0	313,04
716	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 323		DURAN	GUAYAS	1 19 168 323 0 0 0 0 0 0	313,04
717	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ. I LOTE 324		DURAN	GUAYAS	1 19 168 324.0 0 0 0 0 0 0	313,04
718	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 325		DURAN	GUAYAS	1.19 168 325 0 0 0 0 0 0	313,04

0061



00003688



719	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 326		DURAN	GUAYAS	1 19 168 326 0 0 0 0 0 0	313,04
720	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 327		DURAN	GUAYAS	1 19 168 327 0 0 0 0 0 0	313,04
721	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 328		DURAN	GUAYAS	1 19 168 328 0 0 0 0 0 0	80,61
722	CONJ. RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 329		DURAN	GUAYAS	1 19 168 329 0 0 0 0 0 0	80,61
723	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 330		DURAN	GUAYAS	1 19 168 330 0 0 0 0 0 0	313,04
724	CONJ RESID. EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 331		DURAN	GUAYAS	1 19 168 331 0 0 0 0 0 0	80,61
725	CONJ RESID EL DORADO 3RA ETAPA MZ I LOTE 332		DURAN	GUAYAS	1 19 168 332 0 0 0 0 0 0	313,04
726	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 333		DURAN	GUAYAS	1 19 168 333 0 0 0 0 0 0	313,04
727	CONJ RESID EL DORADO 3RA. ETAPA MZ I LOTE 334		DURAN	GUAYAS	1 19 168 334 0 0 0 0 0 0	519,48
728	CONJ RESID EL DORADO 2DA. ETAPA MZ I LOTE 776		DURAN	GUAYAS	1 19 168 776 0 0 0 0 0 0	302,40
729	CONJ RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ I LOTE 777		DURAN	GUAYAS	1 19 168 777 0 0 0 0 0 0	302,40
730	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ I LOTE 778		DURAN	GUAYAS	1 19 168 778 0 0 0 0 0 0	302,40
731	CONJ RESID EL DORADO 2DA ETAPA MZ. I LOTE 779		DURAN	GUAYAS	1 19 168 779 0 0 0 0 0 0	82,74
732	CONJ. RESID. EL DORADO 2DA ETAPA MZ. I LOTE 780		DURAN	GUAYAS	1 19 168 780 0 0 0 0 0 0	666,46
733	LOTIZACIÓN "EL DESCANSO TERRENO (pequeño < 20K)		PLAYAS	GUAYAS	09-21-50-04-05-30-007-000	5 460,00
734	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 3	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-003-00-00-00	3 250,00
735	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ. 734-A SOLAR # 4	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-004-00-00-00	3 250,00
736	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ. 734-A SOLAR # 5	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-005-00-00-00	3 250,00
737	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 6	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-006-00-00-00	3,250,00
738	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 7	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-007-00-00-00	3,250,00



739	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ. 734-A SOLAR # 8	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-008-00-00-00	3 250,00
740	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 9	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-009-00-00-00	3 250,00
741	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 10	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-010-00-00-00	3 250,00
742	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 11	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-011-00-00-00	3 250,00
743	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 12	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-012-00-00-00	3 250,00
744	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 13	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-013-00-00-00	3 250,00
745	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ. 734-A SOLAR # 14	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-014-00-00-00	3 250,00
746	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 15	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-015-00-00-00	3.250,00
747	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 16	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-016-00-00-00	3 250,00
748	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 17	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-017-00-00-00	3 250,00
749	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ. 734-A SOLAR # 18	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-018-00-00-00	3 250,00
750	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 21	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-021-00-00-00	3 250,00
751	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 22	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-022-00-00-00	3.250,00
752	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 23	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-023-00-00-00	3.250,00
753	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 24	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-024-00-00-00	3.250,00
754	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 25	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-025-00-00-00	3 250,00
755	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ. 734-A SOLAR # 26	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-026-00-00-00	3 250,00
756	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 27	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-027-00-00-00	3 250,00
757	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 28	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-028-00-00-00	3 250,00
758	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 29	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-029-00-00-00	3 250,00
759	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 30	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-030-00-00-00	3.250,00
760	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 31	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-031-00-00-00	3 250,00

1001



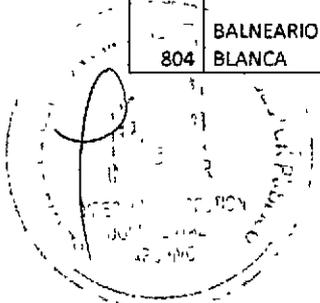
00003639



Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

761	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 32	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-032-00-00-00	3.250,00
762	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 33	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-033-00-00-00	3.250,00
763	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 34	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-034-00-00-00	3.250,00
764	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 35	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-035-00-00-00	3.250,00
765	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 36	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-036-00-00-00	3.250,00
766	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 37	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-037-00-00-00	3.250,00
767	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ 734-A SOLAR # 38	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-038-00-00-00	3.250,00
768	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ. 734-A SOLAR # 39	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-039-00-00-00	3.250,00
769	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	MZ. 734-A SOLAR # 40	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-056-040-00-00-00	3.250,00
770	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 1 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-001-00-00-00	4.206,37
771	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 2 MZ. CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-002-00-00-00	4.206,37
772	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 3 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-003-00-00-00	4.206,37
773	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 4 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-004-00-00-00	4.206,37
774	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 5 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-005-00-00-00	4.206,37
775	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 6 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-006-00-00-00	4.206,37
776	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 7 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-007-00-00-00	4.206,37
777	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 8 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-008-00-00-00	4.206,37
778	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 9 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-009-00-00-00	4.206,37
779	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 10 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-010-00-00-00	4.206,37
780	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 11 MZ. CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-011-00-00-00	4.206,37
781	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 12 MZ. CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-012-00-00-00	4.206,37
782	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 13 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-013-00-00-00	4.206,37

783	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 14 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-014-00-00-00	4 206,37
784	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 15 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-015-00-00-00	4 206,37
785	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 16 MZ. CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-016-00-00-00	4.206,37
786	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 17 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-017-00-00-00	4 206,37
787	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 18 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-018-00-00-00	4.206,37
788	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 19 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-019-00-00-00	4 206,37
789	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 20 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-020-00-00-00	4.206,37
790	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 21 MZ. CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-021-00-00-00	4 206,37
791	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 22 MZ. CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-022-00-00-00	4 206,37
792	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 23 MZ. CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-023-00-00-00	4 206,37
793	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 24 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-024-00-00-00	4 206,37
794	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 25 MZ. CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-025-00-00-00	4.206,37
795	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 26 MZ. CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-026-00-00-00	4 206,37
796	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 27 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-027-00-00-00	4.206,37
797	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 28 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-028-00-00-00	4 206,37
798	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 29 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-029-00-00-00	4.206,37
799	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 30 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-030-00-00-00	4 206,37
800	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 31 MZ. CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-031-00-00-00	4 206,37
801	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 32 MZ. CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-032-00-00-00	4 206,37
802	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 33 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-033-00-00-00	4.206,37
803	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 34 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-034-00-00-00	4 206,37
804	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 35 MZ. CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-035-00-00-00	4 206,37





Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

00003690

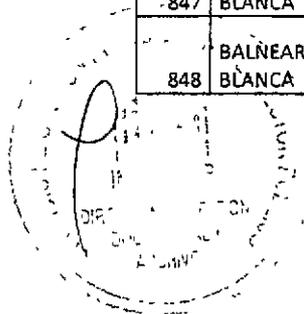


Servicio de  
Gestión Inmobiliaria  
del Sector Público

805	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 36 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-036-00-00-00	4 206,37
806	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 37 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-037-00-00-00	4 206,37
807	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 38 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-038-00-00-00	4 206,37
808	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 39 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-039-00-00-00	4.206,37
809	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 40 MZ CCCN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-032-040-00-00-00	4 206,37
810	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 1 MZ CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-001-00-00-00	4.249,73
811	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 2 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-002-00-00-00	4 206,37
812	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 3 MZ CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-003-00-00-00	4 206,37
813	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 4 MZ CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-004-00-00-00	4.206,37
814	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 5 MZ CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-005-00-00-00	4.206,37
815	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 6 MZ CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-006-00-00-00	4.206,37
816	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 7 MZ CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-007-00-00-00	4 206,37
817	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 8 MZ CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-008-00-00-00	4 206,37
818	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 9 MZ CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-009-00-00-00	4 206,37
819	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 10 MZ CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-010-00-00-00	4 206,37
820	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 11 MZ CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-011-00-00-00	4 206,37
821	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 12 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-012-00-00-00	4 206,37
822	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 13 MZ CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-013-00-00-00	4 206,37
823	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 14 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-014-00-00-00	4 206,37
824	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 15 MZ CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-015-00-00-00	4 206,37
825	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 16 MZ CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-016-00-00-00	4 206,37
826	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 17 MZ CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-017-00-00-00	4 206,37

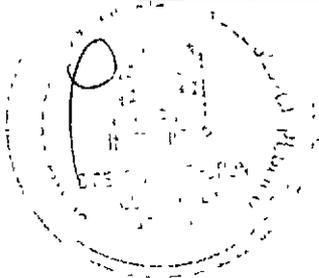


827	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 18 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-018-00-00-00	4 206,37
828	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 19 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-019-00-00-00	4.206,37
829	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 20 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-020-00-00-00	4 206,37
830	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 21 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-021-00-00-00	4.206,37
831	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 22 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-022-00-00-00	4 206,37
832	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 23 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-023-00-00-00	4.206,37
833	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 24 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-024-00-00-00	4 206,37
834	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 25 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-025-00-00-00	4 206,37
835	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 26 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-026-00-00-00	4 206,37
836	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 27 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-027-00-00-00	4 206,37
837	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 28 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-028-00-00-00	4.206,37
838	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 29 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-029-00-00-00	4 206,37
839	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 30 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-030-00-00-00	4 206,37
840	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 31 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-031-00-00-00	4 206,37
841	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 32 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-032-00-00-00	4.206,37
842	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 33 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-033-00-00-00	4 206,37
843	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 34 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-034-00-00-00	4.206,37
844	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 35 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-035-00-00-00	4 206,37
845	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 36 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-036-00-00-00	4 206,37
846	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 37 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-037-00-00-00	4.206,37
847	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 38 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-038-00-00-00	4 206,37
848	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 39 MZ. CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-027-039-00-00-00	4 206,37

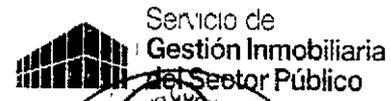


849	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 40 MZ CCCM	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-040-00-00-00	4.206,37
850	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 1 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-001-00-00-00	4.206,37
851	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 2 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-002-00-00-00	4.206,37
852	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 3 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-003-00-00-00	4.206,37
853	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 4 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-004-00-00-00	4.206,37
854	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 5 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-005-00-00-00	4.206,37
855	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 6 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-006-00-00-00	4.206,37
856	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 7 MZ. CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-007-00-00-00	4.206,37
857	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 8 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-008-00-00-00	4.206,37
858	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 9 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-009-00-00-00	4.206,37
859	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 10 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-010-00-00-00	4.206,37
860	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 11 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-011-00-00-00	4.206,37
861	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 12 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-012-00-00-00	4.206,37
862	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 21 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-021-00-00-00	4.206,37
863	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 22 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-022-00-00-00	4.206,37
864	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 23 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-023-00-00-00	4.206,37
865	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 24 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-024-00-00-00	4.206,37
866	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 25 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-025-00-00-00	4.206,37
867	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 26 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-026-00-00-00	4.206,37
868	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 27 MZ. CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-027-00-00-00	4.206,37
869	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 28 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-028-00-00-00	4.206,37
870	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 29 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-029-00-00-00	4.206,37

871	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 30 MZ CCCJ	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-016-030-00-00-00	4 206,37
872	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 18 MZ CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-002-00-00	4 292,65
873	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 19 MZ CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-019-00-00	4 249,73
874	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR #21 MZ CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-001-018-00	12 135,99
875	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 22 MZ. CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-001-019-00	4.249,73
876	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 23 MZ CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-001-020-00	4 249,73
877	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 24 MZ CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-001-021-00	4.249,73
878	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 25 MZ CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-001-022-00	4 249,73
879	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 26 MZ CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-001-023-00	4.249,73
880	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 27 MZ. CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-001-024-00	4.249,73
881	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 28 MZ CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-001-025-00	4 249,73
882	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 29 MZ. CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-001-026-00	4.249,73
883	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 30 MZ CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-001-027-00	4 249,73
884	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 31 MZ CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-001-028-00	4 249,73
885	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 38 MZ CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-038-00-00	4 079,74
886	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 39 MZ CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-039-00-00	4 249,73
887	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 40 MZ CCCI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-013-040-00-00	4.249,73
888	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR # 5-AMZ. # 35	SANTA ELENA	SANTA ELENA	041-021-004	12 135,99
889	BALNEARIO PUNTA BLANCA	MZ "CCCD", LOTE. # 12	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-015-010-00-00-00	4 249,73
890	BALNEARIO PUNTA BLANCA	LOTE No 18	SANTA ELENA	SANTA ELENA	046-215-020-00-00-00	4 249,73
891	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 8, MZ 410,	SANTA ELENA	SANTA ELENA	043-060-014-00-00-00	6 310,20
892	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	LOTE # 4 MZ. 744	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-071-004-00-00-00	4 249,73

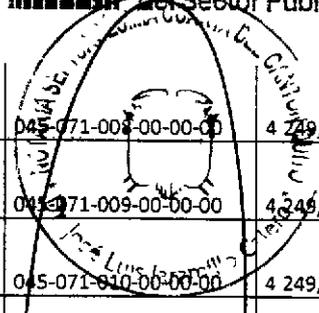


0001



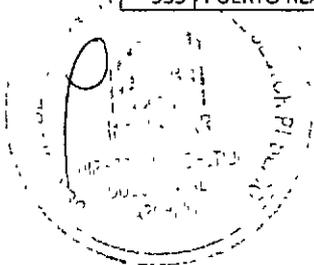
00003692

893	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	LOTE # 8 MZ. 744	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-071-008-00-00-00	4 249,73
894	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	LOTE # 9 MZ 744	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-071-009-00-00-00	4 249,73
895	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	LOTE # 10 MZ 744	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-071-010-00-00-00	4 249,73
896	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	LOTE # 11 MZ 744	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-071-011-00-00-00	4 249,73
897	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	LOTE # 17 MZ 744	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-071-017-00-00-00	4 249,73
898	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	LOTE # 18 MZ. 744	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-071-018-00-00-00	4 249,73
899	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	LOTE # 19 MZ 744	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-071-019-00-00-00	4 249,73
900	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	LOTE # 20 MZ 744	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-071-020-00-00-00	4.249,73
901	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	LOTE # 24 MZ 744	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-071-024-00-00-00	4 249,73
902	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	LOTE # 26 MZ 744	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-071-026-00-00-00	4 249,73
903	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	Lote #19, Mz.745	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-065-019-00-00-00	4 206,37
904	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	Lote #22, Mz 745	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-065-022-00-00-00	4 249,73
905	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	Lote #24, Mz 745	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-065-024-00-00-00	4.249,73
906	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	Lote #34, Mz 745	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-065-034-00-00-00	4 249,73
907	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	Lote #35, Mz 745	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-065-035-00-00-00	4.249,73
908	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	Lote #39, Mz 745	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-065-039-00-00-00	4 249,73
909	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	Lote #35, Mz 773	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-070-047-00-00-00	4 249,73
910	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	Lote #14, Mz 757	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-070-057-00-00-00	4 249,73
911	LOTIZACION PUNTA BLANCA (Taos)	Lote #15, Mz.757	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-070-058-00-00-00	4 249,73
912	BALNEARIO PUNTA BLANCA	LOTE #76 MZ. CCCA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-026-021-00-00-00	4 249,73
913	BALNEARIO PUNTA BLANCA	LOTE #77 MZ. CCCA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-026-022-00-00-00	4 249,73
914	BALNEARIO PUNTA BLANCA	LOTE #78 MZ CCCA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-26-023-00-00-00	4.249,73



0081

915	BALNEARIO PUNTA BLANCA	LOTE #79 MZ CCCA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-026-024-00-00-00	4.249,73
916	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 1 MZ CCCK	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-018-001-00-00-00	4 249,73
917	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 2 MZ CCCK	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-018-002-00-00-00	4.206,37
918	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 3 MZ. CCCK	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-018-003-00-00-00	4 206,37
919	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 4 MZ. CCCK	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-018-004-00-00-00	4.206,37
920	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 5 MZ. CCCK	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-018-005-00-00-00	4.206,37
921	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 6 MZ CCCK	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-018-006-00-00-00	4 206,37
922	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 7 MZ. CCCK	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-018-007-00-00-00	4 206,37
923	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 8 MZ CCCK	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-018-008-00-00-00	4 206,37
924	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 9 MZ. CCCK	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-018-009-00-00-00	4 206,37
925	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 10 MZ CCCK	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-018-010-00-00-00	4 206,37
926	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 11 MZ. CCCK	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-018-011-00-00-00	4 206,37
927	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 12 MZ CCCK	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-018-012-00-00-00	4.206,37
928	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 39 MZ CCCL	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-022-039-00-00-00	4 206,37
929	BALNEARIO PUNTA BLANCA	SOLAR 40 MZ CCCL	SANTA ELENA	SANTA ELENA	045-022-040-00-00-00	4 206,37
930	PUNTA BARANDÚA	CARRETERA SANTA ELENA SECTOR PUNTA BARANDÚA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	033-037-001-00-00-00	414 600,00
931	PUNTA BARANDÚA	CARRETERA SANTA ELENA SECTOR PUNTA BARANDÚA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	033-043-001	477 517,60
932	TERRENO (pedernales)	TERRENO	PEDERNALES	MANABI	131-750-510-103-080-000	62 337,66
933	PUERTO REAL	TERRENO	PORTOVIEJO	MANABI	13010609006	



0001



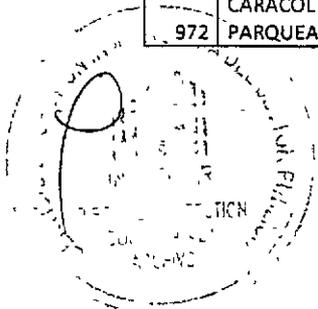
Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

00003693

Servicio de  
Gestión Inmobiliaria  
del Sector Público

						4 361,57
934	PUERTO LOPEZ	RECINTO AYAMPE, VIA MARGINAL DE LA COSTA	PUERTO LOPEZ	MANABI	131952-54-01-01-022 000	200 000,00
935	LOTIZACION ALFARO PRIMERO, MZ. A, SOLARES # 19 Y 20	TERRENO (pequeño < 20K)	MANTA	MANA		5 117,42
936	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL001	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003001	132 256,92
937	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 002	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003002	37 594,99
938	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL003	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003003	227 119,45
939	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 004	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003004	23 097,57
940	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 005	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003005	13.574,71
941	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 006	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003006	15.430,14
942	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL007	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003007	12 351,13
943	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 008	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003008	15 344,89
944	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL12	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003012	23 368,37
945	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 017	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003017	23.453,61
946	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 018	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003018	13 574,71
947	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 019	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003019	15 430,14
948	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 020	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	1,09059E+11	15 430,14
949	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 021	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003021	11 132,57
950	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 022	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003022	15 430,14
951	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 201	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003174	5 325,57
952	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 202	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003175	5 325,57

953	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 203	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003176	4 348,40
954	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 204	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003177	4 348,40
955	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 205	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003264	4 348,40
956	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 206	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003178	5 413,52
957	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 207	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003179	5 413,52
958	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 208	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003180	5 413,52
959	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 209	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003181	5 863,01
960	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 210	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003182	5 863,01
961	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 211	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003183	4.071,54
962	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 212	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003184	4 071,54
963	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 213	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003185	4 071,54
964	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 214	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003186	4 071,54
965	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 215	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003187	4 071,54
966	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 217	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003189	4 071,54
967	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 218	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003190	4 071,54
968	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 219	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003191	4.071,54
969	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 220	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003192	4.071,54
970	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 221	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003193	4 071,54
971	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 222	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003194	4.071,54
972	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 223	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003195	4 071,54



0061

11 NOV 2008



00003694

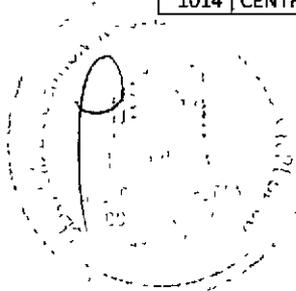


Servicio de  
Gestión Inmobiliaria  
del Sector Público

973	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 224	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003196	4.071,54
974	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 225	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003197	4.071,54
975	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 226	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003198	4.071,54
976	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 227	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003199	4.071,54
977	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 228	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003201	4.071,54
978	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 229	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003202	4.152,97
979	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 230	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003203	4.152,97
980	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 237	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003210	4.152,97
981	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 107	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003159	4.944,47
982	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 108	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003160	4.967,28
983	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 109	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003161	4.784,87
984	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 110	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003162	4.579,66
985	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 116	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003167	4.439,60
986	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 23	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003023	15.430,14
987	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 117	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003168	4.498,23
988	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 32	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003030	23.097,57
989	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 118	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003169	4.560,12
990	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 119	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003170	5.198,54
991	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUEADERO 120	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003171	5.289,74
992	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 33	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003031	13.574,71
993	CENTRO COMERCIAL	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003114	



	CARACOL BODEGA 101					4 628,52
994	CENTRO COMERCIAL CARACOL BODEGA 201	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003115	5 745,75
995	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 34	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003032	15 430,14
996	CENTRO COMERCIAL CARACOL BODEGA 202	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003116	5.100,82
997	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 35	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003033	12 351,13
998	CENTRO COMERCIAL CARACOL BODEGA 203	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003117	4 227,88
999	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 36	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003034	15.344,89
1000	CENTRO COMERCIAL CARACOL BODEGA 204	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003118	4 498,23
1001	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 37	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003035	15 344,89
1002	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 38	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003036	12 351,13
1003	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 39	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003037	14 793,28
1004	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 41	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003039	14 617,77
1005	CENTRO COMERCIAL CARACOL BODEGA 205	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003119	4.315,83
1006	CENTRO COMERCIAL CARACOL BODEGA 206	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003120	4 110,62
1007	CENTRO COMERCIAL CARACOL BODEGA 207	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003121	3.908,68
1008	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 42	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003040	17 782,02
1009	CENTRO COMERCIAL CARACOL BODEGA 208	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	109059003122	3 745,81
1010	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 45	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003042	23 453,61
1011	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 46	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003043	13.574,71
1012	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 47	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003044	15 430,14
1013	CENTRO COMERCIAL CARACOL BODEGA 209	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003123	3 765,36
1014	CENTRO COMERCIAL	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003124	





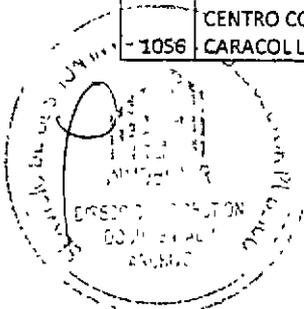
00003695

	CARACOL BODEGA 210					3.804,44
1015	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 48	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003045	15 430,14
1016	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 49	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003046	11 131,57
1017	CENTRO COMERCIAL CARACOL BODEGA 211	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003125	3.846,79
1018	CENTRO COMERCIAL CARACOL BODEGA 212	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003126	3 869,59
1019	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 50	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003047	15 430,14
1020	CENTRO COMERCIAL CARACOL BODEGA 213	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003127	3 882,62
1021	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 51	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003048	15 430,14
1022	CENTRO COMERCIAL CARACOL BODEGA 214	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003128	3 902,16
1023	CENTRO COMERCIAL CARACOL BODEGA 215	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003129	4 576,41
1024	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 52	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003049	13 574,71
1025	CENTRO COMERCIAL CARACOL BODEGA 216	BODEGA	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003130	4 895,62
1026	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 55	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003052	21 151,88
1027	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 56	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003053	12 897,73
1028	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 67	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003062	21.056,60
1029	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 68	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003053	12.897,73
1030	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 69	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003064	15 028,97
1031	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 70	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003065	15 028,97
1032	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 71	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003066	10 731,40
1033	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 72	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003067	15 028,97
1034	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 73	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003068	15.028,97



0001

1035	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 74	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003069	12 897,73
1036	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 75	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003070	18 779,94
1037	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 76	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003071	19 331,56
1038	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 77	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003072	12 722,22
1039	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 78	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003073	14.627,79
1040	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 79	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003074	11.548,79
1041	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 80	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003075	14 542,54
1042	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 81	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003076	14 542,54
1043	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 82	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003077	11 548,79
1044	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 83	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003078	13.439,32
1045	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 84	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003079	18 689,68
1046	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 85	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003080	7 140,89
1047	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 86	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109056003081	18 774,93
1048	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 87	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003082	12.220,75
1049	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 88	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003083	14 627,79
1050	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 89	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003084	14 627,79
1051	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 90	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003086	11 032,28
1052	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 91	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003087	14.627,79
1053	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 92	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003088	14 627,79
1054	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 93	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003089	12 220,75
1055	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 94	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003090	16.708,88
1056	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 95	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003091	17 591,46





0001

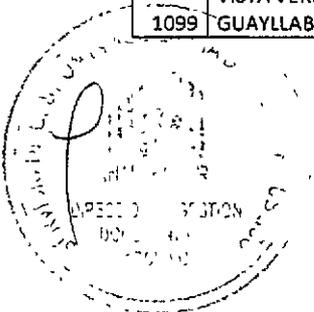
00003696



Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

1057	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 96	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003092	11 518,70
1058	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 97	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003093	13 925,74
1059	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 98	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003094	10 846,73
1060	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 99	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003095	13 840,49
1061	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 100	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003096	13 840,49
1062	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 101	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003097	10 846,73
1063	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 102	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003098	12 737,26
1064	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 103	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	109059003099	16 493,25
1065	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 104	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003101	6.458,90
1066	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 105	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003102	16.578,50
1067	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 106	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003103	11.518,70
1068	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 107	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003104	13 925,74
1069	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 108	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003105	13 925,74
1070	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 109	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003106	9 628,17
1071	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 110	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003107	13 925,74
1072	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 111	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003108	13.925,74
1073	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 112	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003109	11 518,70
1074	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 113	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003110	15 099,17
1075	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 114	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003111	96.306,75
1076	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 115	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003112	35 639,25
1077	CENTRO COMERCIAL CARACOL LOCAL 116	LOCAL COMERCIAL	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003113	55.462,26
1078	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 25	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003216	2 999,74

1079	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 26	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003217	2 999,74
1080	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 27	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003218	2.999,74
1081	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 28	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003219	2 999,74
1082	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 29	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003220	2 999,74
1083	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 34	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003225	2.999,74
1084	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 35	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003226	2 999,74
1085	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 36	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003227	2 999,74
1086	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 37	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003228	2 999,74
1087	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 38	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003229	2.999,74
1088	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 39	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003230	2.999,74
1089	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 40	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003231	2.999,74
1090	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 41	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003232	2 999,74
1091	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 42	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003233	2.999,74
1092	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 43	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003234	2 999,74
1093	CENTRO COMERCIAL CARACOL PARQUADERO 44	PARQUEADERO	AMBATO	TUNGURAHUA	0109059003235	2 999,74
1094	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 80	PICHINCHA	QUITO	1453821009	4.672,04
1095	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 81	PICHINCHA	QUITO	1453821010	4 853,72
1096	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 205	PICHINCHA	QUITO	1453817001	5.625,90
1097	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 208	PICHINCHA	QUITO	1443806006	5.937,38
1098	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 215	PICHINCHA	QUITO	1443806001	6 191,03
1099	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 217	PICHINCHA	QUITO	1443810010	6.540,85





00003697


 Servicio de  
 Gestión Inmobiliaria  
 del Sector Público

1100	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 238	PICHINCHA	QUITO	1443805003	6 618,72
1101	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 242	PICHINCHA	QUITO	1443805015	6 618,72
1102	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 243	PICHINCHA	QUITO	1443805014	6 709,56
1103	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 247	PICHINCHA	QUITO	1443809010	6 716,04
1104	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 271	PICHINCHA	QUITO	1453905011	6 716,04
1105	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 276	PICHINCHA	QUITO	1453905006	7 300,10
1106	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 280	PICHINCHA	QUITO	1453804015	7.306,53
1107	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 281	PICHINCHA	QUITO	1453804016	7.410,36
1108	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 282	PICHINCHA	QUITO	1453804013	7 520,68
1109	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 284	PICHINCHA	QUITO	1453804011	7 553,12
1110	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 285	PICHINCHA	QUITO	1453804010	7 566,10
1111	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 293	PICHINCHA	QUITO	1453804002	7.605,03
1112	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 294	PICHINCHA	QUITO	1453804001	7 935,97
1113	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 296	PICHINCHA	QUITO	1453803011	8 130,63
1114	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 297	PICHINCHA	QUITO	1453803002	8 325,31
1115	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 301	PICHINCHA	QUITO	1453803006	8 591,36
1116	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 303	PICHINCHA	QUITO	1453803008	9.713,94
1117	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 304	PICHINCHA	QUITO	1453803009	10 804,08
1118	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 312	PICHINCHA	QUITO	1453801003	11.881,25
1119	VISTA VERDE GUAYLLABAMBA	TERRENO 314	PICHINCHA	QUITO	1453801001	18 759,51
<b>TOTAL</b>						<b>7.925.790,10</b>

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Legalización, Coordinación Zonal 4 y 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y a la Coordinación General Jurídica del

Ministerio de Economía y Finanzas, realicen todos los trámites que correspondan, con el objeto de RESCILIAR las escrituras públicas de los inmuebles detallados en el artículo 1 del presente acuerdo, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad

**Artículo 3.-** El Ministerio de Economía y Finanzas asume los pagos de cada uno de los inmuebles detallados en el artículo 1, que se hayan generado por concepto de tasas y contribuciones hasta la fecha del trámite de resciliación, en cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a nivel nacional, así como, las expensas y servicios básicos que se hayan generado hasta la fecha señalada.

**Artículo 4.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, asume todos los gastos que demande la presente resciliación, hasta la inscripción en los Registros de la Propiedad de los cantones donde se encuentren ubicados los bienes inmuebles detallados en el artículo 1.

**Artículo 5.-** Encárguese la aplicación del presente Acuerdo Interinstitucional a la Dirección de Legalización, Coordinación Zonal 4 y 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR y a la Coordinación General Administrativa Financiera por medio de sus direcciones de Logística y Financiera; y a la Coordinación General Jurídica por medio de su Dirección Jurídica de Patrocinio del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del ámbito de sus competencias

**Artículo 6.-** El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito.

23 NOV 2018

Econ. Santiago Ivanov Naranjo Buitrón  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.



Ab. Ronald Benjamín Baidal Barzola  
COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA  
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL  
SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN  
DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITE

18 JUL 2018

COPIA DEL DOCUMENTO  
Para [signature]  
- Ep SB Tojas -

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**00003698****Razón de Inscripción****Periodo: 2020****Número de Inscripción:****120****Número de Repertorio:****222**

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1 - Con fecha Trece de Enero de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de RESCILIACION DE UN CONTRATO DE DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 120 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	RESCILIANTE
1760000900001	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	RESCILIANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3170420000	30053	RESCILIACION DE UN CONTRATO DE DONACION

Libro COMPRA VENTA

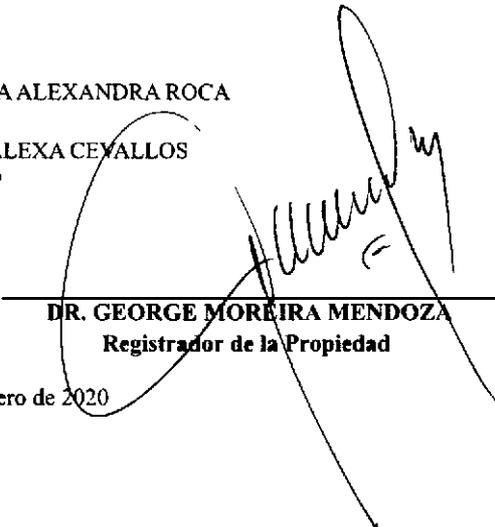
Acto RESCILIACION DE UN CONTRATO DE DONACION

Fecha 13-ene /2020

Usuario yoyi\_cevallos

Revisión jurídica por JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Inscripción por YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 13 de enero de 2020